BOLETÍN OFICIAL



Municipalidad de VillaElisa

Del 1 al 31 de Agosto de 2020

Índice:

Autoridades	Pág.03
Ordenanzas	Pág.04
Departamento Eiecutivo	
Decretos 350/20 — 404/20	Pág. 10
Resoluciones 238/20—284/20	Pág. 60
Eiecución mensual del Cálculo de Recursos v Presupuesto de Gastos	Pág. 82

AUTORIDADES

Departamento Eiecutivo:

Presidente Municipal: Susana R. LAMBERT Secretario de O. v S. Públicos: Adolfo L. VIOLLAZ

Secretario de Gobierno v Hacienda: Luis Ariel KREIMAN

Conceio Deliberante:

Presidente/ Vice Presidente Municipal: Christian J. MOREN

Vice – Presidente 1º: Gisela GÓMEZ Vice – Presidente 2º: Axel ILCHISCHEN

Secretario: Edgardo RAMIREZ

Conceiales Bloque Juntos por el Cambio

Daniel CÁCERES Gisela GÓMEZ José Martín DANIEL Nerina GERARD Andrés BEL Ivana BLANC

Conceiales Frente de Todos - NACE

Axel ILCHISCHEN María Rosa ROUGIER Mauricio Nicolás GANÓN

Conceiales Bloque Unión Vecinal de Villa Elisa:

Albano ROTTOLI Silvina MEDINA

Juzgado de Faltas:

Juez: Dr. Paúl Norberto MOREN

Secretaria: Ivana Casse

Ordenanzas

ORDENANZA Nº 1998

VISTO:

La Ley Nacional N° 26835/12, LEY DE PROMOCIÓN Y CAPACITACIÓN EN LAS TÉCNICAS DE REANIMACIÓN CARDIOPULMONAR (RCP) BÁSICAS, cuyo objetivo es promover acciones para la toma de conciencia sobre la relevancia social de difundir y aprender las Técnicas de Reanimación Cardiopulmonar (RCP) básicas con carácter voluntario, altruista, desinteresado y solidario.

La Ley Nacional Nº 27159/15, LEY DE SISTEMA DE PREVENCIÓN INTEGRAL DE MUERTE SÚBITA, cuyo objetivo es regular un sistema de prevención integral de eventos por muerte súbita en espacios públicos y privados de acceso público a fin de reducir la morbimortalidad súbita de origen cardiovascular.

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con personal capacitado en técnicas de primeros auxilios en todo tipo de encuentros deportivos, culturales, educativos, sociales, turísticos y otros eventos que se desarrollen, así como también en el transcurso cotidiano de la vida en nuestra ciudad.

Que con la adecuada capacitación, cualquier persona puede ser capaz de salvar una vida en una situación de emergencia.

Que cada año mueren en nuestro país una gran cantidad de personas por muerte súbita, en gran parte provocada por una arritmia llamada Fibrilación Ventricular (FV), desorganización eléctrica que produce una contracción desordenada de las fibras musculares del corazón que lo llevan a no contraerse ni bombear sangre, y que este tipo de eventos inesperados de emergencia ocurren en cualquier momento y lugar.

Que a partir de los 4 minutos que el corazón no transporta sangre y oxígeno por el organismo, las células comienzan a morir, y por cada minuto que pasa se pierde el 10% de posibilidades de sobrevida.

Que la principal determinante de sobrevida en estos casos son la Reanimación Cardio Pulmonar (RCP) básica, realizada antes de los 4 minutos de ocurrido el evento súbito, seguidas por la desfibrilación precoz y estas acciones por la reanimación realizada por los equipos de salud;

Que luego de múltiples estudios realizados en sistemas de emergencias organizados, el promedio de llegada de una ambulancia nunca es menor a los 15 minutos, y la llegada al primer centro asistencial supera generalmente los 30 minutos; es por ello la importancia de la capacitación continua y el entrenamiento en maniobras de reanimación cardiopulmonar y uso de desfibriladores externos automáticos (DEA), principalmente en la comunidad y lugares donde existe gran circulación de público, como así también la difusión de hábitos saludables para la prevención de las enfermedades cardiovasculares;

Por ello, el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Elisa sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Impleméntese en el ámbito de la ciudad de Villa Elisa la obligatoriedad de realizar el Curso de Primera Asistencia y Reanimación Cardiopulmonar (RCP) y de manejo de Desfibrilador Externo Automático (DEA) para todos los empleados, concesionarios y funcionarios del Municipio.

Artículo 2º: Institúyanse de manera obligatoria un mínimo de una jornada cada tres años de actualización en las técnicas principales de Primeros Auxilios y Reanimación Cardiopulmonar (RCP) y de manejo de Desfibrilador Externo Automático (DEA), a efectos de proveer y mantener actualizados los conocimientos básicos para enfrentar situaciones de riesgo de vida, a los empleados municipales que desempeñen habitualmente tareas en el Polideportivo y Natatorio Municipal y al personal de Dirección de Prevención Urbana

Artículo 3º: Invítese a la población en general y especialmente a aquellas personas que habitualmente desarrollen actividades dentro de las instalaciones del polideportivo municipal a participar con fines altruistas, desinteresados y solidarios de las jornadas de capacitación previstas en la presente ordenanza.

Artículo 4º: Encomiéndese al Departamento Ejecutivo Municipal, y por su intermedio a la repartición

municipal que este designe, la creación de una Autoridad de Aplicación.

Artículo 5º: La Autoridad de Aplicación tendrá dentro de sus funciones la organización, elaboración y desarrollo de las capacitaciones establecidas en la presente ordenanza, así como también la de llevar un registro actualizado de las jornadas de capacitación y los respectivos participantes. Se recomienda para ese fin la articulación con el Cuartel de Bomberos Voluntarios de Villa Elisa, quienes actualmente cuentan tanto con el recurso humano como con la infraestructura y el material necesario para llevar a cabo las capacitaciones previstas en la presente ordenanza.

Artículo 6°: La autoridad de aplicación extenderá las constancias de capacitación correspondientes, acreditando la realización de los respectivos cursos. Dicha constancia será válida únicamente a los fines de acreditar ante la Municipalidad de Villa Elisa la cumplimentación de la presente ordenanza.

Artículo 7º: Se encuentra exento de realizar el Curso de RCP y manejo de DEA el personal municipal que certifique poseer dichos conocimientos por su formación académica y/o actividad profesional.

Artículo 8º: de forma.

Villa Elisa, 03 de julio de 2020

POR TANTO: Téngase por Ordenanza Municipal bajo el № 1998 VILLA ELISA, 03 de agosto de 2020.-

LUIS ARIEL KREIMAN Sec. de Gob y Hacienda M.V.E. SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

Promulgada por Decreto Nº 350/20

ORDENANZA Nº 1999

VISTO:

Ordenanza Impositiva anual N° 1.557 y su modificatoria, Ordenanza N° 1.924;

CONSIDERANDO:

Que se trata de un concepto necesario para una clara aplicación de lo establecido en la Ordenanza Impositiva Anual N° 1.557 Capítulo I; Artículo 2º); Inciso c);

POR ELLO,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA ELISA, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ART. 1º).- Incorpórese a la Ordenanza Impositiva Anual N° 1557 Capítulo I; Artículo 2º); Inciso c), que quedará redactado como se detalla a continuación:

- "c) Recargos por terrenos aplicables solo para Zona A.-
- 1) Terrenos sin mejoras, ni cercos o tapiales, ni veredas:

Zona A el 200% cuando la superficie no supere los 500 Mts/2.-

Zona A el 300% cuando la superficie sea mayor a 500 y menor de 1000 Mts/2.-

Zona A el 400% cuando la superficie sea mayor a 1000 Mts/2.-

- 2) Terrenos sin mejoras, con cercos o tapiales y con veredas:
- Se reducirá el monto resultante según inciso anterior en un 40%.-
- 3) Terrenos sin mejoras, con cercos o tapiales, sin veredas:
- Se reducirá el monto resultante según inciso a) en un 25%.-
- 4) Terrenos sin mejoras, sin cercos o tapiales, con veredas:

Se reducirá el monto resultante según inciso a) en un 15%.-

Estarán exceptuadas de este recargo, aquellas Fincas que no poseen ningún frente a calle publica y/o aquellas que sean la única finca en propiedad del titular cuya superficie sea inferior al doble del mínimo de la zona.-

En todos los casos, deberá entenderse como cercos o tapiales al muro divisorio de la propiedad con la acera pública, construido sobre la línea de edificación del predio.-

Asimismo el DEM por Resolución podrá disponer la pérdida del encuadramiento del inmueble según la definición detallada ut-supra, cuando se produzca sobre el mismo el hecho legislado en el Art. 65° último párrafo de la Ordenanza N° 408/84 respecto a la manutención del predio en perfecto estado de limpieza.-

Se consideran comprendidos en este recargo del inciso c):

- 1) Los inmuebles no edificados.-
- 2) Los inmuebles cuya edificación no tenga carácter permanente. -
- 3) Los inmuebles cuya edificación permanente no supere el tres por ciento de la superficie del terreno, excepto que estén afectados a actividades comerciales, industriales, de servicios u otras de naturaleza económica que el Departamento Ejecutivo establezca para el desarrollo económico de la ciudad. -
- 4) Los inmuebles cuya edificación permanente supere el 3% de la superficie del terreno y no se encuentren en condiciones de ser habilitado como vivienda o local para el desarrollo actividad comerciales, industriales, de servicios u otras de naturaleza económica que el Departamento Ejecutivo establezca para el desarrollo económico de la ciudad.-
- 5) Los inmuebles que, aunque en construcción, no tengan habilitado o en condiciones de ser habilitado, el cincuenta por ciento (50%) de la superficie proyectada con instalación sanitaria funcionando, si fuera vivienda unifamiliar o el setenta por ciento (70%) de la superficie proyectada con instalación sanitaria funcionando, si fueran locales destinados a albergar actividades económicas.-

ART. 2º).- De forma.-

Villa Elisa, 27 de julio de 2020

POR TANTO: Téngase por Ordenanza Municipal bajo el № 1999 VILLA ELISA, 03 de agosto de 2020.-

> LUIS ARIEL KREIMAN Sec. de Gob y Hacienda M.V.F.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
MVF.

Promulgada por Decreto № 351/20

ORDENANZA Nº 2000

VISTO

La Ordenanza N° 1102 del año 2001.

La Ordenanza N° 1104 del año 2001.

Los decretos N° 112/02 y 074/03.

CONSIDERANDO

Que, las becas estudiantiles buscan facilitar la inclusión, la permanencia y la promoción en el sistema educativo de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos de la ciudad.

Que el objetivo central es promover la igualdad de oportunidades, propiciando el acceso a la educación y favoreciendo la permanencia de los jóvenes en el Sistema Educativo, teniendo en cuenta que la educación es un aspecto central para el desarrollo y la integración social.

Que, si bien actualmente el Estado Provincial otorga ayudas escolares mediante becas, quedan algunos estudiantes excluidos de las mismas y que requieren de un apoyo económico del Estado Municipal. Que la Municipalidad de Villa Elisa ha estado presente y acompaña, otorgando becas a los estudiantes, desde el año 2001, pero sólo se rige mediante un reglamento de aplicación que es menester actualizar. Que el aporte económico con el cual se otorga el beneficio proviene, según la Ordenanza 1102/01, de los aportes Municipales, de Profesionales liberales matriculados y de donaciones de particulares. Que está dirigido a estudiantes de la localidad que provienen de grupos familiares con necesidades socio-

Que esta dirigido a estudiantes de la localidad que provienen de grupos familiares con necesidades socioeconómicas y que demuestren compromiso, responsabilidad y buen rendimiento académico en el transcurso de sus estudios.

Que la situación económica familiar no debería ser obstáculo para que algunos de sus integrantes, con condiciones y vocación puedan acceder y permanecer en un nivel de educación superior.

Que, es conveniente que esta herramienta sea de carácter permanente en el tiempo para garantizar y brindar tranquilidad de que el beneficio será considerado en los años venideros y por ende en presupuestos futuros.

POR ELLO,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA ELISA, SANCIONA CON FUERZA DE

Artículo 1º) Establézcase el sistema de "Becas Municipales" para estudiantes de la localidad de Villa Elisa y ejido que asistan a establecimientos educativos de gestión pública o privada, con reconocimiento oficial y que contemplen la educación especial, primaria, secundaria y terciaria y/o Universitaria.-

Artículo 2º) Considérese a las becas municipales como beneficios personales e intransferibles y cuyo beneficio se otorgará anualmente.-

Artículo 3°) Establézcase que la Inscripción para la obtención del beneficio será responsabilidad del Área de Cultura y Educación dependiente del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Artículo 4°) Llámese a una Comisión Municipal de Becas para revisar y actualizar el Reglamento existente.

Éste contiene criterios y requisitos para el otorgamiento de becas y la conformación del equipo interdisciplinario de evaluación.-

Artículo 5°) La Comisión Municipal de Becas estará conformada por:

- -Un representante del Área de Cultura y Educación.
- -Un representante de la Dirección de Desarrollo Social y Salud.
- -Un Representante por cada Bloque del Concejo Deliberante.-

Artículo 6°) Declárase que la Comisión Municipal de Becas establecida en el Artículo 4° se reunirá anualmente, con el fin de revisar y/o actualizar el Reglamento de Becas.-

Artículo 7º) Las circunstancias o situaciones no previstas en la presente Ordenanza serán resueltas por la Comisión Municipal de Becas e incorporadas al Reglamento.-

Artículo 8°) Deróguese Ordenanza N° 1023.-

Artículo 9°)_Deróguese toda norma que se oponga a la presente ordenanza.-

Artículo 10º) De forma.-

Villa Elisa; 24 de agosto de 2020

POR TANTO: Téngase por Ordenanza Municipal bajo el № 2000

VILLA ELISA, 27 de agosto de 2020.-

LUIS ARIEL KREIMAN Sec. de Gob y Hacienda M.V.E. SUSANA ROSA LAMBERT Presidente Municipal M.V.E.

Promulgada por Decreto № 393/20

ORDENANZA 2001

VISTO:

Los montos vigentes para la "TASA POR HABILITACIÓN Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN" y la "TASA POR INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES E INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS" establecidos en la Ordenanza N° 1.743; y

CONSIDERANDO:

Que los montos de las tasas referidas han quedado desactualizados.

Que resulta necesario actualizar dichos montos, para permitir la adecuada prestación de los servicios comprometidos en el hecho imponible de las tasas en cuestión.

POR ELLO,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA ELISA, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ART. 1º) Modifíquese el Articulo N° 8 de la Ordenanza N° 1743, quedando redactado en los siguientes términos:

"ART 8º).- Por estructuras de soporte destinadas a antenas de telefonía, de cualquier altura, deberá abonarse por única vez un monto fijo de Pesos noventa y un mil (\$91.000)

El monto referido se abonará por cada estructura de soporte respecto de la cual se requiera el otorgamiento de la factibilidad de localización, permiso de construcción y/o habilitación".-ART. 2º).- Modifíquese el Articulo N° 10 de la Ordenanza N° 1743, quedando redactado en los siguientes términos:

"ART 10º).- Por cada estructura portante de antenas de telefonía ubicada en jurisdicción municipal o en zonas alcanzadas por los servicios públicos municipales deberá abonarse anualmente la suma fija de Pesos ciento treinta y cinco mil (\$135.000).

En caso de estructuras portantes no convencionales y/o de tipo "Wicap", los montos previstos en el presente artículo y en el artículo 8, se reducirán a UN TERCIO (1/3).-

Las estructuras portantes utilizadas exclusivamente para antenas correspondientes a servicios semipúblicos de larga distancia, quedaran exentas del pago de las tasas previstas en el presente artículo y en el artículo 8.-El plazo para el pago vencerá el día 30 del mes siguiente al de instalación de la estructura de soporte; o el día 30 del mes siguiente al de la comunicación o intimación de pago; o el día 1º de Enero, 1º de Abril, 1º de Julio, 1º de Octubre y/o 1º de diciembre de cada año; lo que acontezca primero. - Los montos previstos en este artículo siempre se abonarán de manera íntegra, cualquiera sea el tiempo trascurrido entre la fecha de emplazamiento de la estructura portante y/o sanción de la presente Ordenanza, y el final del año calendario".-ART. 3º).- De forma.-

Villa Elisa; 24 de agosto de 2020

POR TANTO: Téngase por Ordenanza Municipal bajo el № 2001

VILLA ELISA, 27 de agosto de 2020.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
MVF.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.F.

Promulgada por Decreto Nº 394/20

ORDENANZA № 2002

VISTO:

Lo dispuesto por el art. 8 del Código Tributario Municipal - Parte Especial - en relación al pago de la TASA POR INSPECCIÓN SANITARIA, HIGIENE, PROFILAXIS Y SEGURIDAD aún en casos de que el sujeto obligado carezca de local comercial;

La verificación de un gran número de personas inscriptas en otros estamentos Fiscales que no han verificado oportunamente su inscripción en la oficina municipal correspondiente por motivos de distintas índoles; y CONSIDERANDO:

La necesidad de incorporar a dichos sujetos al padrón de contribuyentes sin causar el perjuicio que podría aparejar la liquidación retroactiva de su deuda y la aplicación de las sanciones previstas por la normativa vigente de manera general;

La potestad reservada al Concejo Deliberante de generar regímenes de regularización que impliquen quitas en deudas impositivas;

La complicación que implica la detección y tramitación de toda alta tributaria compulsiva, así como toda liquidación de oficio, que redunda en una inusual actividad administrativa y un alto nivel de molestia al vecino; Que el beneficio que al erario municipal le implicaría la incorporación espontánea de los contribuyentes encuadrables en las previsiones del art; 7 y 8 del Código Tributario Municipal obligados al pago de la TASA POR INSPECCIÓN SANITARIA, HIGIENE, PROFILAXIS Y SEGURIDAD, justifica a todas luces la generación de un régimen de regularización que contemple exonerar del pago retroactivo de deuda, multas y/o intereses que pudieran corresponder;

POR ELLO,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA ELISA, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ART 1º).- Establécese un régimen de regularización espontánea en relación a la Inscripción o Alta en la TASA POR INSPECCIÓN SANITARIA, HIGIENE, PROFILAXIS Y SEGURIDAD, para aquellas personas que ejercen las actividades contempladas en el art. 7, inc. a) del Código Tributario Municipal - Parte Especial en forma habitual y a título oneroso, lucrativo o no, siempre que no tengan locales establecidos en este Municipio.-ART 2º).- Quienes adhieran espontáneamente al régimen mediante la inscripción respectiva estarán exentos de todo pago retroactivo, multas aplicables por tal concepto y en relación a la actividad por la que se produzca la inscripción.-

ART. 3°).- El régimen establecido en la presente Ordenanza será aplicable a aquellos contribuyentes que,

encuadrando en las previsiones de los artículos precedentes, se hayan inscripto en forma espontánea o de oficio a partir de enero de 2020.-

ART 4).- El presente régimen se encontrará en vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.-

ART. 5).- De forma.-

Villa Elisa, 24 de agosto de 2020.-

POR TANTO: Téngase por Ordenanza Municipal bajo el № 2002

VILLA ELISA, 27 de agosto de 2020.-

LUIS ARIEL KREIMAN Sec. de Gob y Hacienda M.V.E. SUSANA ROSA LAMBERT Presidente Municipal M.V.E.

Promulgada por Decreto № 395/20

Departamento Eiecutivo Municipal

Decretos

DECRETO Nº 350/20

VISTO: La Ordenanza Nº 1998 del Concejo Deliberante mediante la cual se implementa en el ámbito de la ciudad de Villa Elisa la obligatoriedad de realizar el Curso de Primera Asistencia y Reanimación Cardiopulmonar (RCP) y de manejo de Desfibrilador Externo Automático (DEA) para todos los empleados, concesionarios y funcionarios del Municipio; y

CONSIDERANDO: Que el Departamento Ejecutivo considera oportuno promulgar dicha Ordenanza.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Promúlguese bajo el Nº 1998, la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 27 de julio de 2020, mediante la cual se implementa en el ámbito de la ciudad de Villa Elisa la obligatoriedad de realizar el Curso de Primera Asistencia y Reanimación Cardiopulmonar (RCP) y de manejo de Desfibrilador Externo Automático (DEA) para todos los empleados, concesionarios y funcionarios del Municipio.-

ART. 2°).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 03 de agosto de 2020.-

LUIS ARIEL KREIMAN Sec. de Gob y Hacienda M.V.F. SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
MVF.

DECRETO № 351/20

VISTO: La Ordenanza № 1999 del Concejo Deliberante mediante la cual se aclara el concepto de "Baldío" para una mejor interpretación de las Ordenanzas N.º 1557 y 1924; y

CONSIDERANDO: Que el Departamento Ejecutivo considera oportuno promulgar dicha Ordenanza.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Promúlguese bajo el Nº 1999, la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 27 de julio de 2020, mediante la cual aclara el concepto de "Baldío" para una mejor interpretación de las Ordenanzas N.º 1557 y 1924.-

ART. 2°).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 03 de agosto de 2020.-

LUIS ARIEL KREIMAN Sec. de Gob y Hacienda M.V.F. SUSANA ROSA LAMBERT Presidente Municipal MVF.

DECRETO Nº 352/20

VISTO: La necesidad de adquirir 15.000 litros de gas oil grado 2 para servicios varios, y

CONSIDERANDO: Que es necesario llamar a LICITACIÓN PRIVADA para tal fin.-

Que se ha confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal, en uso de sus atribuciones.-

DECRETA

ART. 1º).- Llámese a LICITACIÓN PRIVADA Nº 021/20 para la adquisición de 15.000 litros de gas oil grado 2 para servicios varios, cuya apertura se efectuará el 12 de AGOSTO de 2020, a la hora 09,00.-

ART. 2º).- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones de la LICITACIÓN PRIVADA № 021/20, el que forma parte legal del presente Decreto.-

ART. 3º).- Invítese a participar de la LICITACIÓN PRIVADA Nº 021/20, a las siguientes firmas comerciales: "GRUPO MARSÓ S.R.L." de la ciudad de Colón , "YELISA S. A." y "ORG. DELASOIE HNOS S. A." de la ciudad de Villa Elisa.-

ART. 4º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-VILLA ELISA, 04 de AGOSTO de 2020.-

> ADOLFO LUIS VIOLLAZ Sec. de Obras y Serv. Públicos M.V.E.

LUIS ARIEL KREIMAN Sec. de Gob. Y Hac. SUSANA ROSA LAMBERT Presidente Municipal M.V.E.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA ADQUISICIÓN GAS OIL PARA SERVICIOS VARIOS

Articulo 1º) Llámese a Licitación Privada para la adquisición de:

tte m	Cantidad	Unidad	DETALLE	Precio Total
•1•	15000	Lts.	GAS OIL - Grado 2	

Articulo 2º) Aclaración: La Municipalidad de Villa Elisa aclarará consultas mientras dure el llamado a Licitación y hasta un (1) día antes de la apertura , en la Secretaría de Obras Públicas y/o en Oficina de Compras TELEFONOS.: 03447-480139 / 480020 / 480880 - FAX. 03447-480880. E-mail compras@villaelisa.gov.ar

Artículo 3º) Presentación: En la oferta deberá constar el precio con I.V.A. incluído tanto en lo que se solicita como así también de las opciones posibles, la misma deberá expresarse en moneda Argentina. La presentación se deberá hacer en forma precisa dejándose detallada toda alternativa que se considere especificar.

Las ofertas deberán mantenerse por un mínimo de 10 (diez) días hábiles a partir de la apertura, reservándose la Municipalidad el derecho de rechazar todas las ofertas sin que ello de lugar a reclamo alguno por parte de los mismos.

Las propuestas deberán ser entregadas en sobre cerrado, blanco, sin membretes y/o identificación de la empresa oferente, indicando objeto de la presentación, día y hora, de apertura, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa y/o enviadas por correspondencia.- Dicho sobre contendrá: 1) La oferta 2) La Garantía de Oferta y Entrega 3) Hojas del Pliego de Bases y Condiciones firmado en cada una.
Las propuestas entregadas fuera de término NO intervendrán en la presente Licitación.-----

Articulo 4º) Registro de proveedores: Quienes no se encuentren inscriptos como proveedores de la Municipalidad deberán presentar constancia de su situación ante A.T.E.R. y A.F.I.P.------

Artículo 5º) El presente pliego se entrega sin cargo.

Artículo 6º) Garantía de oferta y entrega: El oferente deberá presentar una garantía de oferta y entrega, cuyo monto será equivalente al 5 % (cinco por ciento) del total de lo ofrecido. Esta garantía será mediante depósito en efectivo, cheque (librado por el oferente) o Pagaré en favor de la Municipalidad de Villa Elisa. Dicho documento deberá contar con Sellado de Ley. El porcentaje deberá ser aplicado sobre el valor de oferta más alto presentado, en caso de haber opciones.

Artículo 7º) Apertura: Las ofertas serán abiertas en acto público el dia 12 de agosto de 2020 a la hora 09:00, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa, labrándose el Acta correspondiente la que será firmada por los presentes. Si el día fijado resultare inhábil y/o feriado, la misma se efectuará el próximo día hábil a la misma hora y en iguales circunstancias.

Artículo 8º) Adjudicación: La adjudicación de la presente Licitación se realizará por EL TOTAL DEL ITEM y se regirá por lo dispuesto en las Ordenanzas Nº 1803 y 1808 "Compre Local" y sus Decretos Reglamentarios Nº 439/16 y 392/18. La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la oferta que a sus intereses sea más conveniente, como así también de rechazar en forma parcial o total las ofertas, sin que ello de lugar a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Con el libramiento de la Orden de Compra y/o comunicación fehaciente, quedará perfeccionado el contrato de adjudicación y con plena validez en todos sus términos la propuesta presentada, sin ninguna cláusula que permita el arrepentimiento o modificación por ambas partes.

Artículo 9º) Píazo de entrega: Lo adjudicado será entregado por cuenta y orden del oferente según lo determine la Sec. de Obras Públicas en los Corralones de la Municipalidad, sitos en Avda. Mitre 1036 y/o Prolongación de Avda. Mitre (Florentino Chaulet), de Lunes a Viernes en el horario de 7,00 a 12,00 Hs. El combustible adquirido será verificado por personal de dicha Secretaria, requisito indispensable para efectuar el pago correspondiente. En caso de que la verificación no satisfaga las condiciones requeridas dicha entrega será rechazada en su totalidad.

Artículo 10º) Pago; El pago será efectuado en la Municipalidad y/o vía transferencia bancaria con posterioridad a cinco (5) días hábites de acuerdo a los remitos conformados de cada entrega parcial de lo adjudicado, y presentación de la factura correspondiente.

Articulo 11º) Todo oferente por el solo hecho de presentarse en la presente Licitación se da por enterado del contenido del pliego en todos sus términos y obligándose a su cumplimiento. Por situaciones no previstas en el mismo la Municipalidad aplicará las disposiciones establecidas en el Reglamento de Contrataciones del Estado (Dec. Nº795/96 M.E.O.S.P.) que las partes declaran conocer y aceptan en todos sus términos.

Articulo 12º) Las situaciones judiciales que se pudieran plantear en la presente Licitación serán dirimidas por los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Colón, Entre Ríos, cuyo fallo será inapelable, por lo que las partes hacen expresa renuncia a todo otro fuero judicial, incluido el federal.

VIIIa Elisa, Entre Ríos, 04 de agosto de 2020.-

DECRETO № 353/20

VISTO: La necesidad de adquirir 2000 bolsas de cemento portland para servicios varios, y CONSIDERANDO: Que es necesario llamar a LICITACION PRIVADA para tal fin.-

autorizarse un embargo mayor, que no podrá superar el treinta y cinco por ciento de sus rentas.--

Que se ha confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones DECRETA

ART. 1º).- Llámese a LICITACION PRIVADA Nº 022/20 para adquirir 2000 bolsas de cemento portland para servicios varios, cuya apertura se efectuará el 20 de agosto de 2020, a la hora 10,00.-

ART. 2º).- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones de la LICITACION PRIVADA Nº 022/20, el que forma parte legal del presente Decreto.-

ART. 3º).- Invítase a participar de la LICITACION PRIVADA Nº 022/20, a casa Schanton S.A y Favre Sebastián ambos de Villa Elisa, Pérez Rubén Allan y A Ropelato S.R.L." de Concepción de Uruguay, y Jacquet Hnos Jacquet Roberto y Ariel de la ciudad de San José.-

ART. 4º).- Comuníquese a Contaduría, registrese, archívese.-

VILLA ELISA, 04 de agosto de 2020.-

ADOLFO LUIS VIOLLAZ Sec. de Obras y Serv. Públicos M V F LUIS ARIEL KREIMAN Sec. de Gob. Y Hac. M.V.F. SUSANA ROSA LAMBERT Presidente Municipal MVF.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA ADQUISICIÓN DE BOLSAS DE CEMENTO PARA SERVICIOS VARIOS

Artículo 1°) Llámese a Licitación Privada para la adquisición de:

Item	Item Cantidad Unidad DETALLE		PRECIO TOTAL	
1	* 1 * 2000 Un. Bolsas de Cemento Portland x 50 Kg.			
			TOTAL \$	

Artículo 2º) Aclaración: La Municipalidad de Villa Elisa aclarará consultas mientras dure el llamado a Licitación y hasta un (1) día antes de la apertura, en la Secretaría de Obras Públicas y/o en Oficina de Compras TELEFONOS.: 03447-480139 / 480020 / 480880 - FAX. 03447-480880. E-mail Artículo 3º) Presentación: En la oferta deberá constar el precio con I.V.A. incluído tanto en lo que se solicita como así también de las opciones posibles. la misma deberá expresarse en moneda Argentina. La presentación se deberá hacer en forma precisa dejándose detallada toda alternativa que se considere especificar.-----Las ofertas deberán mantenerse por un mínimo de 10 (diez) días hábiles a partir de la apertura. reservándose la Municipalidad el derecho de rechazar todas las ofertas sin que ello de lugar a reclamo alguno por parte de los mismos.-----Las propuestas deberán ser entregadas en sobre cerrado, blanco, sin membretes y/o identificación de la empresa oferente, indicando objeto de la presentación, día y hora de apertura, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa y/o enviadas por correspondencia. - Dicho sobre contendrá: 1) La oferta 2) La Garantía de Oferta y Entrega 3) Hojas del Pliego de Bases y Condiciones firmado en cada una.-----Las propuestas entregadas fuera de término NO intervendrán en la presente Licitación.------Artículo 4º) Registro de proveedores: Quienes no se encuentren inscriptos como proveedores de la Municipalidad deberán presentar constancia de su situación ante A.T.E.R. y A.F.I.P.-----Artículo 6º) Garantía de oferta y entrega: El oferente deberá presentar una garantía de oferta y entrega. cuyo monto será equivalente al 5 % (cinco por ciento) del total de lo ofrecido. Esta garantía será mediante depósito en efectivo, cheque (librado por el oferente) o Pagaré en favor de la Municipalidad de Villa Elisa. Dicho documento deberá contar con Sellado de Ley. El porcentaje deberá ser aplicado sobre el valor de

Artículo 7°) Apertura: Las ofertas serán abiertas en acto público el día 20 de AGOSTO de 2020 a la hora 10:00, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa, labrándose el Acta correspondiente la que será firmada por los presentes. Si el día fijado resultare inhábil y/o feriado, la misma se efectuará el próximo día hábil a la misma hora y en iguales circunstancias.

Artículo 9°) Entrega: Lo adjudicado será entregado por cuenta y orden del oferente, en días hábiles de Lunes a Viernes de 7 a 12 horas, en Corralón Municipal Florentino Chaulet sito en Avda. Mitre S/N a través de entregas parciales que se realizarán a partir de un PLAZO MÍNIMO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ADJUDICACIÓN Y HASTA UN MÁXIMO DE 300 DÍAS CORRIDOS SEGÚN LA NECESIDAD Y/O REQUERIMIENTOS DE LA MUNICIPALIDAD (entregas semanales, las cuales serán informadas con anticipación al adjudicatario), firmando a tal efecto un CONVENIO DE ENTREGA. El material adquirido será verificado por personal de dicha Secretaría, requisito indispensable para efectuar el pago correspondiente. En caso de que la verificación no satisfaga las condiciones requeridas dicha mercadería será rechazada en su totalidad.

<u>Artículo 10°) Pago:</u> El pago será efectuado en la Municipalidad y/o vía transferencia bancaria con posterioridad a los CINCO (5) DÍAS HÁBILES de la primera entrega parcial de lo adjudicado, contra presentación de factura por el total correspondiente.

Artículo 11°) Todo oferente por el solo hecho de presentarse en la presente Licitación se da por enterado del contenido del pliego en todos sus términos y obligándose a su cumplimiento. Por situaciones no previstas en el mismo la Municipalidad aplicará las disposiciones establecidas en el Reglamento de Contrataciones del Estado (Dec. N°795/96 M.E.O.S.P.) que las partes declaran conocer y aceptan en todos sus términos.

Artículo 12º) Las situaciones judiciales que se pudieran plantear en la presente Licitación serán dirimidas por los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Colón, Entre Ríos, cuyo fallo será inapelable, por lo que las partes hacen expresa renuncia a todo otro fuero judicial, incluido el federal.

Villa Elisa, Entre Ríos, 04 de AGOSTO de 2020.-

DECRETO N° 354/20

VISTO: La Ordenanza № 779, y

CONSIDERANDO: Que el Dpto. Contable ha elevado los valores actualizados de las estructuras de obras.-Que es necesario aprobar esos costos tomándose como base para la actualización de las obras determinadas por lo Decretos respectivos.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Apruébese los valores de las obras que se detallan a continuación, de acuerdo a la valorización determinada en las estructuras de costos respectivas:

RED DE AGUA CORRIENTE: 110mm 63mm 75mm

a) Por metro lineal de frente:

Con 100 metros \$ 1.432 \$ 997 \$ 1.231

Con 200 metros	\$ 716	s \$	499 \$	615
b) Por conexión domiciliaria	\$8.200	\$ 8.140	\$ 8.150	013
RED CLOACAL CON CAÑOS P.V.C.	7 0.200	ŷ 0.1 4 0	Ş 0.130	
a) Centro de la calle				
Por metro lineal	\$ 1.185			
Por conexión domic. c/la obra	\$ 17.100			
No prevista en obra	\$ 17.100			
b) Colectora sobre acera:	\$ 17.270			
Por metro lineal	\$ 2.371			
Por conexión domic. c/la obra	\$ 4.200			
No prevista en la obra	\$ 4.200			
·	\$ 4.370			
c) Conexión domicil. s/Bvard.ALUMBRADO PÚBLICO (Iluminación Led)	\$ 20.720			
	l do fronto:			
ORDENANZA № 1832 Valores por metros lineal i) P4 Reconversion con Alimentacion		خ	954	
•	Aerea (KAA)	•		
j) P4 RAA Avenida Mitre y Urquiza	: 4 m C h + a m + 4 m a		1.909	
k) P4 Obra Nueva (OBNAS) con alimentac	ion Subterrane		2 227	
I) P4 OBNAS Avenidas Mitre y Urquiza	Davilar and		2.337	
II) P4 Reconv. Con Alim. Subterránea (RAS)	Boulevard	-	1.780	
m) P4 OBNAS Boulevard		>	1.967	
ENRIPIADO				
a) Sin cordón cuneta:	ć 000 · /I			
Con 5 metros X 120X0,2	\$ 860 m/l.			
Con 6 metros x 120x0,2	\$ 1016 m/l.			
Con 7,60 mt x120x0,15 (Boulevard)	\$ 1940 m/l.			
b) Con Cordón cuneta:7,60x1,20x0,15	\$ 970 m/l.			
CORDON CUNETA - Ordenanza № 1284	40			
Por metro lineal de frente	\$ 3.771 m/l			
CORDON CUNETA - Ordenanza № 1913				
Por metro lineal de frente	\$ 2.870 m/l			
SUELO ASFALTO				
Calle de 120m. x7,60m.x2cm.	\$ 1.125 m/l			
PROVISION DE AGUA (8.000 LITROS):				
 Provisión de c/tanque de agua, h/1Km. 	•	\$ 734		
 Más de 1 Km y hasta 4 Km. 		\$ 1.306		
- Más de 4 Km y hasta 8 Km.		\$ 1.956		
ALQUILER DE MAQUINARIA VIAL				
A) Motoniveladora				
a) Traslado dentro de PU y hasta 1Km de o	distancia \$ 240			
b) Trabajo: cada ½ hora:		\$ 1000		
B) Retroexcavadora				
a) Traslado dentro de PU y hasta 1 Km de	distancia	\$ 320		
b) Trabajo: cada ½ hora:		\$ 650		
C) Cargadora Frontal				
Traslado dentro de PU y hasta 1 Km de dist	ancia \$ 380			
Trabajo: cada ½ hora:		\$ 830		
D) Tractor y Pala				
a) Traslado dentro de PU y hasta 1 Km de	distancia	\$ 240		
Trabajo: cada ½ hora:		\$ 650		
E) Tractor y desmalezadora				
Trabajo cada Hora:		\$ 1.580		
SERVICIO EQUIPO ATMOSFÈRICO (4.0001.)				
 Por viaje dentro de P.U. hasta 1Km 		\$ 1.230		
• Fuera de la P.U. se incrementará p/Km		\$ 90		
• CAMION				

Por hora \$ 1110

HIDROELEVADOR

Alquiler por hora \$ 2.920

GRUA ELEVADORA

Alguiler por hora \$3.280

TUBOS DE HORMIGON

Diam 0.30m.\$ 2.090 c/uDiam 0.35m.\$ 2.250 c/uDiam 0.50m.\$ 3.000 c/uDiam 0.80m.\$ 5.020 c/u

BANCOS DE HORMIGON ARMADO
Cada banco \$ 2.840
EMBROZADO – Ordenanza № 1314

Con 5 metros x120x0,20 \$ 652 m/l Con 6 metros x120x0,20 \$ 767 m/l 7,69 x 1,20 x 0,15 \$ 733 m/l

CONSTRUCCION DE VEREDAS - Ord. 1631

Por m2 \$ 2.505 m/l

PAVIMENTO ARTICULADO

Por metro lineal \$ 8.391 Ord. 1892 (adoquín comprado) \$ 6.319

CESTOS PARA RESIDOS SOLIDOS – Ord 1799 Anexo Gráfico I \$ 7.590 Anexo Gráfico II \$ 16.860

ART. 2º).- El presente decreto tiene vigencia a partir del 10 de agosto de 2020.-

ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 04 de agosto de 2020.-

LUIS ARIEL KREIMAN Sec. de Gob y Hacienda M.V.E. SUSANA ROSA LAMBERT Presidente Municipal M.V.E.

DECRETO № 355/20

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada por el Centro Unión de Jubilados y Pensionados Nacionales de la Ciudad de Villa Elisa, y

CONSIDERANDO: Que la misma será destinada a solventar los gastos de funcionamiento y atención del Centro.-

Que la Institución no cuenta con recursos económicos suficientes para solventar los gastos antes mencionados ya que la actual emergencia sanitaria le impide realizar los beneficios con que solventaban los mismos.-

Que desde el Centro se comprometen a reintegrar la ayuda solicitada en cuotas a acordar luego de que reanuden sus beneficios.-

Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART.1º).- Otorgar al Centro Unión de Jubilados y Pensionados Nacionales de la Ciudad de Villa Elisa, un subsidio reintegrable de \$ 35.000.- (Pesos: Treinta y cinco mil) para solventar los gastos de funcionamiento y atención de la Institución.-

ART. 2º).- El importe mencionado en el Art. 1º será reintegrado por el Centro Unión de Jubilados y Pensionados Nacionales de la Ciudad de Villa Elisa en cuotas a acordar luego de que reanuden sus beneficios.-ART. 3°).- Hacer efectivo el importe indicado en el Art. 1° mediante transferencia bancaria en la Cuenta Corriente N.º 4040-4, CBU N.º 386003550300000404041, del Nuebo Banco de Entre Ríos S.A., Sucursal Villa Elisa.-

ART. 4º).- Impútese el gasto a la Partida 01-03-04-134-03-01: Erogaciones Corrientes- Transferencias- Transf.p Financ./Erog. Ctes.- Act. No Lucrativas. S/A..- Subsidios- Instituciones, del Presupuesto vigente.-

ART. 5º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 04 de agosto de 2020.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO № 356/20

VISTO: La obra a realizar por la empresa IME S.R.L. en varios sectores de nuestra ciudad, y

CONSIDERANDO: Que la empresa ha cumplido con los planos exigidos para obra.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART.1º).-Autorízase a la empresa IME S.R.L. a la realización de la obra PCU 14-139-ET VILLA ELISA. Mano de obra para los distribuidores de salida de la ET Villa Elisa, en varios sectores de la ciudad de Villa Elisa, según el siguiente detalle:

*- Tender 380m CAS 6x (1x185Al+pantalla 35 Cu)- 13,2kv entre Villa Elisa y acometida Coop. Gral. Urquiza: 30m en canalización interna de la ET. Y 350m en vía pública.

Traza a 12m del eje centro de calle, veredas pares. Tapada 1,20m- cruce de calle, tapada 2,20m desde rasante de centro de calle.

Deberá realizarse todo el cableado subterráneo con su debida protección mecánica.

- *- Tender 220m triple terna de media tensión 6x (1x185Al+pantalla 35 Cu)-13,2kv + 4x(1x185Al+pantalla 16 Cu)- 33kw entre acometida Coop. Gral. Urquiza y calle Rocamora, por veredas pares. Traza a 10,40m del eje centro de calle, cruce de calle tapada 2,20m desde rasante centro de calle.
- *-Tender 270m Cas 3x(1x185Al+pantalla 35 Cu) 13,2Kv. Entre Rocamora y Ruta 130, veredas pares, tapada 1,20m, traza 10,40m desde eje centro de calle.
- *-Tender 400m CAS 4x(1x185Al+pantalla 16Cu)-33 Kv entre Rocamora y las dos acometidas de planta de alimento de Noelma veredas pares, traza 10,40m del eje centro de calle, sobre calle 52 y 4,00m desde alambrado exitente de Empresa Noelma. FRENTE A RUTA 130, Tapada 1,20m.
- *-Montaje de celta E/S en cabina de planta de alimentos Noelma.
- *-Construir 396m linea tipo line post 3x70Al/AL en calle Rocamora. Traza a 3,60m desde linea de edificación la postación.
- *-Construir 220m linea compacta 3x70Al/XLPE +hilo portante de 50Ac/g.
- *-Instalar reconectador 13,2Kv y bloque de medición.
- *-Desmantelar 750m de linea 33 Kw suspendida.
- *-Postación en calle 52, entre Ruta 130 y prolong. Av. Mitre, calle 43, veredas impares, traza a 9,40 del eje centro de calle. Respetar la implantación del poste en ochava de 20m determinada en esquina Prolong. Av. Mitre y calle Nº52.

Cruce de calle sobre calle Nº 52, entre ruta 130 y prolong. De Av. Mitre, TAPADA 2,00M.

ART. 2°).- Presentar plano conforme a obra, con sus respectivos detalles en corte, sobre los cruces de calle y detalle de cañerías existentes.-

ART. 3°).- Queda bajo responsabilidad de la Contratista solicitar los ejes de calle a su costo en caso que la Municipalidad no los posea.-

ART. 4º).- Las trazas pueden ser modificadas en caso de encontrarse algún imprevisto, previa autorización de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.-

ART. 5º).- Comuníquese a O. y S. Públicos, entréguese copia a la Empresa, regístrese, archívese.-VILLA ELISA, 05 de agosto de 2020.-

DECRETO Nº 357/20

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada por la Asociación Hogar Rural de Villa Elisa "Camino a la Integración", y

CONSIDERANDO: Que la misma será destinada a solventar parte del gasto que demande la mano de obra y materiales para el mejoramiento de sus instalaciones.-

Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART.1º).- Otorgar a la Asociación Hogar Rural de Villa Elisa "Camino a la Integración", un subsidio no reintegrable de \$ 20.000.- (Pesos: Veinte mil) para solventar los gastos que demande la mano de obra y materiales para el mejoramiento de sus instalaciones.-

ART. 2°).- Haciendose efectivo mediante transferencia bancaria a la Sra. Marta Maschio, representante de la Asociación, en la Caja de Ahorros N.º 035000109907, CBU N.º 3860035503000001099077, del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal Villa Elisa.-

ART. 3º).- Impútese el gasto a la Partida 01-03-04-834-13: Erogaciones Corrientes- Transferencias- Transf.p Financ./Erog. Ctes.- Act. No Lucrativas. c/Fdo. Comp..- Fdo. Comp. Inst. Bien Público, del Presupuesto vigente.- ART. 4º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 05 de agosto de 2020

LUIS ARIEL KREIMAN Sec. de Gob y Hacienda M.V.E. SUSANA ROSA LAMBERT Presidente Municipal M.V.E.

DECRETO N° 358/20

VISTO: La nota elevada por la Secretaria de Obras y Servicio Públicos informando sobre la necesidad de reparar el equipo de elevación Hidro Grubert BL10- Serie 3167-9- Dominio OSV1179, propiedad de esta Municipalidad, afectado al Sector del Espacios Verdes, y

CONSIDERANDO: Que según el informe elevado desde el Área antes mencionada el representante en la región para la realización de montajes y servicios postventa HIDRO-GRUBERT/PALFINGER, es la firma comercial "Paraná Medio Máquinas y Servicios S.A.", de la ciudad de Paraná.-

Que la firma antes mencionada cotizó un monto de \$ 353.300.- IVA incluido, por la reparación del equipo de elevación en cuestión, monto que resulta conveniente a los intereses municipales.-

Que si bien el monto supera el vigente para la compra directa, en razón a la urgencia en la puesta en funcionamiento del equipo elevador, ante la escasez actual de maquinarias con esas características y a tenor de lo dispuesto por Ley Provincial N° 10.027 y modificatorias, Capítulo X "De las Contrataciones", Art. 159°, Inc. C4, la cual determina que podrá realizarse la contratación directa, prescindiéndose de formalidades en el marco de "La reparación de motores, máquinas, automotores, aparatos en general que no estén sujetos a mantenimiento preventivo y deba ejecutarse con urgencia".-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones DECRETA

ART. 1º).- Autorizar la contratación directa de la firma PARANA MEDIO MÁQUINAS Y SERVICIOS S.A., CUIT N.º 30-71438213-2, con domicilio en calle Rosario del Tala 644, de la ciudad de Paraná, para realizar la reparación del equipo de elevación Hidro Grubert BL10- Serie 3167-9- Dominio OSV1179, propiedad de esta Municipalidad, afectado al Sector del Espacios Verdes, lo que demandará una erogación de \$ 353.300.- (Pesos: Trescientos cincuenta y tres mil trescientos) IVA incluido, correspondiendo 256.500.- (Pesos: Doscientos cincuenta y seis mil quinientos) a mano de obra y \$ 96.800.- (Pesos: Noventa y seis mil ochocientos) a materiales.-

ART. 2°).- Autorizar a Contaduría a abonar a la empresa mencionada en el Art. 1° el 50 % del valor total cotizado a los 5 días de entregado el equipo reparado, previa certificación de la Secretaria de OBRAS Y Servicios Públicos Municipal y el 50 % restante a los treinta días de recepcionado, ambas situaciones previa presentación de las facturas reglamentarias correspondientes.-

ART. 3º).- Imputar en las Partidas 01-01-02-121-02: Erogaciones Corrientes- Operación- Bienes y Serv. No Pers.- Serv. Varios- Serv. Varios O. Públicas y 01-01-02-120-02: Erogaciones Corrientes- Operación- Bienes y

Serv. No Pers.- Bienes de Consumo- Bienes Varios O. Públicas, según corresponda del Presupuesto vigente.- ART. 4º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 05 de agosto de 2020.-

ADOLFO LUIS VIOLLAZ Secret. de O. y S. Púb. M.V.E. LUIS ARIEL KREIMAN Secret. de Gob. y Hac. M.V.E. SUSANA R. LAMBERT Presidente Municipal M.V.E.

DECRETO Nº 359/20

Visto: la necesidad de adquirir aberturas de aluminio para Oficina Municipal de Turismo, y

CONSIDERANDO: Que es necesario llamar a CONCURSO DE PRECIOS para tal fin.-

Que se ha confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones.-

Que la adjudicación correspondiente se realizará con un solo ítem por el total de los elementos, para lograr uniformidad en el trabajo final.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Llámese a CONCURSO DE PRECIOS Nº 010/20 para la adquisición de aberturas de aluminio para Oficina Municipal de Turismo, cuya apertura de sobres se efectuará el 21 de agosto de 2020, a la hora 10,00.-ART. 2º).- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones del CONCURSO DE PRECIOS Nº 010/20, el que forma parte del presente Decreto.-

ART. 3º).- La adjudicación correspondiente se realizará con un solo ítem por el total de los elementos, para lograr uniformidad en el trabajo final.-

ART. 4º).- Invítese a participar del CONCURSO DE PRECIOS Nº 010/20, a los siguientes proveedores: Vazquez Yamina Mariángeles, Gimenez Daniel Emilio, Combet Francisco Fabian, Collazo Jesuan Joel todos de la ciudad de Villa Elisa, ALUPLAST S.R.L. de Urdinarrain y Troncoso Hector Hernán de la ciudad de San José.-

ART. 5º).- Comuníquese a Contaduría, registrese, archívese.-

VILLA ELISA, 06 de agosto de 2020.-

ADOLFO LUIS VIOLLAZ Sec. de Obras y Serv. Públicos M.V.E. LUIS ARIEL KREIMAN Sec. de Gob. Y Hac. M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT Presidente Municipal M.V.E.

CONCURSO DE PRECIOS Nº 010/20

Decreto Nº 359/20.

Solicitud de Provisión Nº 45799

Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Sección Compras

SRES.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA ADQUISICIÓN ABERTURAS DE ALUMINIO PARA EDIFICIO DE OFICINA DE TURISMO MUNICIPAL.

Artículo 1º) Llámase a Concurso de Precios para la adquisición de:

Item	Cant	Un.	Designación	DETALLE	PRECIO TOTAL
	Puerta rebatir de aluminio tradicional línea pesada 36 mm marco curvo, color anodizado natural con taco regulación y contramarco con premarcos incluidos – (sin colocación) – con vidrio laminado 3+3 mm incoloros con manija, cerradura y brazo aéreo hidráulico.				
	1	Un.	V6	Marco (paño Fijo) de aluminio tradicional línea pesada marco curvo, color anodizado natural con taco regulación y contramarco con premarcos incluidos – (sin colocación) – con vidrio laminado 4+4 mm incoloro.	
	1	Un.	P2	Puerta rebatir de aluminio tradicional línea pesada 36 mm marco curvo, color anodizado natural con taco regulación y contramarco con premarcos incluidos – (sin colocación) – con vidrio laminado 3+3 mm incoloros con manija, cerradura y brazo aéreo hidráulico.	
*1 * 1 Un. P2 A Marco (paño Fijo) de aluminio tradicional línea pesada marco curvo, color anodizado natural con taco regulación y contramarco con premarcos incluidos – (sin colocación) – con vidrio laminado 3+3 mm incoloro, armado en conjunto con la P2 Puerta rebatir de aluminio tradicional línea pesada 36 mm marco curvo, color anodizado natural, con taco regulación y contramarco con premarcos incluidos – (sin colocación) – con vidrio laminado 3+3 mm incoloros con manija, cerradura y brazo aéreo hidráulico.					
	Puerta rebatir de aluminio tradicional línea pesada 36 mm marco curvo, color anodizado natural, con taco regulación y contramarco con premarcos incluidos – (sin colocación) – con vidrio laminado 3+3 mm incoloros con manija, cerradura y brazo aéreo hidráulico.				
	1	Un.	PB1	Puerta balcón de aluminio tres hojas corredizas en tres guías tradicional línea pesada, color anodizado natural, con taco regulación y contramarco con premarcos incluidos — (sin colocación) — con vidrio laminado 3+3 mm incoloros con cierres laterales.	
	5	Un.	V1	Ventana banderola de aluminio tradicional línea pesada marco curvo, color anodizado natural, con taco regulación y contramarco con premarcos incluidos – (sin colocación) – con vidrio laminado 3+3 mm incoloro con doble cierre y brazos de sostén.	

	5	Un.	V1 A	Marco (paño Fijo) de aluminio tradicional línea pesada marco curvo, color anodizado natural con taco regulación y contramarco con premarcos incluidos – (sin colocación) – con vidrio laminado 4+4 mm incoloro, armado en conjunto con la V1.	
	2	Un.	V2	Marco (paño Fijo) de aluminio tradicional línea pesada marco curvo, color anodizado natural, con taco regulación y contramarco con premarcos incluidos – (sin colocación) – con vidrio laminado 3+3 mm incoloro.	
	2		V3	Ventana banderola de aluminio tradicional línea pesada marco curvo, color anodizado natural con taco regulación y contramarco con premarcos incluidos – (sin colocación) – con vidrio laminado 3+3 mm incoloro con doble cierre y brazos de sostén.	
* 1 *	2	Un.	V3 A	Marco (paño Fijo) de aluminio tradicional línea pesada marco curvo, color anodizado natural con taco regulación y contramarco con premarcos incluidos – (sin colocación) – con vidrio laminado 4+4 mm incoloro, armado en conjunto con la V3.	
	1	Un.	V5	Ventana banderola de aluminio tradicional línea pesada marco curvo, color anodizado natural con taco regulación y contramarco con premarcos incluidos – (sin colocación) – con vidrio laminado 3+3 mm incoloro con doble cierre y brazos de sostén.	
	1	Un.	V4	Ventana de aluminio dos hojas corredizas tradicional línea pesada, color anodizado natural con taco regulación y contramarco con premarcos incluidos – (sin colocación) – con vidrio laminado 3+3 mm incoloros con cierres laterales.	

SOLO SE ADMITIRÁN OFERTAS DE MATERIAL VIRGEN (NO RECICLADO).

Las medidas de las aberturas deberán ser corroboradas en obra.

TODAS LAS ABERTURAS, SERÁN PARA COLOCAR A FILO INTERIOR DE MURO.

DIMENSIONES Y FORMAS DE APERTURA EN <u>ANEXO I</u> DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

PRESENTAR MUESTRA ARMADA EN "L" DE ABERTURA (MARCO, HOJA Y VIDRIO) CON SU RESPECTIVO PREMARCO, TACO DE REGULACIÓN Y CONTRAMARCO. "LA FALTA DE LA MISMA INVALIDARÁ LA OFERTA."

ESPECIFICAR MARCA DE LOS PERFILES Y VIDRIOS COTIZADOS, "LA FALTA DE LAS MISMAS INVALIDARÁ LA OFERTA."

PRESENTAR FICHA TÉCNICA DE LO COTIZADO.-

Artículo 2º) Aclaración: La Municipalidad de Villa Elisa aclarará consultas mientras dure el llamado a Concurso y hasta un (1) día antes de la apertura, en Secretaría de Obras y Servicios Públicos y/u Oficina de Compras TELEFONOS 03447-480139 / 480020 / 480880 - FAX. 03447-480880 E-mail compras@villaelisa.gov.ar-----

<u>Artículo 3º</u>) <u>Presentación</u>: En la oferta deberá constar el precio con I.V.A. incluído, la misma deberá expresarse en moneda Argentina. La presentación se deberá hacer en forma precisa dejándose detallada toda alternativa que se considere específicar. Las ofertas deberán mantenerse por un mínimo de diez (10) días hábiles a partir de la apertura, reservándose la Municipalidad el derecho de rechazar todas las ofertas

sin que ello de lugar a reclamo alguno por parte de los mismos.

Las propuestas deberán ser entregadas en sobre cerrado, blanco, sin membretes y/o identificación de la empresa oferente, indicando objeto de la presentación, día y hora de apertura, en Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa y/o enviadas por Correspondencia. Dicho sobre contendrá: 1) La oferta 2) La Garantía de Oferta y Entrega 3) Hojas del Pliego de Bases y Condiciones firmado en cada una.

Las propuestas entregadas fuera de término No intervendrán en el presente Concurso.

Artículo 4º) Registro de proveedores: Quienes no se encuentren inscriptos como proveedores de la Municipalidad deberán presentar constancia de su situación ante A.T.E.R. y A.F.I.P.

Artículo 5º) El presente pliego se entrega sin cargo.

Artículo 6º) Garantía de oferta y entrega: El oferente deberá presentar una garantía de oferta y entrega, cuyo monto será equivalente al 5 % (cinco por ciento) del total de lo ofrecido. Esta garantía será mediante depósito, cheque (Librado por el oferente) o documento con sellado de ley a favor de la Municipalidad de Villa Elisa. Dicho porcentaje deberá ser aplicado sobre el valor de oferta más alto presentado, en caso de haber opciones.

Artículo 7º) Apertura: Las ofertas serán abiertas en acto público el día 21 de agosto de 2020 a la Hora 10:00 en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa, labrándose el Acta correspondiente, la que será firmada por los presentes. Si el día fijado resultare inhábil y/o feriado, la misma se efectuará el próximo día hábil a la misma hora y en iguales circunstancias.

Articulo 8º) Adjudicación: La adjudicación del presente Concurso se realizará POR EL TOTAL DEL ÎTEM ITEM y se regirá por lo dispuesto en las Ordenanzas Nº 1803 y 1808 "Compre Local" y sus Decretos Reglamentarios Nº 439/16 y 392/18. La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la oferta que a sus intereses sea más conveniente, como así también de rechazar en forma parcial o total las ofertas, sin que ello de lugar a reclamo alguno por parte de los oferentes. Con el libramiento de la Orden de Compra y/o comunicación fehaciente, quedará perfeccionado el contrato de adjudicación y con plena validez en todos sus términos la propuesta presentada, sin ninguna cláusula que permita el arrepentimiento o modificación por ambas partes.

Artículo 9º Entrega: Lo adjudicado será entregado por cuenta y orden del oferente en el Corraión de la Municipalidad "FLORENTINO CHAULET, sito en Prolongacion Avda. Mitre SURESTE S/N, de Lunes a Viernes en el horario de 07:00 a 12,00 Hs, dentro de los 30 (TREINTA) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ADJUDICACIÓN, debiendo el proveedor notificar con 24 hs. de anticipación el día que efectivizará la misma. Las aberturas adquiridas serán verificadas por personal del área de Obras y Servicios Públicos, requisito indispensable para efectuar el pago correspondiente. En caso de que la verificación no satisfaga las condiciones requeridas dicha entrega será rechazada en su totalidad.

<u>Artículo 10º</u>) Pago: El pago será efectuado en la Municipalidad y/o vía transferencia bancaria con posterioridad a cinco (5) días hábiles de la entrega total de lo adjudicado y presentación de la factura correspondiente.....

Artículo 12º Las situaciones judiciales que se pudieran plantear en el presente Concurso, serán dirimidas por los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Colón, Entre Rios, cuyo fallo será inapelable, por lo que las partes hacen expresa renuncia a todo otro fuero judicial, incluido el federal.

Artículo 13°) DISPOSICIONES LEGALES: LEY Nº 10027 en sus artículos Nº 176º-177º-178º.

Las corporaciones municipales, como personas jurídicas, responden de sus obligaciones con todas sus rentas no afectadas a servicios públicos o en garantía de una obligación. La afectación, para ser válida, será previa a la acción de los acreedores y sancionada por ordenanza.

Los inmuebles de propiedad municipal afectados a un uso o servicio público, o destinados a esos fines por ordenanzas o leyes, no se considerarán prenda de los acreedores de la corporación ni podrán ser embargados.- Cuando las corporaciones municipales fueren condenadas al pago de una deuda, sólo podrán ser ejecutadas en la forma ordinaria y embargada sus rentas, hasta un veinte por ciento. Por ordenanza podrá autorizarse un embargo mayor, que no podrá superar el treinta y cinco por ciento de sus rentas.

Villa Elisa, Entre Rios, 06 de agosto de 2020.-

DECRETO № 360/20

VISTO: El Contrato de Comodato suscripto oportunamente entre la Municipalidad de Villa Elisa y los Sres. Emanuel Alberto Tamai y Mariela Paola Laureiro, en fecha 07.08.12 y el nuevo celebrado en fecha 01.08.20,

CONSIDERANDO: Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente dejar sin efecto el primer Comodato suscripto.-Que el Dpto. Ejecutivo estimó procedente otorgar un nuevo Comodato con la Mariela Paola Laureiro para la vivienda ubicada en prolongación de Av. Mitre, intersección con calle N.º 02 de la ciudad de Villa Elisa.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART.1º).- Déjese sin efecto el Contrato de Comodato celebrado entre la Municipalidad de Villa Elisa y los Sres. Emanuel Alberto Tamai y Mariela Paola Laureiro, en fecha 07 de agosto de 2020, por los motivos antes expuestos.-

ART. 2°).- Apruébese el Convenio de Comodato suscripto en fecha .. de agosto de 2020 entre la Municipalidad de Villa Elisa y la Sra. Mariela Paola Laureiro, DNI N° 22.601.093, para la ocupación de una vivienda ubicada en prolongación de Av. Mitre, intersección con calle N.º 02 de la ciudad de Villa Elisa.-

ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 06 de agosto de 2020.-

LUIS ARIEL KREIMAN Sec. de Gob y Hacienda M.V.E. SUSANA ROSA LAMBERT Presidente Municipal M.V.E.

DECRETO Nº 361/20

VISTO: El Convenio Marco de Cooperación celebrado entre la Municipalidad de Villa Elisa y la Comuna de 1° Categoría Arroyo Barú, y

CONSIDERANDO: Que mediante el mismo la Municipalidad otorga a la Comuna cuatro mesas prefabricadas tipo camping de hormigón armado y ladrillos comunes.-

Que la Comuna en contraprestación se compromete a aporte a la Municipalidad los materiales que se requieren para la ejecución de las mesas antes mencionadas.-

Que corresponde aprobar el Convenio.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Apruébase el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre la Municipalidad de Villa Elisa y la Comuna de 1º Categoría Arroyo Barú, el que forma parte legal del presente Decreto, y tiene por objeto que la Municipalidad otorgue a la Comuna cuatro mesas prefabricadas tipo camping de hormigón armado y ladrillos comunes y esta última aporte los materiales para la ejecución,.-

ART. 2º).- Comuníquese a Contaduría, registrese, archívese.-

VILLA ELISA, 07 de agosto de 2020.-

LUIS ARIEL KREIMAN Sec. de Gob y Hacienda M.V.E. SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

En la ciudad de Villa Elisa, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los 06 de Agosto de 2020, por una parte la MUNICIPALIDAD DE VILA ELISA, ENTRE RÍOS, representada en este acto por su Presidente Municipal, LIC. SUSANA ROSA LAMBERT, DNI Nº 13.977.938 y su Secretario de Obras y Servicios públicos, ADOLFO LUIS VIOLLAZ, DNI Nº 14.691.587 y por la otra parte la COMUNA DE 1º CATEGORIA DE ARROYO BARÚ, representada en este acto por el Presidente Municipal, Sr. SAPATINI VICTOR DANIEL, DNI Nº 31.117.835,, acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA otorga a la COMUNA DE 1º CATEGORIA DE ARROYO BARÚ, 4 (CUATRO) Mesas PREFABRICADAS TIPO CAMPING de Hormigón Armado y ladrillos comunes.

SEGUNDA: En contraprestación por las mesas entregadas la COMUNA DE 1º CATEGORIA ARROYO BARÚ, se compromete a aportar a LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA los materiales que se requieren para la ejecución de las mismas en un lapso no mayor a 10 (diez) días hábiles a partir de la entrga de dichas mesas.-

TERCERA: La COMUNA DE 1º CATEGORIA ARROYO BARÚ dispondrá de los medios necesarios para el traslado de las mesas de hormigón a entregar, desde la ciudad de Villa Elisa hasta Arrollo Barú, retirando las mismas

de las instalaciones pertenecientes a la MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA, ubicadas en Prolongación de Av. Mitre, Corralón "Florentino Chaulet", comprometiendosé a entregar del mismo modo y a su costo de traslado, los materiales mencionados en la CLÁUSULA SEGUNDA que son los que a continuación se detallan para la construcción de CUATRO Mesas:

212 ladrillos comunes

5 bolsas de cemento portlant x 50 kg.

0,5 m3 de canto rodado 10-20

0,5 arena limpia

1 malla de hierro 15x15x 6 mm - 2,40x6,00 mts-

Leído que fue y en prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

DECRETO № 362/20

VISTO: La necesidad de adquirir una (1) electrobomba sumergible para la Estación Elevadora de Cloacas N.º 7; y

CONSIDERANDO: Que es necesario llamar CONCURSO DE PRECIOS para tal fin.-

Que se ha confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART.1º).- Llámese a CONCURSO DE PRECIOS Nº 011/20 para la adquisición una (1) electrobomba sumergible para estación elevadora Nº 7 de cloacas, cuya apertura se efectuará el 26 de agosto de 2020, a la hora 10,00.-ART.2º).- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones del CONCURSO DE PRECIOS N.º 011/20, el que forma parte legal del presente Decreto.-

ART.3º).- Invítese a participar del CONCURSO DE PRECIOS Nº 011/20, a las siguiente firmas comerciales: "Hidroplast S.A." de Santa Fe, "Paraná Medio Maquinarias y Servicios" S.A. de la ciudad de Paraná y Tecno Tierras S.R.L de la ciudad de Villa Elisa, Entre Ríos.-

ART.4º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 07 de agosto de 2020.-

ADOLFO LUIS VIOLLAZ Sec. de Obras y Serv. Públicos M.V.E. LUIS ARIEL KREIMAN Sec. de Gob. Y Hac. M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT Presidente Municipal M.V.E.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE 1 ELECTROBOMBA CLOACAL SUMERGIBLE PARA ESTACIÓN ELEVADORA CLOACAL Nº 7

Artículo 1º) Llámase a Concurso de Precios para la adquisición de:

Item	Cant	DETALLE	Precio Total
1		ELECTROBOMBA SUMERGIBLE Con salida a brida de diámetro 3", apta para el bombeo de aguas residuales, cloacales, con contenido de sólidos o fibras largas, para instalación en pozo colector, provista con : *Motor eléctrico de 6 HP a 2950 rpm, para corriente alterna trifásica 380, arranque directo. *Garra de deslizamiento abulonada a la voluta, para el acople automático con el codo de descarga, al bajar la bomba a lo largo de barras guías desde el exterior del pozo. *Grillete + 6 metros de cadena galvanizada para el izado de la bomba. *10 metros de cable eléctrico especial sumergible bajo vaina reforzada de goma de polietileno clorada. *Protección térmica en el bobinado del estator con apertura a 140°C y cierre automático a 90°C. *Impulsor N: bicanal semiabierto, álabes curvados hacia atrás, de diseño INATASCABLE, autolimpiante, y de sostenida alta eficiencia en el tiempo para el bombeo de líquidos residuales sucios; éste se complementa con ranura de descarga en la voluta. *Doble juego de sellos mecánicos lubricados por cámara intermedia de aceite, que por su dureza permiten trabajar con líquidos cloacales con sólidos en suspensión y lodos. *Sistema de expulsión de partículas abrasivas del sello mecánico exterior (Spin out). *Apta para rendir Q=17 lts/seg a una H=16 m.c.a. La electrobomba sin excepción debe permitir la colocación de VÁLVULA DE LIMPIEZA AUTOMÁTICA, para generar la re suspensión y mantener el fondo del pozo limpio y sin atascamientos	

ESPECIFICAR MARCAS Y PRESENTAR FOLLETERÍA DE LO COTIZADO, LA FALTA DE LAS MISMAS INVALIDARÁ LA OFERTA.

Artículo 2°) Aclaración: La Municipalidad de Villa Elisa aclarará consultas mientras dure el llamado a Concurso y hasta un (1) día antes de la apertura, en Secretaría de Obras y Servicios Públicos y/u Oficina de Compras TELEFONOS 03447-480139 / 480020 / 480880 - FAX. 03447-480880 E-mail compras@villaelisa.gov.ar-

<u>Artículo 3º</u>) <u>Presentación</u>: En la oferta deberá constar el precio con I.V.A. incluído, la misma deberá expresarse en moneda Argentina. La presentación se deberá hacer en forma precisa dejándose detallada toda alternativa que se considere especificar. Las ofertas deberán mantenerse por un mínimo de diez (10) días hábiles a partir de la apertura, reservándose la Municipalidad el derecho de rechazar todas las ofertas

sin que ello de lugar a reclamo alguno por parte de los mismos. Las propuestas deberán ser entregadas en sobre cerrado, blanco, sin membretes y/o identificación de la empresa oferente, indicando objeto de la presentación, día y hora de apertura, en Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa y/o enviadas por Correspondencia. <u>Dicho sobre contendrá</u>: 1) La oferta 2) La Garantía de Oferta y Entrega 3) Hojas del Pliego de Bases y Condiciones firmado en cada una.

Las propuestas entregadas fuera de término No intervendrán en el presente Concurso.

Artículo 4º) Registro de proveedores: Quienes no se encuentren inscriptos como proveedores de la Municipalidad deberán presentar constancia de su situación ante A.T.E.R. y A.F.I.P.

Articulo 5º1 El presente pliego se entrega sin cargo.

Artículo 6º.) Garantía de oferta y entrega: El oferente deberá presentar una garantía de oferta y entrega, cuyo monto será equivalente al 5 % (cinco por ciento) del total de lo ofrecido. Esta garantía será mediante depósito, cheque (Librado por el oferente) o documento con sellado de ley a favor de la Municipalidad de Villa Elisa. Dicho porcentaje deberá ser aplicado sobre el valor de oferta más alto presentado, en caso de haber opciones.

<u>Artículo 7º</u>) <u>Apertura</u>: Las ofertas serán abiertas en acto público el día 26 de agosto de 2020 a la Hora 10:00 en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa, labrándose el Acta correspondiente, la que será firmada por los presentes. Si el día fijado resultare inhábil y/o feriado, la misma se efectuará el próximo día hábil a la misma hora y en iguales circunstancias.

<u>Artículo 9º</u>) <u>Plazo y Lugar de Entrega</u>: Lo adjudicado deberá ser entregado en Edificio Municipal Área Servicios Sanitarios, ubicado en Héctor de Elia 1474, por cuenta y orden del adjudicatario; de Lunes a Viernes en horario de 7,00 a 12,00 hs., dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la adjudicación, debiendo el proveedor notificar con 24 hs. de anticipación el día en que se efectivizará la misma. Lo adquirido será verificado por personal técnico de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad, requisito indispensable para efectuar el pago correspondiente. En caso de que la verificación no satisfaga las condiciones requeridas dicha entrega será rechazada en su totalidad.

<u>Artículo 10º) Pago:</u> El pago será efectuado en la Municipalidad y/o vía transferencia bancaria con posterioridad a cinco (5) dias hábiles de la entrega de lo adjudicado y presentación de la factura correspondiente.

<u>Artículo 12º</u>) Las situaciones judiciales que se pudieran plantear en el presente Concurso, serán difimidas por los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Colôn, Entre Ríos, cuyo fallo será inapelable, por lo que las partes hacen expresa renuncia a todo otro fuero judicial, incluido el federal.

Villa Elisa, Entre Rios, 07 de agosto de 2020.-

DECRETO № 363/20

VISTO: La nota del Grupo de Apoyo del Centro Comunitario Nuestra Sra. Del Rosario de San Nicolás (El Ombú) solicitando una ayuda económica, y

CONSIDERANDO: Que se la misma estará destinada a solventar parte del consumo de gas natural del mismo.-Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente realizar una colaboración al Grupo de Apoyo del Centro antes mencionado.- POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones DECRETA

ART. 1º).- Otorgar al Centro Comunitario Nuestra Sra. Del Rosario de San Nicolás (El Ombú) de nuestra ciudad un subsidio no reintegrable equivalente al valor mensual de la factura de gas natural del mismo, desde período 7 a período 12, inclusive, previa presentación de la factura en la Oficina de Compras Municipal y con compromiso de presentación de pago del servicio.-

ART. 2°).- Hacer efectivo el importe antes mencionado mediante transferencia bancaria en la Cuenta 434321407/3, CBU 0720434488000032140736 del Banco Santander, a nombre de Maria Gabriela Orcellet, representante del Grupo de Apoyo del Centro Comunitario Nuestra Sra. del Rosario de San Nicolás.-

ART. 3º).- Imputar los gastos en la Partida 01-03-04-134-05-18: Erog. Corrientes- Transferencias -Transf. p/Financ. Erog. Corrientes- Act. No Lucrat. S/A- Desarrollo Humano- Ctro. Comunitario Ombú, del Presupuesto vigente.-

ART. 4º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 07 de agosto de 2020.-

LUIS ARIEL KREIMAN Sec. de Gob y Hacienda M.V.E. SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 364/20

VISTO: Los Decretos N.º 229/20 y 304/20 y la nueva reunión mantenida con la Sra. Fiama Sauthier en representación del Sr. Albano Tournour, y

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto N.º 304/20 se modificó la fecha de vencimiento establecida en el Decreto Nº 229/20 para el pago de la obra de enripiado de la Finca N° 3691 por la disconformidad de los contribuyentes con la calidad de la obra realizada ya que no estaba culminada en su totalidad.-

Que desde la Secretaria de Obras y Servicios Públicos se realizó una nueva evaluación de la obra y plazos los cuales se encuentran postergados para culminar la misma.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Modifíquese nuevamente la fecha de vencimiento establecida en el Decreto Nº 229/20 para el pago de la obra de enripiado de la Finca N° 3691, con motivo de la reunión mantenida con la Sra. Fiama Sauthier en representación del Sr. Albano Tournour.-

ART. 2º).- Fíjese como nuevo vencimiento de la factura N° 105629, por los motivos antes expuestos, el 10 de septiembre de 2020, en las condiciones previstas por Ordenanza Nº 1557.-

ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 07 de agosto de 2020.-

LUIS ARIEL KREIMAN Sec. de Gob y Hacienda M V F. SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO № 365/20

VISTO: La solicitud de Licencia de la Jefa de Compras Verónica Udrizard Sauthier; y

CONSIDERANDO: Que la Jefa de Compras ha tomado licencia desde el 10 al 14 de agosto de 2020, inclusive, solicitándose la designación en su reemplazo la agente Casse, Ivana.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en usa de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Designar a la agente CASSE, IVANA SOFIA, Leg. Nº 196, en el cargo de Jefa de Compras desde el 10 al 14 de agosto de 2020, inclusive, abonándosele el sueldo correspondiente a la Categoría del cargo que ocupará los días mencionados.-

ART. 2º).- Regístrese, comuníquese, archívese.-

VILLA ELISA, 07 de agosto de 2020.-

LUIS ARIEL KREIMAN Sec. de Gob y Hacienda M.V.E. SUSANA ROSA LAMBERT Presidente Municipal M.V.E.

DECRETO № 366/20

VISTO: El Decreto N.º 365/20 y el Oficio N° 165/20 y Resolución interna 04/2020 del Juzgado de Faltas; y CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución 15/2019 del Juzgado de Faltas se designa a la Agente Lugrin, Itatí en reemplazo de la Agente Casse, Ivana desde el 10 al 14 de agosto de 2020, inclusive.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en usa de sus atribuciones

DECRETA

ART.1º).- Designar a la agente LUGRIN, ITATÍ GRACIELA, Legajo N° 197, reemplazante de la Secretaria del Juzgado de Faltas, desde el 10 al 14 de agosto de 2020, inclusive, abonándosele el sueldo correspondiente a la Categoría del cargo que ocupará los días mencionados.-

ART.2º).- Regístrese, comuníquese, archívese.-

VILLA ELISA, 07 de agosto de 2020.-

LUIS ARIEL KREIMAN Sec. de Gob y Hacienda M.V.E. SUSANA ROSA LAMBERT Presidente Municipal M.V.E.

DECRETO № 367/20

VISTO: Ordenanza № 1643 promulgada por Decreto № 312/12, en relación a la eximición de la Tasa General Inmobiliaria y la Tasa por Servicios Sanitarios para los contribuyentes que integren el Cuerpo Activo o de Reserva de Bomberos de Villa Elisa.-

Decreto Nº 378/19.-

Nota de fecha 30.07.20 de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Villa Elisa; y

CONSIDERANDO: Que mediante esta última informan que el Sr. Matias Emanuel Roh ha sido dado de baja en la labor que desarrollaba en la Sociedad de Bomberos Voluntarios.-

Que corresponde dar de baja el beneficio otorgado mediante el Decreto № 101/13.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Dese de BAJA a partir del 4º Bimestre 2020, la eximición de la Tasa General Inmobiliaria y la Tasa por Servicios Sanitarios establecida según Ordenanza Nº 1643, a la Finca 2776, locada por el Sr. Matias Emanuel Roh, ante su baja en la Sociedad de Bomberos Voluntarios.-

ART. 2º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 10 de agosto de 2020.-

LUIS ARIEL KREIMAN Sec. de Gob y Hacienda M.V.E. SUSANA ROSA LAMBERT Presidente Municipal M.V.E.

DECRETO № 369/20

VISTO: La necesidad de realizar nuevas adaptaciones al Sistema Informático del Área de Recursos Humanos Municipal instalado por el Sr. Guido Orlando Muchiutti meses atrás, a fin de realizar un mejor aprovechamiento del mismo; y

CONSIDERANDO: Que se solicitó un presupuesto al prestador antes mencionado, el cual presentó una alternativa conveniente a los intereses de funcionamiento y económicos.-

Que los honorarios ascienden a la suma de \$ 9.100.-

DECRETA

ART. 1º).- Autorizar a Contaduría a abonar al Sr. Guido Orlando Muchiutti, CUIT N.º 20-35222664-6, la suma de \$ 9.100.- (Pesos: Nueve mil cien) según factura adjunta N.º 00002-00000179, en el marco de la realización de una nueva adaptación del Sistema Informático instalado meses atrás en el Área de Recursos Humanos para un mejor aprovechamiento del mismo.-

ART. 2°).- Hacer efectivo el importe antes mencionado mediante transferencia bancaria en la Caja de Ahorros N.º 437009492594985, CBU N.º 2850370540094925949858, a nombre del Sr. Guido Orlando Muchiutti, CUIT N.º 20-35222664-6.-

ART. 3°).- Impútese en la Partida 01-01-02-121-04 Erogaciones Corrientes- Operación- Bienes y Serv. No Personales- Servicios no Pers.- Serv. Ejecutivo, del Presupuesto vigente.-

ART. 4º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 11 de agosto de 2020.-

LUIS ARIEL KREIMAN Sec. de Gob y Hacienda M.V.E. SUSANA ROSA LAMBERT Presidente Municipal M.V.E.

DECRETO Nº 370/20

VISTO: El Acta Acuerdo suscripta entre la Municipalidad de Villa Elisa y la Asociación de Empleados y Obreros Municipales de Villa Elisa, y

CONSIDERANDO: Que el mismo surge luego de las negociaciones mantenidas entre las partes.-

Que mediante el mismo la Municipalidad se compromete a realizar sobre los haberes del mes de agosto ´20 un incremento del 3,5 %, septiembre ´20 3,5 % y noviembre ´20 4,0 %, en el marco de una actualización salarial acordada entre las partes.-

Que resulta procedente aprobar dicho Acta.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART.1º).- Apruébese el Acta Acuerdo suscripta en fecha 10 de julio de 2020 entre la Municipalidad de Villa Elisa y la Asociación de Empleados y Obreros Municipales de Villa Elisa, el que forma parte legal del presente Decreto.-

ART. 2º).- De acuerdo con lo determinado en el Acta Acuerdo mencionado en el Art. 1°, incorpórese a los haberes del mes de agosto de 2020 del personal municipal un incremento del 3,5 % en los salarios de los trabajadores de todas las Categorías Escalafonarias establecidas por Decreto Nº 146/95 y sus modificatorias, correspondiente una actualización salarial acordada entre las partes, por lo que la escala salarial quedará conformada como sigue:

- Cat. 1 \$ 62.945,32.-
- Cat. 2 \$ 54.369,79.-
- Cat. 3 \$ 47.708,01.-
- Cat. 4 \$ 41.785,40.-
- Cat. 5 \$ 37.003,33.-
- Cat. 6 \$ 31.481,63.-
- Cat. 7 \$ 28.564,45.-
- Cat. 8 \$ 27.050,50.-
- Cat. 9 \$ 25.999,41.-
- Cat. 10 \$ 25.419,05.-

ART. 3º).- Comuníquese a Contaduría, a la Asoc. De Empleados y Obreros Municipales, a la Caja Municipal de Jubilaciones, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 11 de agosto de 2020.-

LUIS ARIEL KREIMAN Sec. de Gob y Hacienda M.V.E. SUSANA ROSA LAMBERT Presidente Municipal M.V.E.

Acta Acuerdo

En la ciudad de Villa Elisa, Departamento Colón, Entre Ríos, a los 10 días del mes de JULIO de 2020 2019, entre la MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA, con domicilio en Avda. Mitre 1301 de esta ciudad representada en este acto por la Sra. Presidente Municipal SUSANA ROSA LAMBERT, DNI N.º 13.977.938 y el Secretario de Gobierno y Hacienda Sr. LUIS ARIEL KREIMAN, DNI N.º 25.416.402, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte, y la ASOCIACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES DE VILLA ELISA, I.G. (MTSS) Nº 3074, con domicilio en Estrada 1344, de la Ciudad de Villa Elisa, representada en este acto por su Secretario General, Sr. RODOLFO MIGUEL BARRIOS, DNI Nº 20.681.545 y la Sra. MARIELA FERREYRA, DNI Nº 22.008.008, en su carácter de Secretario General y Secretaria Adjunta, respectivamente, denominados en adelante "LOS TRABAJADORES", se conviene lo siguiente:

El presente acuerdo que a continuación se describe es posible realizarlo en un marco de colaboración mutua entre LA MUNICIPALIDAD y LOS TRABAJADORES, teniendo en cuenta la situación económica-financiera que atraviesa la Municipalidad y con el objetivo defender los intereses económicos de los Trabajadores. Conforme ello, es que se ha acordado una actualización salarial del CONVENIO DE TRABAJO, ello conforme las siguientes cláusulas.-

PRIMERA: DEL AUMENTO Y ACTUALIZACION SALARIAL. La Municipalidad se compromete a realizar en el periodo comprendido entre los meses de AGOSTO 2020 y NOVIEMBRE 2020 un incremento en los salarios de los trabajadores comprendidos en todas las Categorías Escalafonarias establecidas por Decreto 146/95, la que consistirá en lo siguiente:

- a.- Un incremento salarial resultante de la aplicación de un tres y medio por ciento (3,50 %) que se abonará con los salarios del mes de AGOSTO 2020;
- b.- Un segundo incremento salarial del tres y medio por ciento (3,50 %) acumulativo que se abonará con los salarios del mes de SEPTIEMBRE 2020; y
- c.- Un tercer incremento salarial resultante de la aplicación de un cuatro por ciento (4,00 %) acumulativo que se abonará con los salarios del mes de NOVIEMBRE 2020:

Los incrementos salariales se realizaran sobre los salarios vigentes al mes anterior previamente actualizados.-

SEGUNDA: DE LA INTEGRACIÓN SALARIAL. Las partes de común acuerdo establecen que en la segunda quincena de NOVIEMBRE 2020 se dará comienzo a las negociaciones en el ámbito de la Mesa de Concertación para analizar la situación de los salarios y de los trabajadores municipales para finalizar el corriente año, como así también comenzar a trabajar sobre la actualización del Convenio de Trabajo para el año 2021.-

Asimismo las partes intervinientes dejan expresa constancia que las distintos incrementos salariales concretadas en virtud de los acuerdos alcanzados entre los trabajadores y el municipio, constituyen acuerdo suficiente, por lo que de existir disposiciones Nacionales y/o Provinciales que dispongan incrementos salariales, los mismos se tendrán por satisfechos con los incrementos antes referidos.-

TERCERA: COMPETENCIA. Las partes quedan expresamente facultadas a denunciar el presente Convenio ante el incumplimiento de alguna de las cláusulas preexistentes, previa intimación expresa fehaciente a la otra para su cumplimiento.- Las partes además, convienen expresamente en someterse a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Colón, Entre Ríos, renunciando a cualquier otro fuero o competencia que les pudiera corresponder, inclusive el Federal, para cualquier controversia a que el presente diera lugar.-

CUARTA: Las partes acuerdan que en las cuestiones no previstas en la presente acta, tiene plena vigencia el Convenio de Trabajo celebrado entre las partes.

Así, en prueba de conformidad, se firma el presente en dos ejemplares de un mismo tenor, previa lectura y ratificación, en el lugar y fecha arriba indicados.-

DECRETO 371/20

VISTO: La Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, la Ley Provincial N° 8.963, las Ordenanzas Municipales N°. 908 y 916 que determinan la adhesión de la Municipalidad a las Leyes Mencionadas, la Ordenanza N° 1726 y la Ordenanza N° 1960, las Disposiciones EX 2020-109-APN-ANSV#MTR, EX 2020-135-APN-ANSV#MTR, EX 2020-145-APN-ANSV#MTR, EX 2020-170-APN-ANSV#MTR, EX 2020-196-APN-ANSV#MTR, EX 2020-229-APN-ANSV#MTR, EX 2020-260-APN-ANSV#MTR, EX 2020-264-APN-ANSV#MTR y EX 2020-291-APN-ANSV#MTR de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, Decreto N.º 297/2020 del P.E.N. y prórrogas; y

CONSIDERANDO: La continuidad de la situación epidemiológica registrada en el país.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ART. 1°).- Prorrógase de manera preventiva y con carácter excepcional por el término de 180 (ciento ochenta) días corridos contados a partir de su fecha de vencimiento las Licencias de Conducir Nacionales y Municipales cuyos vencimientos hayan operado u operen entre el 15 de febrero y el 15 de junio inclusive del año 2020.-

ART. 2°).- Prorrógase de manera preventiva y con carácter excepcional por el término de 90 (noventa) días corridos contados a partir de su fecha de vencimiento las Licencias de Conducir Nacionales y Municipales cuyos vencimientos hayan operado u operen entre el 16 de junio y el 15 de julio inclusive del año 2020.-

ART. 3°).- Prorrógase de manera preventiva y con carácter excepcional por el término de 90 (noventa) días corridos contados a partir de su fecha de vencimiento las Licencias de Conducir Nacionales y Municipales cuyos vencimientos hayan operado u operen entre el 16 de julio y el 15 de septiembre inclusive del año 2020.-ART. 4°).- Remitir a la Agencia Nacional de Seguridad Vial copia del presente Decreto a fin de llevar un adecuado registro en los sistemas informáticos del Sistema Nacional de Licencias de Conducir.-

ART. 5°).- De Forma.-

VILLA ELISA, 13 de agosto de 2020.-

LUIS ARIEL KREIMAN Sec. de Gob y Hacienda M.V.E. SUSANA ROSA LAMBERT Presidente Municipal M.V.E.

DECRETO N° 372/20

VISTO: El Decreto № 352/20 mediante el cual se llama a Licitación Privada N° 021/20 para la adquisición de 15.000 litros de gas oil grado 2 para Servicios Varios; y

CONSIDERANDO: Que de las firmas invitadas a participar se presentó únicamente ORGANIZACIÓN DELASOIE HNOS. S.A. con domicilio en Avda. Urquiza 1520 de la ciudad de Villa Elisa.-

Que la Comisión de Compras mediante Acta Nº 616, aconseja al Dpto. Ejecutivo la adjudicación a dicho proveedor por presentar una oferta económicamente conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Apruébese la LICITACIÓN PRIVADA Nº 021/20 verificada el 12 de agosto de 2020.-

ART. 2°).- Adjudíquese a ORGANIZACIÓN DELASOIE HNOS. S.A., CUIT Nº 30-54699573-5, con domicilio en Avda. Urquiza 1520 de la ciudad de Villa Elisa, la provisión de 15.000 litros de gas oil grado 2 para Servicios Varios, por un total de \$ 787.500.- (Pesos: Setecientos ochenta y siete mil quinientos) en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N.º 021/20.-

ART. 3º).- Comuníquese a Contaduría, registrese, archívese.-

VILLA ELISA, 13 de agosto de 2020.-

LUIS A. KREIMAN Sec.de Gob y Hacienda SUSANA R. LAMBERT Presidente Municipal

DECRETO № 373/20

VISTO: Visto la nota del Área de Deportes y Recreación Municipal solicitando la extensión del pago al Sr. Roberto Putallaz a cargo del cuidado de los caballos del Taller de Equinoterapia y del Prof. Horacio Bruzzone a cargo del Taller de Taekwondo; y

CONSIDERANDO: Que la tarea a desarrollar por del Sr. Putallaz es fundamental para que los animales estén en óptimas condiciones para las actividades con los niños que asisten a los "Talleres terapéuticos y recreativos Integrar".-

Que el Dpto. Ejecutivo estima justo acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Autorizar a Contaduría a abonar a las personas que a continuación se detallan el importe correspondiente en reconocimiento por sus labores en los talleres dependientes del Área de Deportes Municipal, a saber:

ÁREA DE DEPORTES Y RECREACIÓN

TALLER	CAPACITADOR	LUGAR	RECONOCIMIENTO MENSUAL de Julio a noviembre 2020
Integrar Petisero	Roberto Putallaz	Jockey Club	\$ 4.000
Taekwondo	Horacio Bruzzone	Ctro. Comunitario Virgen Niña Pancho Ramirez	o\$ 5.364 y

ART. 2º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-VILLA ELISA, 13 de agosto de 2020.-

> LUIS A. KREIMAN Sec.de Gob y Hacienda

SUSANA R. LAMBERT Presidente Municipal

DECRETO Nº 374/20

VISTO: La Oferta de Servicios de Recaudación acordada entre la Municipalidad de Villa Elisa y la Aseguradora San Juan Servicios; y

CONSIDERANDO: Que mediante la misma la Aseguradora se compromete a prestar servicios de recaudación bajo la modalidad online.-

Que corresponde aprobar el Convenio mencionado.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART.1º).- Apruébase la Oferta de Servicios de Recaudación acordada entre la Municipalidad de Villa Elisa y la Aseguradora San Juan Servicios; mediante la cual ésta última se compromete a prestar servicios de recaudación bajo la modalidad online.-

ART. 2°).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 13 de agosto de 2020.-

LUIS ARIEL KREIMAN Sec. de Gob y Hacienda M.V.E. SUSANA ROSA LAMBERT Presidente Municipal M.V.E.

DECRETO № 375/20

VISTO: Las Ordenanzas № 779, 908, 1557 y 1704, 1832 y

CONSIDERANDO: Que es necesario realizar obras nuevas y de reconversión a Led de Alumbrado Público en calles de la Planta Urbana de la ciudad..-

Que a los efectos de la ejecución, es necesario abrir el REGISTRO DE OPOSICIÓN a las mismas.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Determínase la realización las obras nuevas y de reconversión a Led de Alumbrado Público en las siguientes calles de la Planta urbana:

P4 ONAS – OBRA NUEVA CON ALIMENTACIÓN SUBTERRÁNEA

SABOYA 600. SABOYA 700.

P4 RAS – OBRA RECONVERSIÓN BOULEVARD CON ALIMENTACIÓN SUBTERRÁNEA

BVARD. SCHROEDER 1000.

BVARD. SCHROEDER 1100.

BVARD. SCHROEDER 1200. BVARD. SCHROEDER 1300.

ART. 2º).- Habilítase el REGISTRO DE OPOSICIÓN a las obras mencionadas, hasta el 09 de SEPRIEMBRE de 2020, a la hora 12.00.-

ART. 3º).- Los plazos y condiciones para el recupero de la obra, se establecen de acuerdo a lo determinado por Ordenanza Nº 1557, y según informe de la Secretaría de O. y S. Públicos en cuanto a la ejecución de la misma.-

ART. 4º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 14 de AGOSTO de 2020.-

ADOLFO LUIS VIOLLAZ Sec. de Obras y Serv. Públicos LUIS ARIEL KREIMAN Sec. de Gob. Y Hac. M.V.E. SUSANA ROSA LAMBERT Presidente Municipal MVF

DECRETO Nº 376/20

VISTO: El Contrato de Servicios Profesionales celebrado entre la Municipalidad de Villa Elisa y el Sr. Nahuel Valcarce en fecha 24.07.20, y

CONSIDERANDO: Que mediante el mismo el prestador se compromete a prestar al comitente los servicios de colaboración en las tareas de producción y realización audiovisual; control de guión técnico y producción ejecutiva institucional. Asimismo el prestador se compromete a prestar colaboración en la elaboración de documentales, cortometrajes, reportajes y cortometrajes de animación. A su vez, se compromete en facilitar las herramientas de video y edición digital, cámara de video, cámara fotográfica, lentes e iluminación, debiendo, a su vez, prestar servicios en forma excepcional y fuera del horario habitual de trabajo.-

Que la tarea a realizar por el locador se detalla en el acuerdo celebrado entre los municipios de la MICROREGIÓN TIERRA DE PALMARES y LA PRODUCTORA.-

Que corresponde aprobar el Contrato.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Apruébase el Contrato de Servicios Profesionales celebrado entre la Municipalidad de Villa Elisa y el Sr. Nahuel Valcarce en fecha 24.07.20, el que forma parte legal del presente Decreto, y tiene por objeto que el prestador preste al comitente los servicios de colaboración en las tareas de producción y realización audiovisual; control de guión técnico y producción ejecutiva institucional, entre otros.-

Que la tarea a realizar por el locador se detalla en el acuerdo celebrado entre los municipios de la MICROREGIÓN TIERRA DE PALMARES y LA PRODUCTORA.

ART. 2°).- Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma mensual de PESOS DOCE MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$12.960.-), al prestador mencionado en el Art. 1°, previa presentación de la factura reglamentaria correspondiente.-

ART. 3°).- El presente contrato tendrá una vigencia de 5 (cinco) meses, contados desde el 01 de Agosto de 2020, venciendo el día 31 de Diciembre de 2020.-

ART. 4°).- Comuníquese a Contaduría, registrese, archívese.-

VILLA ELISA, 14 de agosto de 2020.-

LUIS A. KREIMAN Sec.de Gob y Hacienda SUSANA R. LAMBERT Presidente Municipal

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Villa Elisa, Provincia de Entre Ríos, a los 24 días del mes de Julio de 2020, entre la MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA, representada en este acto por la Lic. SUSANA ROSA LAMBERT, DNI N.º 13.977.328, constituyendo domicilio especial en Av. Mitre 1301 de esta ciudad, en adelante <u>EL COMITENTE</u>, y por la otra, el Sr. NAHUEL VALCARCE, DNI Nº 25.820.956, domiciliado en calle Madre Isabel Fernández 299 de la ciudad de Colón, ER. y en adelante <u>EL PRESTADOR</u>, convienen celebrar el presente "contrato de

servicios" sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

<u>PRIMERA:</u> OBJETO. El prestador prestará al comitente los servicios de colaboración en las tareas de producción y realización audiovisual; control de guión técnico y producción ejecutiva institucional. Asimismo el prestador se compromete a prestar colaboración en la elaboración de documentales, cortometrajes, reportajes y cortometrajes de animación. A su vez, se compromete en facilitar las herramientas de video y edición digital, cámara de video, cámara fotográfica, lentes e iluminación, debiendo, a su vez, prestar servicios en forma excepcional y fuera del horario habitual de trabajo.-

La tarea a realizar por el locador se detalla en el acuerdo celebrado entre los municipios de la MICROREGIÓN TIERRA DE PALMARES y LA PRODUCTORA, el cual se adjunta a este contrato.

El prestador exhibe en este acto copia de su inscripción en la AFIP como monotributista bajo el C.U.I.T. № 20-25820956-8.-

<u>SEGUNDA:</u> COMPROMISO. La presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.-

TERCERA: PRECIO. El precio convenido para la realización de las tareas profesionales enunciadas en la cláusula PRIMERA del presente, se establece en la suma mensual de PESOS DOCE MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$12.960.-), importe que será abonado dentro de los diez días hábiles de presentada la factura correspondiente en el área correspondiente, entre el 1 y 10 de cada mes. La falta de pago en tiempo y forma convenida, dará derecho a exigir judicialmente la su pago y/o proceder a la rescisión contractual.-

<u>CUARTA:</u> SERVICIOS. Los servicios se prestarán conforme reglas éticas y legales que hacen a la disciplina u oficio profesional del prestador, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el comitente. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, el prestador las hará saber al comitente a fin de buscar los medios idóneos para obviar las mismas o para proceder a la resolución de este contrato – si fuera imposible dar solución satisfactoria a las imposibilidades o dificultades surgidas – en cuyo caso el precio convenido pasará a ser el proporcional a los servicios cumplidos.-

QUINTA: VIGENCIA. El presente contrato tendrá una vigencia de 5 (cinco) meses, contados desde el 01 de Agosto de 2020, venciendo el día 31 de Diciembre de 2020.--

<u>SEXTA:</u> INFORMACIÓN. El profesional prestador se obliga a hacer conocer al comitente sobre la marcha de los trabajos a su cargo, en forma mensual y por escrito. –<u>SEPTIMA:</u> RESCISIÓN. Cualquiera de las partes podrá en cualquier tiempo y por cualquier motivo declarar rescindido el presente contrato de locación de servicios luego de haber cumplimentado al menos 3 meses del tiempo determinado en este instrumento (5 meses), debiendo comunicar tal rescisión por medio fehaciente y con una anticipación no menor a 15 días.-

<u>OCTAVA</u>: PROHIBICION DE CESION. El prestador no podrá ceder total o parcialmente este contrato de servicios, debiendo prestar en forma personal y de acuerdo con las instrucciones que el comitente o quien éste indique impartan el servicio para el que fue contratado.-

<u>NOVENA:</u> JURISDICCION. DOMICILIOS. Las partes constituyen domicilio en los indicados al comienzo para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados de la ejecución del presente, renunciando a todo fuero o jurisdicción que no sean los Tribunales Ordinarios del Departamento Colón, salvo el Contencioso – administrativo, si correspondiere.-

Así, en prueba de conformidad se firma el presente en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al comienzo.-

Sr. NAHUEL VALCARCE D.N.I. № 20-25820956-8

DECRETO Nº 377/20

VISTO: El Convenio de Colaboración celebrado entre la Municipalidad de Villa Elisa y el Colegio Profesional de Maestros Mayores de Obras y Técnicos de Entre Ríos (COPMMOTER) en fecha 29.07.20, y

CONSIDERANDO: Que el objeto del mismo es profundizar acciones de complementación recíproca en la promoción y ejecución de tareas tendientes a mejorar la calidad urbana de la ciudad, a fortalecer el cumplimiento de las normativas vigentes y a prestar servicios profesionales específicos por parte del COPMMOTER, que contribuyan a favorecer las acciones de la MUNICIPALIDAD. -

Que corresponde aprobar el Contrato.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones D E C R E T A

ART. 1º).- Apruébase el Convenio de Colaboración celebrado entre la Municipalidad de Villa Elisa y el Colegio Profesional de Maestros Mayores de Obras y Técnicos de Entre Ríos (COPMMOTER) en fecha 29.07.20, el que forma parte legal del presente Decreto, y tiene por objeto profundizar acciones de complementación recíproca en la promoción y ejecución de tareas tendientes a mejorar la calidad urbana de la ciudad, a fortalecer el cumplimiento de las normativas vigentes y a prestar servicios profesionales específicos por parte del COPMMOTER, que contribuyan a favorecer las acciones de la MUNICIPALIDAD.-

ART. 2°).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 14 de agosto de 2020.-

LUIS A. KREIMAN Sec.de Gob v Hacienda SUSANA R. LAMBERT Presidente Municipal

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA Y EL COPMMOTER

Entre la Municipalidad de Villa Elisa, Dpto. Colón, Provincia de ENTRE RIOS, con domicilio en Av. Mitre, ciudad de Villa Elisa, en adelante "la Municipalidad", por una parte, representada en este acto por el Sr/a.: Presidente Municipal, Susana Rosa Lambert, DNI N.º 13.977.938 y el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos y El Colegio Profesional de Maestros Mayores de Obras y Técnicos de Entre Ríos, en adelante "COPMMOTER" representada en este actoa por su presidente MMO Elvio Marcelo Galeano DNI 17957403 y el secretario MMO y TME Mariano Ruben Maria De Lo Santos DNI N 21.514.803.-

DECLARACION PRELIMINAR

LA MUNICIPALIDAD y el COPMMOTER: expresan su deseo de profundizar acciones de complementación recíproca en la promoción y ejecución de tareas tendientes a mejorar la calidad urbana de la ciudad, a fortalecer el cumplimiento de las normativas vigentes y a prestar servicios profesionales específicos por parte del COPMMOTER, que contribuyan a favorecer las acciones de la MUNICIPALIDAD. -

LA MUNICIPALIDAD Y EL COPMMOTER, consideran conveniente la permanente revisión y actualización de los CODIGOS DE PLANEAMIENTO URBANO, USO DE SUELOS Y DE EDIFICACION, el ejercicio de un mayor control de la ejecución de la obra pública y privada, establecer un mecanismo ágil y seguro para la prestación de los servicios, realización de asistencias técnicas y desarrollo de trabajos específicos. - Que la MUNICIPALIDAD REQUIERA DEL COPMMOTER.-

POR TODO EXPUESTO LAS PARTES ACUERDAN EL SIGUIENTE CONVENIO:

PRIMERA:

LA MUNICIPALIDAD Y EL COPMMOTER podrán firmar convenios específicos para la asistencia técnica en las áreas de Planeamiento; Arquitectura; Ingeniería y Construcciones.-

SEGUNDA:

Toda actividad o tarea que la MUNICIPALIDAD requiera del COPMMOTER será objeto de un contrato específico, donde se fijarán el objetivo del mismo, plazo de ejecución, costo y forma de pago.-

TERCERA:

El COPMMOTER dispondrá de los mecanismos de selección del o los profesional/es que realizarán tareas contratadas y será responsable del Convenio con el COPMMOTER o Contrato.- El mecanismo de selección dispondrá "Convocatorias abiertas a todos los matriculados que estén debidamente habilitados": En casos especiales y debidamente fundados por EL COPMMOTER y EL MUNICIPIO, se podrá realizar convocatorias cerradas. El municipio tiene Derecho a saber los mecanismos de selección y definición del perfil profesional, previo a la convocatoria, proponiendo, si lo considera necesario, modificaciones superadoras y de resguardo de su institución.-

CUARTA:

En la elaboración de anteproyectos y / o proyectos y de trabajos artísticos y/ o intelectuales los autores intelectuales cederán a EL MUNICIPIO, por escrito y por medio fehaciente, los usos de las obras, conservando en cabeza de los autores La titularidad de Los Derechos Intelectuales, en virtud de los mismos "Derechos Personalizados" y por ende irrenunciables.-

QUINTA:

EL COLEGIO propondrá a LA MUNICIPALIDAD un "Convenio Específico" para la inspección de obras de particulares. —

SEXTA:

El presente convenio no implicará, de ninguna manera, el reconocimiento de derechos laborales, sociales, provisionales de la seguridad social ni ningún otro a favor del o los profesional/es ejecutores de una encomienda que surja a partir del presente Convenio Marco.-

SÉPTIMA:

El presente convenio entra en vigencia a partir de la fecha de aprobación por las autoridades respectivas y finalizará el 9 de diciembre del año 2021. En caso de decidir las partes prorrogarlo, deberán notificar su intención con un (1) meses de anticipación a la fecha de finalización de la vigencia pactada, a efectos de suscribir un convenio de prórroga el que estará a las aprobaciones pertinentes. Cualquiera de las partes podrá rescindir anticipadamente este convenio comunicado a la otra su voluntad con treinta (30) días de antelación por medio fehaciente. La rescisión anticipada no afectará el estricto cumplimiento de los convenios y/o contratos específicos que se hayan suscrito por las partes, para el desarrollo del objetivo, en el marco del presente. El tal caso esos convenios o contratos no podrán ser prorrogados.

OCTAVA:

En todos los casos las partes signatarias mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas administrativas particularmente, por lo tanto, su responsabilidad consiguiente, pudiendo pactar objetos similares con otras entidades.

NOVENA:

En caso de controversia las partes se someten a las jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Colón, Entre Ríos, constituyendo respectivamente legales y especiales en los consignados por cada una ellas al comienzo del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que las mismas se cursaren.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD las partes firman sendos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Villa Elisa, Entre Ríos, a los 29 días del mes de julio del año 2020.

DECRETO № 378/20

VISTO: El Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica celebrado entre la Municipalidad de Villa Elisa y la Asociación para el Desarrollo de Villa Elisa y Zona en fecha 13 de agosto de 2020; y

CONSIDERANDO: Que mediante el mismo las partes expresan su voluntad de generar vínculos de colaboración a efectos de la implementación de estrategias que tiendan a promover y fortalecer acciones de promoción, investigación y seguimiento que redunden en mejorar el sector productivo de Villa Elisa y Zona.-Que corresponde aprobar el Convenio mencionado.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Apruébase el Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica celebrado entre la Municipalidad de Villa Elisa y la Asociación para el Desarrollo de Villa Elisa y Zona en fecha 13 de agosto de 2020, el que forma parte legal del presente Decreto, y tiene por objeto generar vínculos de colaboración a efectos de la implementación de estrategias que tiendan a promover y fortalecer acciones de promoción, investigación y seguimiento que redunden en mejorar el sector productivo de Villa Elisa y Zona.-

ART. 2°).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 14 de agosto de 2020.-

LUIS A. KREIMAN Sec.de Gob y Hacienda SUSANA R. LAMBERT Presidente Municipal

DECRETO № 379/20

VISTO: La Ordenanza Impositiva Anual 2010, Ordenanza Nº 1775, las Ordenanzas Nº 1557 y N.º 1997 y el informe de Contaduría; y

CONSIDERANDO: Que desde el Área de Contaduría Municipal informan que para el 4° Bimestre 2020 de la Tasa por Servicios Sanitarios se ha producido una variación del 1,474 % sobre los valores facturados en el 3º Bimestre 2020, mientras que para la Tasa General Inmobiliaria se ha producido una variación del 1,713 % sobre los valores facturados para el 3° Bimestre 2020.-

Que mediante Ordenanza Nº 1997 se determina el congelamiento y mantención de los valores vigentes de los mínimos determinados para el 3º bimestre de la Tasa General Inmobiliaria (TGI) y Servicios Sanitarios (S.S:) durante el 4º y 5º bimestre de 2020.-

Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente su aplicación.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en usa de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Aplíquese el 1,474% de incremento en la facturación de la TASA SERVICIOS SANITARIOS correspondiente al 4° Bimestre 2020, sobre los valores facturados en el 3° Bimestre 2020 y manténganse los importes mínimos para los distintos códigos en cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza N.º 1997:

Código 1 Agua Edificado \$ 570.00.-Código 2 Cloacas Edificado \$ 300.00.-Código 5 Agua y Cloacas Edificado \$ 870.00.-Agua Baldío \$ 230.00.-Código 61 \$ 130.00.-Código 62 Cloaca Baldío Código 64 Agua y Cloaca Baldío \$ 360.00.-

ART. 2º).- Aplíquese el 1,713% de incremento en la facturación de la TASA GENERAL INMOBILIARIA correspondiente al 4° Bimestre 2020, sobre los valores facturados en el 3° Bimestre 2020 y manténganse los importes mínimos para los distintos códigos en cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza N.º 1997:

*Planta Urbana \$ 1 030.00.-*Sección Quintas \$ 840.00.-

*Colonia \$ 930.00.-

ART. 3º).- Determínese las fechas de vencimiento de la primera cuota del 4º Bimestre 2020 Unificado de la Tasa por Servicios Sanitarios (T.S.S.) y la Tasa General Inmobiliaria (T.G.I.), para el Primer vencimiento con hasta un 30% de descuento aplicable sólo en T.G.I., los días 14, 15, 16, 17, 18 y 30 de septiembre de 2020; y para el segundo vencimiento de las mismas tasas con hasta 15 % de descuento aplicable sólo en T.G.I., los días 21, 22, 23, 24 y 25 de septiembre y 07 de octubre de 2020.-

ART. 4°).- Determínese las fechas de vencimiento de la segunda cuota del 4° Bimestre 2020 Unificado de la Tasa por Servicios Sanitarios y la Tasa General Inmobiliaria, para el primer vencimiento con hasta un 30% de descuento aplicable sólo en T.G.I. los días 14, 15, 16, 19, 21 y 30 de octubre de 2020, y para el segundo vencimiento de las mismas Tasas con hasta 15% de descuento aplicable solo en T.G.I. los días 21, 22, 23, 26 y 28 de octubre y 06 de noviembre de 2020.-

ART. 5°).-, El presente Decreto comenzará a regir a partir del 1° de septiembre de 2020.-

ART. 6°).- Notifíquese a Contaduría, a Catastro, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 18 de agosto de 2020.-

ADOLFO LUIS VIOLLAZ Sec. de Obras y Serv. Públicos M.V.E. LUIS ARIEL KREIMAN Sec. de Gob. Y Hac. M.V.E. SUSANA ROSA LAMBERT Presidente Municipal M.V.E.

DECRETO № 380/20

VISTO: La presentación de un Proyecto en la Comisión Nacional de Microcréditos (CONAMI) dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación; y

CONSIDERANDO: Que los microcréditos conforme a los criterios establecidos en la Ley Nº 26.117, son una herramienta que permiten aumentar los ingresos a través del autoempleo y/o emprendimientos familiares al sector de la Economía Social, a través de la articulación de asistencia financiera, capacitación, asistencia técnica y empoderamiento social. Por su parte, como proceso de construcción colectiva, brinda un mecanismo de superación, inclusión y acompañamiento a los emprendimientos familiares y emprendedores autoempleados partiendo de la fuerza propia, de la voluntad transformadora y de la organización comunitaria. Que es necesario habilitar una Cuenta Bancaria en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Colón, Entre Ríos, a los fines de que realicen los egresos monetarios en el marco del proyecto.-

POR ELLO, el presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones D E C R E T A

ART. 1º).- Dispónese la apertura de una Cuenta Corriente en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Colón, Entre Ríos, la cual se utilizará para los ingresos monetarios correspondientes al Proyecto presentado en la Comisión Nacional de Microcréditos (CONAMI) dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, y cuya denominación debe ser "Municipalidad de Villa Elisa- Microcréditos (CONAMI)".-

ART. 2º).- Dispónese que las firmas autorizadas para el movimiento de la cuenta mencionada en el Art. 1º son: Presidente Municipal: Susana Rosa LAMBERT, DNI Nº 13.977.938, Secretario de Gobierno y Hacienda: Luis Ariel KREIMAN, DNI Nº 25.416.402, Secretario de Obras y Servicios Públicos: Adolfo Luis VIOLLAZ, DNI Nº 14.691.587, Tesorero: VAN CAUWENBERGHE Lorena, DNI Nº 35.443.277, Reemplazante Tesorero: Sabino Eduardo AMARILLO, DNI N.º 25.657.187 o Carina Magdalena RODRIGUEZ, DNI Nº 22.661.034.-

ART. 3º).- Notifíquesea a Tesorería y Contaduría Municipal a los efectos que correspondan.-

ART. 4).- Registrese, archivese.-

VILLA ELISA, 19 de agosto de 2020.-

LUIS A. KREIMAN Sec.de Gob y Hacienda M.V.E. SUSANA R. LAMBERT Presidente Municipal M.V.E.

DECRETO N° 381/20

VISTO: La necesidad de reparar una electrobomba para la estación elevadora № 1, y

CONSIDERANDO: Que según lo informado desde el Área de Servicios Sanitarios Municipal el representante en la región de la firma "Flygt Argentina S.A.", es la firma comercial "Paraná Medio Máquinas y Servicios S.A.", de la ciudad de Paraná.-

Que la firma antes mencionada cotizó un monto de \$ 266.400.- IVA incluido, por la reparación de la electrobomba en cuestión, monto que resulta conveniente a los intereses municipales.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones DECRETA

ART. 1º).- Autorizar la contratación directa de la firma PARANA MEDIO MÁQUINAS Y SERVICIOS S.A., CUIT N.º 30-71438213-2, con domicilio en calle Rosario del Tala 644, de la ciudad de Paraná, para realizar la reparación de la electrobomba para la estación elevadora Nº 1, lo que demandará una erogación de \$ 266.400.- (Pesos: Doscientos sesenta y seis mil cuatrocientos) IVA incluido, correspondiendo \$ 97,900.- (Pesos: Noventa y siete mil novecientos) a mano de obra y \$ 168.500.- (Pesos: Ciento sesenta y ocho mil quinientos) a materiales.- ART. 2º).- Imputar en las Partidas 01-01-02-121-02-03: Erogaciones Corrientes- Operación- Bienes y Serv. No Pers.- Serv. Varios- Serv. Varios O. Públicas- Serv. Sanitarios y 01-01-02-120-02-03: Erogaciones Corrientes- Operación- Bienes y Serv. No Pers.- Bienes de Consumo- Bienes Varios O. Públicas- Serv. Sanitarios, según

ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 19 de agosto de 2020.-

corresponda del Presupuesto vigente.-

ADOLFO LUIS VIOLLAZ Secret. de O. y S. Púb. M.V.E. LUIS ARIEL KREIMAN Secret. de Gob. y Hac. M.V.E. SUSANA R. LAMBERT Presidente Municipal M.V.E.

DECRETO № 382/20

VISTO: La necesidad de adquirir 3.300 m3 de broza grillada para servicios varios, y

CONSIDERANDO: Que es necesario llamar a Licitación Privada para tal fin.-

Que se ha confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Llámese a LICITACIÓN PRIVADA Nº 023/20 para la adquisición de 3.300 m3 de broza grillada para servicios varios, cuya apertura se efectuará el 02 de septiembre de 2020, a la hora 10,00.-

ART. 2º).- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones de la LICITACIÓN PRIVADA № 023/20, el que forma parte legal del presente Decreto.-

ART. 3º).- Invítese a participar de la LICITACIÓN PRIVADA Nº 023/20, a las siguientes firmas comerciales: Tayretá S.A, con domicilio comercial en Ruta Nacional 14 Km. 135,5 Dpto.Uruguay E.R., Fanoni Oscar Andrés, con domicilio comercial en calle H. de Elia 2664 de la ciudad de Villa Elisa, y Cantera La Herminia S.A." con domicilio comercial en Maipú 388 – piso 2 – Depto. F – CABA.-

ART. 4º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-VILLA ELISA, 21 de AGOSTO de 2020.-

ADOLFO LUIS VIOLLAZ Secret. de O. y S. Púb. M.V.E. LUIS ARIEL KREIMAN Secret. de Gob. y Hac. M.V.E. SUSANA R. LAMBERT Presidente Municipal M.V.E.

Licitación Privada Nº 023/20.-

DECRETO Nº 382/20.-

Solicitud Provisión Nº 46197.-

Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Sección Compras.-

Sres.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE 3300 M3 DE BROZA GRILLADA PARA SERVICIOS VARIOS.

Artículo 1º) Llámase a Licitación Privada para la adquisición de:

Item	Cant	Unidad	DETALLE	Precio Unitario	Precio Total
•1•	3300	М3	BROZA GRILLADA		

Artículo 2º) Aclaración: La Municipalidad de Villa Elisa aclarará consultas mientras dure el llamado a Licitación y hasta un (1) día antes de la apertura, en Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Oficina de Compras. Teléfonos 03447_480139 / 480020 / 480160 / 480880 - FAX. 03447-480880.E-mail compras@villaelisa.gov.ar-

Artículo 3º) Presentación: En la oferta deberá constar el precio con I.V.A. incluido tanto en lo que se solicita como así también de las opciones posibles, la misma deberá expresarse en moneda Argentina. La presentación se deberá hacer en forma clara y precisa dejándose detallada toda alternativa que se considere especificar. Las ofertas deberán mantenerse por un mínimo de diez (10) días hábiles a partir de la apertura, reservándose la Municipalidad el derecho de rechazar todas las ofertas sin que ello de lugar a reclamo alguno por parte de los mismos.

Las propuestas deberán ser entregadas en sobre cerrado, blanco, sin membretes y/o identificación de la empresa oferente, indicando objeto de la presentación, día y hora de apertura, en Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa y/o enviadas por Correspondencia.

Dicho sobre contendrá: 1) La oferta. 2) La Garantia de Oferta y Entrega. 3) Hojas del Pliego de Bases y Condiciones firmado en cada una.

Las propuestas entregadas fuera de término NO intervendrán en la presente Licitación.

<u>Artículo 4º</u>) <u>Registro de proveedores</u>: Quienes no se encuentren inscriptos como proveedores de la Municipalidad deberán presentar constancia de su situación ante A.T.E.R. y A.F.I.P. Las personas jurídicas deberán acompañar copia de estatutos sociales, poder de representación y/o acta de asamblea de designación de representante.

Artículo 5º) El presente Pliego se entrega sin cargo.-----

Artículo 7º) Apertura: Las ofertas serán abiertas en acto público el día 02 de SEPTIEMBRE de 2020 a la hora 10:00, en Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa labrándose el acta correspondiente la que será firmada por los presentes. Si el día fijado resultare inhábil y/o feriado, la misma se efectuará el próximo día hábil a la misma hora y en iguales circunstancias.-------

Con el libramiento de la Orden de Compra y/o comunicación fehaciente, quedará perfeccionado el contrato de adjudicación y con plena validez en todos sus términos la propuesta presentada, sin ninguna cláusula que permita el arrepentimiento o modificación por ambas partes.

Artículo 10°) Pago: Los pagos se efectuarán mensualmente en la Municipalidad y/o vía transferencia bancaria, según remitos conformados por los retiros de acuerdo a las necesidades de esta Municipalidad, con posterioridad a los cinco (5) días hábiles de la presentación de la factura correspondiente, requisito indispensable para emitir el mismo.

<u>Artículo 11º</u>) Todo oferente por el solo hecho de presentarse en la presente Licitación se da por enterado del contenido del pliego en todos sus términos y obligándose a su cumplimiento. Por situaciones no previstas en el mismo la Municipalidad aplicará las disposiciones establecidas en el reglamento de Contrataciones del Estado (Dec. Nº795/96 M.E.O.S.P.) que las partes declaran conocer y aceptan en todos sus términos.

<u>Artículo 12º</u>) Las situaciones judiciales que se pudieran plantear en la presente Licitación, serán dirimidas por los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Colón, Entre Ríos, cuyo fallo será inapelable, por lo que las partes hacen expresa renuncia a todo otro fuero judicial, incluido el federal.------

Villa Elisa, Entre Ríos, 21 de AGOSTO de 2020.

DECRETO № 383/20

VISTO: La Licencia de la agente Gabriela Rocio Francou para el día 18.08.20; y

CONSIDERANDO: Que para el normal funcionamiento del Área de Pagos fue necesario designar su reemplazante.-

Que la agente Colliard Adriana fue designada en segundo lugar para cumplir con las suplencias de la Encargada de Pagos según lo establecido en el Decreto N.º 216/20.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en usa de sus atribuciones DECRETA

ART. 1º).- Reconocer la designación de la agente Colliard Adriana, Leg. N.º 284, como Responsable de la Atención y Pago a Proveedores el día 18 de agosto de 2020, abonándose el sueldo correspondiente a la Categoría del cargo que ocupó del día mencionado.-

ART. 2º).-, Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-VILLA ELISA, 21 de agosto de 2020.-

> LUIS ARIEL KREIMAN Sec. de Gob y Hacienda M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO N° 384/20

VISTO: La Licitación Privada № 020/20 para la adquisición de materiales eléctricos para "Renovación Urbana Av. Urquiza", cuya apertura tuvo lugar el día 11 de agosto de 2020; y

CONSIDERANDO: Que de las firmas invitadas a participar se presentaron: Ingani Alberto de la ciudad de Gualeguaychú y Zalazar Héctor F. de esta ciudad.-

Que la Comisión de Compras mediante Acta N.º 617 aconseja declarar desierto el Item N.º 31 por no ajustarse ninguna a las ofertas recibidas a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Que analizadas las oferta presentadas, la Comisión de Compras aconseja mediante Acta N.º 617 al D.E.M. la adjudicación de los Items N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 a Ingani Alberto Ramón y los Items N.º 7, 8, 19, 20, 21 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35 y 36 a Zalazar Héctor F., oferta presentada y cumplir con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones DECRETA

ART. 1º).- Apruébese la LICITACIÓN PRIVADA Nº 020/20, verificada el 11 de agosto de 2020.-

ART. 2°).- Declárese desierto el Item N.º 31 de la Licitación Privada N° 020/20 por no ajustarse ninguna a las ofertas recibidas a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones.-

ART. 3°).- Adjudíquese a "Ingani Alberto Ramón", CUIT Nº 23-05874471- 9, con domicilio en calle 25 de mayo 1560 de la ciudad de Gualeguaychú, la provisión de materiales para "Renovación Urbana Av. Urquiza", los Items N°1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18, por un total de \$ 748.543.- (Pesos: Setecientos cuarenta y ocho mil quinientos cuarenta y tres) en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 020/20 y a la oferta presentada.-

ART. 4°).- Adjudíquese a Héctor Fabián Zalazar, CUIT N° 20-17264500-4, con domicilio Avda. Urquiza 2107 de la ciudad de Villa Elisa, la provisión de materiales para "Renovación Urbana Av. Urquiza", los Items N° 7, 8, 19, 20, 21 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35 y 36 por un total de \$ 166.236,34.- (Pesos: Ciento sesenta y seis mil doscientos treinta y seis con 34/100); en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 020/20 y a la oferta presentada.-

ART. 5º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 24 de agosto de 2020.-

ADOLFO LUIS VIOLLAZ Secret. de O. y S. Púb. M.V.E. LUIS ARIEL KREIMAN Secret. de Gob. y Hac. M.V.E. SUSANA R. LAMBERT Presidente Municipal M.V.E.

DECRETO № 385/20

VISTO: Eos Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Villa Elisa y la Sra. Gabriela Henderson para el dictado del Taller de Engobes y la nota del Área de Cultura Municipal referida a actividades de Talleres Integrar; y

CONSIDERANDO: Que corresponde aprobar el Contrato suscripto.-

Que desde Talleres Integrar solicitaron una colaboración para solventar el gasto que demanda el dictado de talleres de arte infantil, expresión corporal, musicales y audiovisuales destinados a sus alumnos.-

Que para todos los Talleres mencionados se ha decidido reconocer a sus responsables la cantidad de horas reloj/horas cátedras del taller tomando como referencia el valor de la hora cátedra del Profesor de Nivel Secundario del Consejo General de Educación de la provincia de Entre Ríos, monto que será actualizable a los porcentajes de aumentos del escalafón docente. La actualización antes referida será aplicable y se abonará a partir del mismo mes al que se establezca como inicio de pago para los docentes provinciales.-

Que en el marco del Taller de Arte Infantil la Profesora solicita autorización para adquirir los materiales necesarios para el desarrollo del mismo ya que la mayoría de las familias de los niños que concurren a este

Taller no poseen los recursos económicos suficientes para solventar el gasto que demanda la adquisición de los mismos.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Apruébase el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto entre la Municipalidad de Villa Elisa y la Sra. Gabriela Henderson, DNI N.º 23.108.113, para el dictado del Taller de Cerámica, desde el 18.08.20 al 30.12.20, pudiéndose prorrogar por el término que el Departamento Ejecutivo estime conveniente y las horas necesarias según cada Taller y las actividades programadas para los meses próximos. Las funciones, obligaciones y derechos de los contratados están fijados en los Contratos de Locación de Servicios que forman parte del presente Decreto.-

ART. 2°).- Autorizar a Contaduría a abonar a las personas que a continuación se detallan los importes correspondientes en reconocimiento por su labor en Talleres Integrar, desde el 20 de agosto de 30 de noviembre de 2020, a saber:

- Taller de Arte Infantil: Prof. Gabriela Henderson- 2 horas reloi, 3 horas cátedra.-
- Taller Expresión teatral: Prof. Eduardo Velazquez- 2 horas reloj, 3 horas cátedra.-
- Taller Fillmación y Lenguaje audiovisual: Prof. Bruno Roude- 2 horas reloj, 3 horas cátedra.-
- Taller de Expresión Corporal Danzas: Prof. Sonia Torrent- 2 horas reloj, 3 horas cátedra.-

ART. 3°).- La contraprestación por los servicios de los Talleristas antes mencionados se abonará en relación a la cantidad de horas reloj/horas cátedras del taller tomando como referencia el valor de la hora cátedra del profesor de nivel secundario del Consejo General de Educación de la provincia de Entre Ríos.-

Dicho monto será actualizable a los porcentajes de aumentos del escalafón docente. La actualización antes referida será aplicable y se abonará a partir del mismo mes al que se establezca como inicio de pago para los docentes provinciales.-

ART. 4°).- Autorizar a Contaduría la adquisición de los materiales necesarios para el desarrollo del Taller de Arte Infantil, a previo requerimiento de la Profesora en el Área de Cultura Municipal, por los motivos antes expuestos.-

ART. 5°).- Los Profesores Bruno Roude y Sonia Torrent no cuentan con factura reglamentaria por no desarrollar esta actividad en forma habitual.-

ART. 6º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 24 de agosto de 2020.-

LUIS ARIEL KREIMAN Sec. de Gob y Hacienda M.V.E. SUSANA ROSA LAMBERT Presidente Municipal M.V.E.

DECRETO № 386/20

VISTO: La nota del Área de Cultura Municipal informando sobre la solicitud de la Escuela Normal Superior Villa Elisa "Dr. L. C. Ingold" y del Instituto Comercial Privado Almafuerte D-70 de un aporte económico destinado a solventar el gasto que demandan las horas cátedras de los Talleres de apoyo al Ingreso a Estudios Superiores; y

CONSIDERANDO: Que dichos Talleres corresponden a las disciplinas de Matemática, Lengua, Física, Química y Biología, para una mejor preparación de los alumnos del 6to año de Escuelas Secundarias de Villa Elisa y la zona que optan por continuar sus estudios superiores.-

Que son desarrollados por docentes de las Instituciones antes mencionadas.-

Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones DECRETA

ART. 1º).- Otorgar a la Escuela Normal Superior "Dr. L. C. Ingold" y el Instituto Comercial Privado Almafuerte D-70 de la ciudad de Villa Elisa, un subsidio no reintegrable durante los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2020, con destino a solventar el reconocimiento otorgado a las docentes que llevarán a cabo la actividad de apoyo escolar de los alumnos del 6to año de Escuelas Secundarias de Villa Elisa y la zona que optan por continuar sus estudios superiores, a razón del valor de la hora cátedra del Profesor de Nivel Secundario del Consejo General de Educación de E.R., actualizable a los porcentajes de aumentos del Escalafón Docente, según el siguiente detalle:

- * Matemática: Prof. Andrea Maria Ruba- 02 horas reloj, 3 horas cátedra.- (semanales)
- * Lengua: Prof. Maricel Eggs- 01,20 horas reloj, 2 horas cátedra.- (semanales)
- * Química: Prof. Joana Jacqueline Carroz- 01,20 horas reloj, 2 horas cátedra.- (semanales)
- * Física: Prof. María Rosa Jannon- 02 horas reloj, 3 horas cátedra.- (semanales)
- * Biología: Prof. Noelia Susana Derudder- 01,20 horas reloj, 2 horas cátedra.- (semanales)

ART. 2°).- Hacer efectivo los importes correspondientes, previa certificación del Área de Cultura Municipal, a cada docente mediante transferencia bancaria.-

ART. 3º).- Imputar los gastos en la Partida 01-03-04-134-03-01: Erogaciones Corrientes- Transferencias-Tranf. P/Financ.Erog.Ctes.-Act. No Lucrativas sin Af.- Subsidios- Instituciones, del presupuesto vigente.-

ART. 4º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 24 de agosto de 2020.-

LUIS ARIEL KREIMAN Sec. de Gob y Hacienda SUSANA ROSA LAMBERT Presidente Municipal M.V.E.

DECRETO Nº 387/20

VISTO: Que las Secretarías de Gobierno y Hacienda, y Obras y Servicios Públicos informan las modificaciones a los efectos del pago de sueldos para el mes de AGOSTO 2020, y

CONSIDERANDO: Que el Dpto. Ejecutivo comparte los criterios sustentados.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Abónese por el mes de AGOSTO 2020, los adicionales y servicios extraordinarios a los agentes que se detallan:

Secretaría de Gobierno y Hacienda

024- Barrios Rodolfo: Diferencia Categoría 7 a 6 \$ 2.917,18+ Supervisión Art. 5° Decreto N.º 146/95 \$ 4.722,24.-

- 110- Ferreyra Cristina Alejandra: Colaboración durante emergencia sanitaria -agosto- Suma Fija \$ 1.352,53.-
- 123- Povedano Claudia: Guardias en el Área de Niñez, Adolescencia y Familia \$ 6.105,94.-
- 144- Kozakow Acosta Emanuel Carlos María: Colaboración durante emergencia sanitaria -agosto- Suma Fija \$ 1.352.53.-
- 145- Acevedo Carlos Fabián: Guardias de Inspección: Suma Fija \$ 22.542,08.-
- 166- Modernell Héctor Martín: Colaboración durante emergencia sanitaria -agosto- Suma Fija \$ 1.352,53.-
- 181- Faure José Hernán: Colaboración durante emergencia sanitaria -agosto- Suma Fija \$ 1.353,52.-
- 211- Hagedorn Danilo Alejandro: Colaboración durante emergencia sanitaria -agosto- Suma Fija \$ 1.352,53.-
- 218- Ibarguren, Ma. Laura: Tareas adicionales en el Área de Prensa- Dif. Cat. 7 a 6 por reestructuración Área de Prensa Municipal: \$ 2.917,18.-
- 225- Benitez Fabiana Andrea: Colaboración durante emergencia sanitaria -agosto- Suma Fija \$ 1.352,53.-
- 235- Irungaray Ma. Eva: Tareas adicionales Área de Catastro- Meritorio 3 Cat 7 \$ 4.284,67.-
- 238- Luján Lucas Hernán: Guardias de Inspección: Suma Fija \$ 22.542,08.-
- 239- Araujo Sebastián Rafael: Colaboración durante emergencia sanitaria -agosto- Suma Fija \$ 1.352,53.-
- 246- Monzalvo Héctor Emilio: Colaboración durante emergencia sanitaria -agosto- Suma Fija \$ 1.352,53.-
- 254- Gorosito Nadia: Guardias de Inspección: Suma Fija \$ 22.542,08.-
- 260- Cettour José Luis: Colaboración durante emergencia sanitaria -agosto- Suma Fija \$ 1.352,53.-
- 271- Perrón Paúl Emiliano: Guardias de Inspección: Suma Fija \$ 22.542,08.-
- 282- Roude Silvana: Guardias de Inspección: Suma Fija \$ 22.542,08.-
- 289- Rodriguez Nazareno Martín: Colaboración durante emergencia sanitaria -agosto- Suma Fija \$ 1.352,53.-
- 291- Blanc Emanuel Iván: Colaboración durante emergencia sanitaria -pendiente- Suma Fija \$ 2613,58 (equivalente Meritorio 2 Categoría 8).-+ Colaboración durante emergencia sanitaria -agosto- Suma Fija \$ 1.352,53.-
- 306- Gonzalez Lucas: Guardias de Inspección: Suma Fija \$ 22.542,08.-

- 316- Trabichet Vanesa Alejandra: Guardias en el Área de Niñez, Adolescencia y Familia \$ 6.105,94 + Coordinación Área Niñez, Adolescencia y Familia Dif Cat 7 a 5 \$ 8.438,88.-
- 309- Dalleves Ricardo Francisco: Colaboración durante emergencia sanitaria -agosto- Suma Fija \$ 1.352,53.-
- 311- Giovenalle Silvio Francisco: Colaboración durante emergencia sanitaria -agosto- Suma Fija \$ 1.352,53.-
- 315- Faure Christian Luciano: Colaboración durante emergencia sanitaria -agosto- Suma Fija \$ 1.352,53.-
- 317- Collazo Jonatan: Tareas adicionales en la Oficina de Empleo Municipal Diferencia de Categoría 7 a 6: \$ 2.917.,18.-
- 338- Bourlot Roque Jonatan: Colaboración durante emergencia sanitaria -agosto- Suma Fija \$ 1.352,53.-
- 341- Hermosi D. Walter: Guardias de Inspección: Suma Fija \$ 22.542,08.-
- 342- Faure Analía: Guardias de Inspección: Suma Fija \$ 22.542,08.-
- 343- Lacoste Virginia: Guardias de Inspección: Suma Fija \$ 22.542,08.-

Secretaría de Obras y Servicios Públicos		
25 Trabichet José María	C fii -	11 100 05
Enc. Polideportivo, 2 hs. más en días hábiles.	Suma fija	11.486,95
37 Zermathen Amado José	C 5!!-	4 4 720 5 4
Guardias S.S.(cloacas)	Suma Fija	14.739,54
120 mts. red de red coacal sobre calle Cepeda	Suma Fija	1.245,00
80 Rougier Ricardo	C 5!!-	44.720.50
Guardias S.S.(cloacas)	Suma Fija	14.739,59
120 mts. red de red coacal sobre calle Cepeda	Suma Fija	1.245,00
99 Rodriguez Hugo	C E''.	45.064.65
Guardias Activas	Suma Fija	15.864,65
102 Fabre Dario Rubén	o =::	45.064.65
Guardias Activas	Suma Fija	15.864,65
103 Abrigo Miguel Angel	C E''.	4 4 720 50
Guardias S.S (Agua)	Suma Fija	14.739,58
120 mts. red de agua sobre calle Valais	Suma Fija	790,00
127 Fabre Marcelo Danilo	o =::	45 007 00
Guardias pasivas de Alumbrado Público	Suma Fija	15.207,30
135 Rougier Elizabeth		
Trabajos de programación y coordinación en eventos y	Suma Fija	5.521,70
solicitudes de terceros	•	•
141 Casse Jorge Danilo	c =::	5 242 22
Guardias Cementerio	Suma Fija	5.319,03
146 Torrent Guillermo Daniel	o =::	4.4.720.50
Guardias S.S.(agua)	Suma Fija	14.739,58
148 Vallory Alcides Atilio	c =::	4.4.700.74
Riego calles fines semana y feriados.	Suma Fija	14.738,71
149 Pettit Hugo Orlando		
Tareas varias en construcción	Merit. 2 Cat. 6	3.148,16
154 Perrón Rodrigo Cristhian		
Guardias S.S.(cloacas).	Suma Fija.	14.739,58
120 mts. red de agua sobre calle Valais	Suma Fija	1.245,00
157 Rodriguez Flavio G	_	
Manejo de maquinas varias	Dif. Cat. 7 a 6	2.917,18
163 Collajovsky Eduardo		
Guardia Civil	Suma Fija	1.926,36
169 Cottet Ulises		
Encargado cuadrilla poda – Función E1 – Decreto 146/95	Dif. Cat. 7 a 6	2.917,18
177 Vallory Carlos María		
Sereno Corralón fines semana y feriados.	Suma Fija	16.306,69
181 Faure José Hernán	_	
Riego de calles fines de semana y feriados	Suma Fija	14.738,71
193 Udrizard Sauthier Guillermo		

Guardia Civil	Suma Fija	1.926,35
Manejo de maquinas varias	Dif. Cat. 7 a 6	2.917,18
199 Pralong Néstor Angel		
Sereno corralón fines de semana y Feriados	Suma Fija	16.306,69
Trabajos fuera de horario en taller	Merit.2 Cat. 6	3.148,16
204 Imoberdorff Gustavo		•
Guardias Activas	Suma Fija	15.864,65
206 Antonín Silvio Eduardo	Julia i ija	13.804,03
	C 5!!-	14 720 50
Guardias S.S.(agua)	Suma Fija	14.739,58
212 Putallaz Luis Alberto		
Sereno corralón fines de semana y feriados	Suma Fija	16.306,69
215 Pascal Adalbero		
Guardia Civil	Suma Fija	1.926,36
221 Casse Luis Agustín		
Guardias Cementerio	Suma Fija	11.489,13
222 Brem Abel Pedro	,	•
Riego de calles fines de semana y feriados	Suma Fija	14.738,71
227 Guiffre Hernán Salvador	Julia i ija	14.730,71
	C F''.	4 4 720 74
Riego de calles fines de semana y feriados	Suma Fija	14.738,71
Guardia Civil	Suma Fija	1.926,36
Manejo maquinas varias	Dif. Cat. 7 a 6	2.917,18
229 Baytrison Javier H		
Control de clorinadores fuera de horario	Suma Fija	7.937,42
120 mts. red de agua sobre calle Cepeda	Suma Fija	1.245,00
Reemplazo Coord. de compras proporcional 5 días AGOSTO		
2020	Dif. Cat. 7 a 5	1.406,48
236 Tournoud Daniel Rubén		1. 100, 10
	Suma Fija	14.739,58
Guardias S.S.(cloacas)	•	
120 mts. red de red coacal sobre calle Cepeda	Suma Fija	1.245,00
240 Acevedo Lucas		
Guardia Civil	Suma Fija	1.926,36
242 David Mario		
Tareas varias en construcción	Merit. 2 Cat. 6	3.148,16
249 Blanc Danilo Ceferino		
29 viajes de traslado de áridos hasta el 19/08/20 inclusive	Suma Fija	9.004,50
250 García Fernando F	•	•
Guardia Civil	Suma Fija	1.926,36
253 Buffet Pablo	odina rija	1.320,30
Reemplazo responsable operativo ambiente -proporcional 3		
	Dif. Cat. 7 a 5	042.00
días		843,89
258 Cumbeto Jonatan		
Guardia Civil	Suma Fija	1.926,34
260 Cettour José Luis		
Manejo de maquina	Dif. Cat. 8 a 7	1.513,95
261 Borcard Lucas A		
Guardias pasivas de Alumbrado Público	Suma Fija	15.207,30
Manejo Camión grúa hidroelevadora	Dif. Cat. 8 a 7	1.513,95
267 David Jorge	2111 Cat. C a 7	1.515,55
	Suma Eiia	1/ 720 50
Guardias S.S.(cloacas).	Suma Fija	14.739,58
120 mts. red de red coacal sobre calle Cepeda	Suma Fija	1.245,00
274 Rodriguez Cristhian Hernán		
Riego calles fines semana y feriados.	Suma Fija	14.738,71
288 Pettit Alexis		
Guardias S.S.(agua)	Suma Fija	14.739,59
Tareas como oficial servicios sanitarios	Dif. Cat. 8 a 7	1.513,95
		,

291 Blanc Emanuel Iván		
Riego de calles fines de semana y feriados	Suma Fija	14.738,71
293 Moreira Yamil Matias	Samarija	1 55,7 1
Manejo de motoniveladora	Dif. Cat. 8 a 7	1.513,95
296 Santa Cruz Juan M		,
Tareas de reducciones en cementerio	Merit. 2 Cat. 8	2.705,05
Guardias Cementerio	Suma Fija	5.319,03
Reemplazo Encargado de Cementerio proporcional 7 dias	Dif. Cat. 8 a 5	2.322,33
298 Acevedo Sebastian		
Tareas varias en construcción	Merit. 1 Cat. 7	1.428,22
301 Montenegro Andrés		
Guardias S.S.(agua)	Suma Fija	14.739,60
Tareas como oficial servicios sanitarios	Dif. Cat. 8 a 7	1.513,95
Empalmes redes de agua nuevas	Suma Fija	1.428,22
120 mts. red de agua sobre calle Valais	Suma Fija	790,00
303 Acevedo Leandro Nahuel		
Guardias pasivas de Alumbrado Público	Suma Fija	15.207,30
304 Bastida Alexis		
Guardias pasivas de Alumbrado Público	Suma Fija	15.207,30
Manejo Caimon grúa hidroelevadora	Dif. Cat. 8 a 7	1.513,95
307 Mena Juan	_	
Trabajos en construcción	Dif. Cat. 9 a 8	1.051,09
308 Torrent Mario J		
Encargado de cuadrilla de construcción	Dif. Cat. 7 a 6	2.917,18
314 Isla Martin	515 0 . 0 . 0	
Trabajos en cordón cuneta	Dif. Cat. 9 a 8	1.051,09
324 Orcellet Paúl Enrique	D:(C:) 40 - 0	500.26
Tareas de ayudante calificado	Dif. Cat. 10 a 9	580,36
325 Poggi Emanuel	Cuma Fiia	14 720 50
Guardias S.S.(agua)	Suma Fija	14.739,59
120 mts. red de agua sobre calle Cepeda	Suma Fija Suma Fija	790,74 1.428,22
Enpalmes redes de agua nuevas 226 Brem Nicolas	Sullia Fija	1.420,22
Trabajos oficial en construcción	Dif. Cat. 8 a 7	1.513,95
327 Casse Emiliano	Dii. Cat. 6 a 7	1.515,55
Trabajos medio oficial en construcción	Dif. Cat. 9 a 8	1.051,09
330 Fagundez Mariano	Dii. Cat. 5 a 6	1.031,03
Guardia Civil	Suma Fija	1.926,36
331 Bastida Agustín		,
Trabajos construcción	Dif. Cat. 10 a 8	1.631,45
334 Amarillo Franco		, -
Manejo de tractor	Dif. Cat. 10 a 8	1.631,45
336 Challier Facundo		•
Trabajos en construcción	Dif. Cat. 10 a 9	580,36
337 Gimenez Miguel Alejandro		
Trabajos construcción	Dif. Cat. 10 a 9	580,36
338 Bourlot Roque J		
Trabajos construcción	Dif. Cat. 10 a 9	580,36
339 Moreyra Adelqui		
Trabajos construcción	Dif. Cat. 10 a 9	580,36

ADOLFO LUIS VIOLLAZ Secret. de O. y S. Púb. LUIS ARIEL KREIMAN Secret. de Gob. y Hac. SUSANA R. LAMBERT Presidente Municipal

DECRETO N° 388/20

VISTO: La Licitación Privada N° 022/20 establecida mediante Decreto N° 353/20, para la adquisición de bolsas de cemento portland para servicios varios; y

CONSIDERANDO: Que de las firmas invitadas a participar se presentaron: A. Ropelato S.R,L., Favre Sebastián y "Casa Schantón S.A.".-

Que la Comisión de Compras mediante Acta Nº 618, aconseja al Dpto. Ejecutivo la adjudicación de 2000 bolsas de cemento portland por 50 kg a Favre Sebastián, por ser la oferta económicamente más conveniente a los intereses municipales y cumplir con los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones.-

Que el Dpto. Ejecutivo comparte el criterio sustentado.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones DECRETA

ART. 1°).- Apruébese la LICITACIÓN PRIVADA N.º 022/20, verificada el 20 de agosto de 2020.-

ART. 2°).- Adjudíquese a EL OBRADOR de Favre Sebastián, CUIT N.º 20-27139836-1, con domicilio en Bv. Guex 1624, de ciudad de Villa Elisa, a provisión de 2.000 bolsas de cemento portland por 50 kg cada una por un valor total de \$ 1.020.000.- (Pesos: Un millón veinte mil) en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N.º 022/20 y oferta presentada.-

ART. 3º).- Efectúese la firma del Convenio de Pago y Entrega parcial de Materiales según lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.-

ART. 4°).- Comuníquese Contaduría, registrese, archívese.-

VILLA ELISA, 25 de agosto de 2020.-

ADOLFO LUIS VIOLLAZ Secret. de O. y S. Púb. M.V.E. LUIS ARIEL KREIMAN Secret. de Gob. y Hac. M.V.E. SUSANA R. LAMBERT Presidente Municipal M.V.E.

DECRETO № 389/20

VISTO: Los Decretos N° 332/19, 131/20 y 237/20 del D.E.M.; y

CONSIDERANDO: Que oportunamente se amplió el Contrato de Prórroga para la Concesión del Matadero Municipal de la ciudad de Villa Elisa.-

Que el mismo se encontraba bajo las mismas condiciones contempladas en Pliego de la Licitación Pública N° 08/05.-

Que el nuevo vencimiento operó el día 31 de julio de 2020.-

Que es necesaria la continuidad de las tareas que se desarrollan en dicho establecimiento.-

Que con motivo de la Emergencia Sanitaria actual no fue posible llevar a cabo un nuevo proceso Licitatorio.-POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en usa de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Autorízase la prórroga del Contrato de Prórroga de Concesión del Matadero Municipal, celebrado entre la Municipalidad de Villa Elisa y la empresa "FRIGORÍFICO MATADERO VILLA ELISA S.R.L." de nuestra localidad, posponiendo la vigencia del mismo por el período de tres meses contando desde el 01 de agosto de 2020, venciendo la concesión el 31 de octubre de 2020.-

ART. 2º).-, Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 25 de agosto de 2020.-

LUIS ARIEL KREIMAN Sec. de Gob y Hacienda M.V.E. SUSANA ROSA LAMBERT Presidente Municipal

DECRETO № 390/20

VISTO: El trabajo de posicionamiento de Villa Elisa como Destino de Bienestar; y

CONSIDERANDO: Que desde el Área de Turismo Municipal estiman que es necesario realizar una capacitación para interpretar el alcance del concepto del mismo y profundizar en lo posibilitador del mismo.-

Que la Dra. María Lorena Vela es una profesional referente en el tema Turismo Salud y Termalismo a nivel nacional.-

Que se ha solicitado a la misma una propuesta de capacitación y la misma resulta adecuada a los intereses del Área.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Autorícese a Contaduría a la contratación de la Dra. María Lorena Vela, CTUI N.º 27-30226640-4, para el dictado de una capacitación al personal de Turismo Municipal via Zoom para interpretar el alcance del concepto de Bienestar y profundizar en lo posibilitador del mismo en el marco del trabajo de posicionamiento de Villa Elisa como Destino de Bienestar.-

ART. 2°).- Autorizar a Contaduría Municipal a abonar a la profesional mencionada en el Art. 1° la suma de \$ 20.000.- (Pesos: Veinte mil) una vez presentada la documentación acordada y habiéndose dictado la capacitación establecida.-

ART. 3º).- Impútese en la partida 01-03-04-134-12-03: Erogaciones Corrientes- Transferencias- Transf. p/Fin. Erog. Ctes.- Act. No Lucrat. s/af.- Turismo- Varios, del Presupuesto vigente.-

ART. 4º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 25 de agosto de 2020.-

LUIS ARIEL KREIMAN Sec. de Gob y Hacienda M.V.E. SUSANA ROSA LAMBERT Presidente Municipal M.V.E.

DECRETO Nº 391/20

VISTO: Las notas del Áreas Municipal de Deportes y Recreación respecto al funcionamiento de los talleres proyectados para el año 2020; y

CONSIDERANDO: Que los mismos se desarrollarán en el Jockey Club, Centros Comunitarios "Virgen Niña", "Nuestra Señora del Rosario de San Nicolás de los Arroyos" y "Pancho Ramirez", Grupo de Salud Mental "No estás Sólo", Circulo Católico de Obreros y Club Progreso.-

Que con la experiencia de años anteriores y de acuerdo a los proyectos presentados, se han seleccionado los profesores y/o personas consideradas idóneas que tendrán a cargo los distintos talleres.-

Que resulta necesario reconocer una retribución económica por las tareas a desarrollarse durante el presente año. -

Que corresponde dejar sin efecto el Decreto N.º 373/20 mediante el se autorizaba el reconocimiento al Sr. Roberto Putallaz a cargo del cuidado de los caballos del Taller de Equinoterapia y del Prof. Horacio Bruzzone a cargo del Taller de Taekwondo desde julio a noviembre 2020.-

Que los Profesores a cargo de los Talleres Integrar (Cettour Ivana, Josefina Deymonnaz, Losada María Fernanda, Diana E. Dominguez, Gonzalez Ivana, Angelina Guiffrey, Soria Daiana Alejandra, Putallaz Roberto y Danne Carolina), el Prof. de Tenis, Abel Ferrer y el Prof. de Ajedréz, Norberto Eyhartz, no cuentan con factura reglamentaria por no desarrollar esta actividad en forma habitual.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1°).- Déjese sin efecto el Decreto N.º 373/20 mediante el se autorizaba el reconocimiento al Sr. Roberto Putallaz a cargo del cuidado de los caballos del Taller de Equinoterapia y del Prof. Horacio Bruzzone a cargo del Taller de Taekwondo desde julio a noviembre 2020.-

ART. 2º).- Autorizar a Contaduría a abonar a las personas que a continuación se detallan los importes correspondientes en reconocimiento por su labor en cada taller dependiente del Áreas de Deportes y Recreación Municipal, desde el 1 de agosto al 30 de noviembre de 2020, previo certificado del Área antes mencionada, a saber:

ÁREA DE DEPORTES Y RECREACIÓN

TALLER	CAPACITADOR	LUGAR	RECONOCIMIENTO MENSUAL DESDE AGOSTO A NOVIEMBRE 2020
Integrar	Ivana Cettour(Coor <u>di</u> nadora)	Jockey Club	\$ 6.890

Integrar	Cecilia Verónica Nan (terapeuta)	Jockey Club	\$ 10.540
Educación Física	Josefina Deymonnaz	Jockey Club	\$ 5.890
Integrar - Equinoterapia	María Fernanda Losada	Jockey Club	\$ 12.500
Auxiliar	Dominguez Diana Elizabeth	Jockey Club	\$ 3.500
Integrar-	Ivana Gonzalez- Auxiliar	Jockey Club	\$ 5.890
Integrar-	Ivana Cettour (maestra)- Auxiliar	Jockey Club	\$ 5.890
Integrar	Angelina Guiffrey	Jockey Club	\$ 5,890
Integrar	Daiana A. Soria (Profesora)	Jockey Club	\$ 3.500
Integrar	Roberto Putallaz (Petisero)	Jockey Club	\$ 4.000
Integrar	Carolina Danne (Auxiliar)	Jockey Club	\$ 2.400
Escuela de	Horacio Bruzzone	C. Virgen Niña	\$ 5.364
Taekwondo			
Gimnasia	Mariela Grondona	C. Virgen Niña	\$ 3.500
Fitness	Mónica Arlettaz	C. Virgen Niña	\$ 3.500
Yoga	Silvia Vuagniaux	C. Virgen Niña	\$ 3.500
Yoga	Cecilia Gismoldi	C. Evita y Ombú	\$ 6.850
Gimnasia artística	Javier Cantero	C. C. de Obreros	\$ 5.000
Atletismo	Matias Blanc	Grupo Salud	\$ 6.000
Adaptado		Mental	
Ajedréz	Carlos Gerardo Graziano	C. P. Ramirez	\$ 4.000
Tenis	Abel Ferrer	C. Progreso	\$ 5.000
Ajedréz	Norberto Eyhartz	C. P. Ramirez	\$ 4.000

ART. 2º).- Los Profesores a cargo de los Talleres Integrar (Cettour Ivana, Josefina Deymonnaz, Losada María Fernanda, Diana E. Dominguez, Gonzalez Ivana, Angelina Guiffrey, Soria Daiana Alejandra, Putallaz Roberto y Danne Carolina), el Prof. de Tenis, Abel Ferrer y el Prof. de Ajedréz, Norberto Eyhartz, no cuentan con factura reglamentaria por no desarrollar esta actividad en forma habitual.-

ART. 3°).- Imputar en la partida 01-03-04-134-01-05: Erog. Corrientes- Transferencias- Transf. p. Financ. Erog. Corrientes- Act. No Lucrat. S/A- Deportes- Talleres/Deportes, del Presupuesto vigente.-

ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 25 de agosto de 2020.-

LUIS ARIEL KREIMAN Sec. de Gob y Hacienda M.V.E. SUSANA ROSA LAMBERT Presidente Municipal M.V.E.

DECRETO № 392/20

VISTO: El incendio que se produjo el día 23.08.20 se produjo en la Comisaria Local dañando gran parte de sus instalaciones; y

CONSIDERANDO: Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente colaborar con la Institución antes mencionada solventando parte de los gastos que demande el reacondicionamiento de las instalaciones eléctricas para dar continuidad en forma provisoria a las tareas que allí se desarrollan.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART.1º).- Otorgar a la Comisión Amigos de la Policía de Villa Elisa, un subsidio NO reintegrable equivalente al valor de los materiales que a continuación se detallan, en el marco del siniestro producido el día 23.08.20, haciéndose efectivo el proveedor de los mismos previa presentación de la factura reglamentaria correspondiente, a saber:

- 3 tubos rígidos de PVC diám 22 mm de 3 mt de largo.-
- 3 curvas 90° rígidas PVC diám 22 mm.-

- 6 grampas PVC de fijación para tubo diám 22 mm.-
- 34 mt de cable envainado 3x4 mm.-
- 1 interruptor termo magnético 2 x 32 A- C32.-

ART. 2°).- Otorgar a la Comisión Amigos de la Policía de Villa Elisa, un subsidio NO reintegrable de \$ 6.000.- (Pesos: Seis mil) destinado a solventar el gasto correspondiente a la mano de obra para el reacondiconamiento de las instalaciones eléctricas de la Comisaria Local, en el marco del siniestro producido el día 23.08.20, haciéndose efectivo al prestador correspondiente previa presentación de la factura reglamentaria.-

ART. 3°).- Imputar en la Partida 01-03-04-834-13: Erogaciones Corrientes – Transferencias – Transf. P/Fin. Erog. Ctes.- Actividades No Lucrat. c/Fdo. Comp. Fdo. Comp. Inst. Bien Público, del presupuesto vigente.-

ART. 4º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 26 de agosto de 2020.-

LUIS ARIEL KREIMAN Sec. de Gob y Hacienda M.V.E. SUSANA ROSA LAMBERT Presidente Municipal M.V.E.

DECRETO № 393/20

VISTO: La Ordenanza Nº 2000 del Concejo Deliberante mediante la cual se establece un nuevo sistema de "Becas Municipales" para estudiantes de la localidad de Villa Elisa y Ejido que asistan a establecimientos de gestión pública o privada, con reconocimiento oficial y que contemplen la educación especial, primaria, secundaria y terciaria y/o universitaria, y

CONSIDERANDO: Que el Departamento Ejecutivo considera oportuno promulgar dicha Ordenanza.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Promúlguese bajo el Nº 2000, la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 24 de agosto de 2020, mediante la cual se establece un nuevo sistema de "Becas Municipales" para estudiantes de la localidad de Villa Elisa y Ejido que asistan a establecimientos de gestión pública o privada, con reconocimiento oficial y que contemplen la educación especial, primaria, secundaria y terciaria y/o universitaria.-

ART. 2°).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 27 de agosto de 2020.-

LUIS ARIEL KREIMAN Sec. de Gob y Hacienda M.V.E. SUSANA ROSA LAMBERT Presidente Municipal M.V.E.

DECRETO Nº 394/20

VISTO: La Ordenanza Nº 2001 del Concejo Deliberante mediante la cual se modifica los Art. 8 y 10 de la Ordenanza N.º 1743, y

CONSIDERANDO: Que el Departamento Ejecutivo considera oportuno promulgar dicha Ordenanza.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Promúlguese bajo el Nº 2001, la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 24 de agosto de 2020, mediante la cual se modifica los Art. 8 y 10 de la Ordenanza N.º 1743 referida a la "TASA POR HABILITACIÓN Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN" y la "TASA POR INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES E INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS".-

ART. 2°).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 27 de agosto de 2020.-

LUIS ARIEL KREIMAN Sec. de Gob y Hacienda M.V.E. SUSANA ROSA LAMBERT Presidente Municipal M.V.E.

DECRETO № 395/20

VISTO: La Ordenanza Nº 2002 del Concejo Deliberante mediante la cual se establece un régimen de regulación espontánea en relación a la Inscripción o Alta en la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad para aquellas personas que ejercen la actividades contempladas en el Art. 7, Inc. a) del Código Tributario Municipal- Parte Especial en forma habitual y a título oneroso, lucrativo o no, siempre que no tengan locales establecidos en este Municipio; y

CONSIDERANDO: Que el Departamento Ejecutivo considera oportuno promulgar dicha Ordenanza.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Promúlguese bajo el Nº 2002, la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 24 de agosto de 2020, mediante la cual se establece un régimen de regulación espontánea en relación a la Inscripción o Alta en la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad para aquellas personas que ejercen la actividades contempladas en el Art. 7, Inc. a) del Código Tributario Municipal- Parte Especial en forma habitual y a título oneroso, lucrativo o no, siempre que no tengan locales establecidos en este Municipio.-

ART. 2°).- Comuníquese, regístrese, archívese.-VILLA ELISA, 27 de agosto de 2020.-

> LUIS ARIEL KREIMAN Sec. de Gob y Hacienda M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT Presidente Municipal M.V.E.

DECRETO Nº 396/20

VISTO: El Concurso de Precios N° 010/20 establecido mediante Decreto N° 359/20 para la adquisición de aberturas de aluminio para Oficina Municipal de Turismo; y

CONSIDERANDO: Que de las firmas invitadas a participar del Concurso sólo se presentaron Vazquez Yamina Mariángeles y ALUPLAST S.R.L..-

Que analizada las ofertas la Comisión de Compras sugiere la adjudicación a ALUPLAST S.R.L por resultar económicamente más conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones DECRETA

ART. 1º).- Apruébese el Concurso de Precios N° 010/20, verificado el 21 de agosto de 2020.-

ART. 1º).- Adjudíquese a ALUPLAST S.R.L., CUIT N.º 30-58213605-6, con domicilio en Leopoldo Vega 51 de la ciudad de Urdinarrain, Entre Ríos, el total de los elementos solicitados en el Concurso de Precios N.º 010/20, para lograr uniformidad en el trabajo final en el marco del recambio de aberturas en la Oficina de Turismo Municipal, por un total de \$ 550.899.- (Pesos: Quinientos cincuenta mil ochocientos noventa y nueve) en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones y a la oferta presentada.-

ART. 2º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 27 de agosto de 2020.-

ADOLFO LUIS VIOLLAZ Secret. de O. y S. Púb. M.V.E. LUIS ARIEL KREIMAN Secret. de Gob. y Hac. M.V.E. SUSANA R. LAMBERT Presidente Municipal M.V.E.

DECRETO № 397/20

VISTO: El Concurso de Precios N° 009/20- Segundo llamado- establecido mediante Decreto N° 368/20 para la adquisición de 7 cubiertas 295 x 80 R 22,5 (Radiales lisas); y

CONSIDERANDO: Que de las firmas invitadas a participar del Concurso sólo se presentaron Neumáticos Verona S.R.L.. y Guillermo José Danne.-

Que analizada las ofertas la Comisión de Compras sugiere la adjudicación a Guillermo José Danne por resultar económicamente más conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones DECRETA

ART. 1º).- Adjudíquese a Guillermo José Danne, CUIT Nº 23-20362583-9, con domicilio en Av. Urquiza 2515 de la ciudad de Villa Elisa, Entre Ríos, la adquisición de 7 cubiertas 295 x 80 R 22,5 (Radiales lisas) correspondiente al Concurso de Precios N.º 009-20 -Segundo llamado-, por un total de \$ 242.725.- (Pesos: Doscientos cuarenta y dos mil setecientos veinticinco) en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones y a la oferta presentada.-

ART. 2º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-VILLA ELISA, 27 de agosto de 2020.-

ADOLFO LUIS VIOLLAZ Secret. de O. y S. Púb. M.V.E. LUIS ARIEL KREIMAN Secret. de Gob. y Hac. M.V.E.

SUSANA R. LAMBERT Presidente Municipal M.V.E.

DECRETO № 398/20

VISTO: La necesidad de adquirir de perfiles C para trabajo publico nichos en cementerio, y

CONSIDERANDO: Que es necesario llamar a CONCURSO DE PRECIOS para tal fin.-

Que se ha confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Llámese a CONCURSO DE PRECIOS Nº 012/20 para adquirir perfiles C para trabajo publico nichos en cementerio, cuya apertura se efectuará el 10 de septiembre de 2020, a la hora 10,00.-

ART. 2º).- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones del CONCURSO DE PRECIOS Nº 012/20, el que forma parte legal del presente Decreto.-

ART. 3°).- Invítase a participar del CONCURSO DE PRECIOS Nº 012/20, a Casa Schanton S.A, Favre Sebastián y Velzi Mario A, todos de la ciudad de Villa Elisa, Pérez Rubén Allan y A Ropelato S.R.L" de la ciudad Concepción de Uruguay, .-

ART. 4º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-VILLA ELISA, 28 de AGOSTO de 2020.-

> ADOLFO LUIS VIOLLAZ Sec. de Obras y Serv. Públicos M V F

LUIS ARIEL KREIMAN Sec. de Gob. Y Hac. M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT Presidente Municipal M.V.E.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE PERFILES C PARA TRABAJO PUBLICO NICHOS EN CEMENTERIO.

Artículo 1º) Llámase a Concurso de Precios para la adquisición de:

Item	Cant	Un.	DETALLE	PRECIO TOTAL
1	30	Un.	Perfiles C de chapa plegada, Galvanizados de 80x40x10x1,6 mm de 12 mts. de largo	
+ 2 +	10	Un.	Perfiles C de chapa plegada, Galvanizados de 100x50x15x1,6 mm de 12 mts. de largo	
			TOTAL GENERAL \$	

ESPECIFICAR MARCAS DE LO COTIZADO.

Artículo 2º) Aclaración: La Municipalidad de Villa Elisa aclarará consultas mientras dure el llamado a Concurso y hasta un (1) día antes de la apertura, en Secretaría de Obras y Servicios Públicos y/u Oficina de Compras TELEFONOS 03447-480139 / 480020 / 480880 - FAX. 03447-480880 E-mail compras@villaelisa.gov.ar
Artículo 3º) Presentación: En la oferta deberá constar el precio con I.V.A. incluído, la misma deberá

Artículo 4º) Registro de proveedores: Quienes no se encuentren inscriptos como proveedores de la Municipalidad deberán presentar constancia de su situación ante A.T.E.R. y A.F.I.P.

<u>Artículo 6º) Garantía de oferta y entrega</u>: El oferente deberá presentar una garantía de oferta y entrega, cuyo monto será equivalente al 5 % (cinco por ciento) del total de lo ofrecido. Esta garantía será mediante depósito, cheque (Librado por el oferente) o documento con sellado de ley a favor de la Municipalidad de Villa Elisa. Dicho porcentaje deberá ser aplicado sobre el valor de oferta más alto presentado, en caso de haber opciones.

Artículo 7º) Apertura: Las ofertas serán abiertas en acto público el día 10 de SEPTIEMBRE de 2020 a la Hora 10:00 en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa, labrándose el Acta correspondiente, la que será firmada por los presentes. Si el día fijado resultare inhábil y/o feriado, la misma se efectuará el próximo día hábil a la misma hora y en iguales circunstancias.

<u>Artículo 8º</u>) <u>Adjudicación</u>: La adjudicación del presente Concurso se realizará POR CADA ÎTEM y se regirá por lo dispuesto en las Ordenanzas Nº 1803 y 1808 "Compre Local" y sus Decretos Reglamentarios Nº 439/16 y 392/18. La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la oferta que a sus intereses sea más conveniente, como así también de rechazar en forma parcial o total las ofertas, sin que ello de lugar a reclamo alguno por parte de los oferentes. Con el libramiento de la Orden de Compra y/o comunicación fehaciente, quedará perfeccionado el contrato de adjudicación y con plena validez en todos sus términos la propuesta presentada, sin ninguna cláusula que permita el arrepentimiento o modificación por ambas partes.-------

<u>Artículo 9º</u>) <u>Entrega:</u> Lo adjudicado será entregado por cuenta y orden del oferente en el Corralón de la Municipalidad "Florentino Chaulet", sito en Prolongación Avda. Mitre S/N, de Lunes a Viernes en el horario de 7,00 a 12,00 Hs, dentro de los **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ADJUDICACIÓN**, debiendo el proveedor notificar con 24 hs. de anticipación el día que efectivizará la misma. El material adquirido será verificado por personal de dicho Área, requisito indispensable para efectuar el pago correspondiente. En caso de que la verificación no satisfaga las condiciones requeridas dicha entrega será rechazada en su totalidad.----

<u>Artículo 10º) Pago:</u> El pago será efectuado en la Municipalidad y/o vía transferencia bancaria con posterioridad a cinco (5) días hábiles de la entrega de lo adjudicado y presentación de la factura correspondiente.

<u>Artículo 12º</u> Las situaciones judiciales que se pudieran plantear en el presente Concurso, serán dirimidas por los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Colón, Entre Ríos, cuyo fallo será inapelable, por lo que las partes hacen expresa renuncia a todo otro fuero judicial, incluido el federal.

Villa Elisa, Entre Ríos, 28 de AGOSTO de 2020.-

DECRETO № 399/20

VISTO: Que desde el Centro Piamontés Villa Elisa solicitan una ayuda económica destinada a solventar el gasto que demanda la confección de los planos, el Derecho de Construcción, el nivel de vereda y las conexiones de agua y cloaca para la Construcción de una Sede en la Finca otorgada oportunamente en Comodato por la Municipalidad de Villa Elisa; y

CONSIDERANDO: Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal, en uso de sus atribuciones DECRETA

ART.1º).- Encomendar a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, a través del Área correspondiente, en concepto de subsidio NO reintegrable, la confección del plano por la construcción de una Sede para el Centro Piamontés Villa Elisa en la Finca N.º 3020, ubicada en Manzana 17-16, otorgada oportunamente en Comodato por la Municipalidad de Villa Elisa.-

ART. 2°).- Otorgar al Centro Piamontés Villa Elisa, un subsidio NO reintegrable equivalente al Derecho de Edificación correspondiente a la construcción mencionada en el Art. 1°, nivel de vereda, conexión de agua y conexión de cloaca para el mismo predio.-

ART. 3°).- Imputar en la Partida 01-03-04-834-13: Erogaciones Corrientes – Transferencias – Transf. P/Fin. Erog. Ctes.- Actividades No Lucrat. c/Fdo. Comp. Fdo. Comp. Inst. Bien Público, del presupuesto vigente.-

ART. 4º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-VILLA ELISA, 28 de agosto de 2020.-

> LUIS ARIEL KREIMAN Sec. de Gob y Hacienda M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT Presidente Municipal M.V.E.

DECRETO Nº 400/20

VISTO: El Convenio suscripto en fecha 03.07.20 entre el Sr. Pablo Alejandro Buffet y la Sra. Cecilia Margarita Sacks mediante el cual se redetermina la cuota alimentaria a favor de sus hijos menores a cargo del Sr. Buffet;

CONSIDERANDO: Que en el mismo se ordena la retención del 30 % de los haberes que perciba por todo concepto el Sr. Pablo Alejandro Buffet, excluido solo los descuentos de ley, con más el pago de las asignaciones familiares que perciba por ambos hijos menores.-

Que el descuento que se practique deberá depositarse en la cuenta N° 04800436676 CBU N° 386004850500000366767 a nombre de Cecilia Margarita Sacks.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Reténganse al agente Pablo Alejandro Buffet, DNI Nº 29.173.181, de los haberes que percibe como empleado de la Municipalidad de Villa Elisa, el 30 % de los haberes que perciba por todo concepto el Sr. Pablo Alejandro Buffet, excluido solo los descuentos de ley, con más el pago de las asignaciones familiares que perciba por ambos hijos menores, en el marco del Convenio suscripto en fecha 03.07.18 entre el mismo y la Sra. Cecilia Margarita Sacks mediante el cual se redetermina la cuota alimentaria a favor de sus hijos menores, debiendo depositarse en la cuenta N° 04800436676 CBU N° 386004850500000366767 a nombre de Cecilia Margarita Sacks.-

ART. 2º) Los gastos eventuales que pudieran surgir para el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 1º), serán a cargo del Sr.Pablo Alejandro Buffet.-

ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 28 de agosto de 2020.-

LUIS ARIEL KREIMAN Sec. de Gob y Hacienda M.V.E. SUSANA ROSA LAMBERT Presidente Municipal M.V.E.

DECRETO N° 401/20

VISTO: La Ordenanza № 779, y

CONSIDERANDO: Que el Dpto. Contable ha elevado los valores actualizados de las estructuras de obras.-Que es necesario aprobar esos costos tomándose como base para la actualización de las obras determinadas por lo Decretos respectivos.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Apruébese los valores de las obras que se detallan a continuación, de acuerdo a la valorización determinada en las estructuras de costos respectivas:

RED DE AGUA CORRIENTE:	110mr	m 63mm	75mm
c) Por metro lineal de frente:			
Con 100 metros	\$ 1.449	\$ 1.013	\$ 1.247
Con 200 metros	\$ 724	\$ 507	\$ 623
d) Por conexión domiciliaria	\$ 8.35	5 \$ 8.28	9 \$ 8.305
RED CLOACAL CON CAÑOS P.V.C.			
d) Centro de la calle			
Por metro lineal	\$ 1.199		
Por conexión domic. c/la obra	\$ 17.433		

No prevista en obra	\$ 17.603	
e) Colectora sobre acera:		
Por metro lineal	\$ 2.397	
Por conexión domic. c/la obra	\$ 4.323	
No prevista en la obra	\$ 4.493	
f) Conexión domicil. s/Bvard.	\$ 21.124	
ALUMBRADO PÚBLICO (Iluminación Le		
ORDENANZA № 1832 Valores por met		
ii) P4 Reconversion con Alimenta		\$ 1.039
n) P4 RAA Avenida Mitre y Urquiz		\$ 2.078
o) P4 Obra Nueva (OBNAS) con al		
p) P4 OBNAS Avenidas Mitre y Ur	· ·	\$ 2.730
II) P4 Reconv. Con Alim. Subterránea (F	RAS) Boulevard	\$ 1.979
q) P4 OBNAS Boulevard		\$ 2.304
ENRIPIADO		
c) Sin cordón cuneta:		
Con 5 metros X 120X0,2	\$ 933 m/l.	
Con 6 metros x 120x0,2	\$ 1103 m/l.	
Con 7,60 mt x120x0,15 (Boulevard)		
d) Con Cordón cuneta:7,60x1,20x		
CORDON CUNETA - Ordenanza №	_	
Por metro lineal de frente	\$ 3.861 m/l	
CORDON CUNETA - Ordenanza №		
Por metro lineal de frente	\$ 2.911 m/l	
SUELO ASFALTO	4	
Calle de 120m. x7,60m.x2cm.	\$ 1.127 m/l	
PROVISION DE AGUA (8.000 LITROS):	1. 1	
- Provisión de c/tanque de agua	, h/1Km.	\$ 760
- Más de 1 Km y hasta 4 Km.		\$ 1.330
- Más de 4 Km y hasta 8 Km.		\$ 2.000
ALQUILER DE MAQUINARIA VIAL		
F) Motoniveladora	Alkarata dia ana ata 6.250	
c) Traslado dentro de PU y hasta	1km de distancia \$ 250	ć 1010
d) Trabajo: cada ½ hora:		\$ 1010
G) Retroexcavadora	1 Km da distancia	ć 220
c) Traslado dentro de PU y hasta	1 km de distancia	\$ 330
d) Trabajo: cada ½ hora:		\$ 660
H) Cargadora Frontal	distancia ¢ 200	
Trabaja sada 1/ bara:	distancia \$ 390 \$ 840	
Trabajo: cada ½ hora:	\$ 840	
I) Tractor y Palaa) Traslado dentro de PU y hasta	1 Km do distancia	\$ 250
•	\$ 660	\$ 25U
Trabajo: cada ½ hora:	\$ 000	
J) Tractor y desmalezadora		¢ 1 600
	nOI \	\$ 1.600
	•	\$ 1.260
Por viaje dentro de P.U. hasta 1 Francia la P.U. sa in automobile		•
Fuera de la P.U. se incrementa	ra p/Km	\$ 90
• CAMION		ć 4420
Por hora		\$ 1130
HIDROELEVADOR		¢ 2.060
Alquiler por hora		\$ 2.960
GRUA ELEVADORA		¢ 2 220
Alquiler por hora		\$ 3.320
TUBOS DE HORMIGON		

 Diam 0.30m.
 \$ 2.140 c/u

 Diam 0.35m.
 \$ 2.300 c/u

 Diam 0.50m.
 \$ 3.050 c/u

 Diam 0.80m.
 \$ 5.080 c/u

BANCOS DE HORMIGON ARMADO
Cada banco \$ 2.900
EMBROZADO −Ordenanza № 1314

Con 5 metros x120x0,20 \$ 696 m/l Con 6 metros x120x0,20 \$ 820 m/l 7,69 x 1,20 x 0,15 \$ 783 m/l

CONSTRUCCION DE VEREDAS -Ord. 1631

Por m2 \$ 2.559 m/l

PAVIMENTO ARTICULADO

Por metro lineal \$ 8.562 Ord. 1892 (adoquín comprado) \$ 8.880

CESTOS PARA RESIDOS SOLIDOS – Ord 1799

Anexo Gráfico I \$ 7.740

Anexo Gráfico II \$ 17.080

ART. 2º).- El presente decreto tiene vigencia a partir del 01 de septiembre de 2020.-

ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 28 de agosto de 2020.-

LUIS ARIEL KREIMAN Sec. de Gob y Hacienda M.V.E. SUSANA ROSA LAMBERT Presidente Municipal M.V.E.

DECRETO № 402/20

VISTO: La conmemoración de los 30 años de fundación de la Asociación para el Desarrollo de Villa Elisa y Zona que tiene lugar el día 30 de agosto e 2020;

CONSIDERANDO: Que dicha Institución surgió en agosto de 1990 como iniciativa de un grupo de vecinos, con el acompañamiento de la Municipalidad, y con el principal objetivo de promover el desarrollo socioeconómico y progreso general de Villa Elisa y su zona de influencia.-

Que dichos objetivos se fueron ampliando alentando toda iniciativa que genere actividades industriales de la zona, generando un flujo permanente de información en apoyo de la gestión industrial, mejorando las actividades existentes y alentando la creación de nuevas empresas.-

Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente declarar de interés los festejos antes mencionados ya que dicha Institución colabora constantemente con el desarrollo económico y social de nuestra ciudad.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones DECRETA

ART. 1º).- Declárense de "Interés Municipal" los festejos en conmemoración de los 30 años de Fundación de la Asociación para el Desarrollo de Vila Elisa y Zona en reconocimiento de las actividades que allí se desarrollan en pos del acompañamiento a nuestros vecinos e industrias, colaborando con el bienestar económico y social.-

ART. 2º).- De forma.-

VILLA ELISA, 28 de agosto de 2020.-

ADOLFO LUIS VIOLLAZ Secret. de O. y S. Púb. M.V.E. LUIS ARIEL KREIMAN Secret. de Gob. y Hac. M.V.E. SUSANA R. LAMBERT Presidente Municipal M.V.E.

DECRETO Nº 403/20

VISTO: La nota del Área Municipal de Desarrollo Social y Salud respecto al inicio del Taller "Cuidadores de Adultos Mayores frente a la Pandemia Covid-19"; y

CONSIDERANDO: Que el mismo dará comienzo en el mes de septiembre de 2020 y se encontrará a cargo de Lic. en Enfermería Sandra Giovenale, durante tres meses.-

Que implementará a través de visitas a las Residencias Geriátricas de la localidad, dando continuidad a la capacitación realizada en el año 2019.-

Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Autorizar a Contaduría a abonar a la Sra. Sandra Giovenale, la suma de \$ 8.000.- (Pesos: Ocho mil) mensuales, de septiembre a noviembre de 2020, inclusive, por el dictado del Taller "Cuidadores de Adultos Mayores frente a la Pandemia Covid-19", previa certificación del Área de Desarrollo Social y Salud Municipal.-ART. 2º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 28 de agosto de 2020.-

ADOLFO LUIS VIOLLAZ Secret. de O. y S. Púb. M.V.E. LUIS ARIEL KREIMAN Secret. de Gob. y Hac. M.V.E. SUSANA R. LAMBERT Presidente Municipal M.V.E.

DECRETO Nº 404/20

VISTO: Los Decretos № 029/20 y 274/20 y la nota de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, y CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto 029/20 se autorizó la contratación directa de los prestadores del servicio de gomería: Fabián Orcellet (Gomería "El Flaco") y Gustavo Cialceta (Gomería "El Gitano").- Que los prestadores solicitaron un incremento en el valor de las reparaciones.-

Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente acceder a lo solicitado ya que previamente se había acordado una evaluación periódica de los precios con motivo de la inflación que transita la economía de nuestro país.-POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Autorizar el incremento del 15 % sobre los valores establecidos en el Decreto N.º 274/20 a partir del mes de septiembre de 2020, para el servicio de Fabián Orcellet (Gomería El Flaco) y Gustavo Cialceta (Gomería El Gitano), siendo los siguientes los nuevos montos:

MEDIDA DE NEUMÁTICO	EQUIPO O VEHÍCULO	PRECIO ARREGLO	PRECIO DESARME/ARME	PRECIO ROTACIÓN
400 - 80	Motos – Pastera Triciclo	\$ 264,50	\$ 132,25	\$ 132,50
Rodado 13" y 14"	Baño químico Kangoo - Saveiro	\$ 328,33	\$ 198,38	\$ 238,05
Rodado 14", 15" y 16" con y sin cámara	Camioneta e Implementos	\$ 462,80	\$ 238,05	\$ 238,05
750 x 16 750 x 18 750 x 20	F-400 – Delanteras de tractores	\$ 634,80	\$ 304,18	\$ 238,05
900 x 20 1000 x 20 1100 x 20 295 x 22,5	Camiones e Implementos	\$ 859,63	\$ 595,13	\$ 370,30
10 x 16,5 12x 16,5 15 x 19,5	Mini cargadoras e Implementos	\$ 859,63	\$ 595,13	\$ 396,75

1300 x 24 1400 x 24 12,5 x 18 14 x 9 x 26 12 x 4 x 24 9 x 5 x 24	Motoniveladora, Fiat 400 , delanteras de Retroexcavadoras y Hidrogrubert	\$ 1.983,75	\$ 1.388,63	\$ 661,25
17,5 x 25 18 x 4 x 30 18 x 4 x 34 16 x 9 x 24	Cargadora frontal, Motoniveladora Caterpiller, Retroexcavadora Traseras y Tractor traseras	\$ 3.018,75	\$ 2.116,00	\$ 1.058,00

ART. 2º).- Hacer efectivo pago de la prestación del servicio brindado por cada uno de los proveedores mencionados en el Art 1°) previa presentación de los comprobantes originales en forma alternada según las necesidades de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos o de las demás Áreas Municipales que requieran el servicio.-

ART. 3º).- Los insumos para arreglos y el servicio de balanceo, podrán ser adquiridos y/o contratados al prestador de turno.-

ART. 4º).- Los pagos se realizarán en forma quincenal, previa presentación de los comprobantes mencionados en el Art. 2°.-

ART. 5º).- Comuníquese a Contaduría y a los proveedores, regístrese, archívese.-VILLA ELISA, 31 de agosto de 2020.-

> LUIS ARIEL KREIMAN Sec. de Gob y Hacienda M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT Presidente Municipal M.V.E.

Resoluciones

RESOLUCION № 238/20

VISTO: La nota elevada por el Jefe de Personal en relación a la solicitud de adelanto salarial realizada por dos agentes municipales, y

CONSIDERANDO: Que los adelantos solicitados son equivalentes a horas extras o presentismo que por error no fueron abonados en el sueldo de julio de 2020.-

Que el importe correspondiente será reintegrado por los agentes en el sueldo del mes de agosto de 2020 donde se efectuarán los descuentos de ley correspondientes.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Otorgar a los agentes que a continuación se detallan los adelantos salariales correspondientes por lo conceptos que por error no fueran abonadas en el sueldo de julio de 2020 y los cuales serán descontados del sueldo del mes de agosto de 2020 donde se efectuarán los descuentos de ley correspondientes, a saber:

- * Leg. N.º 239- Araujo Sebastián: \$ 3.042.- (Pesos: Tres mil cuarenta y dos) en concepto de presentismo.-
- * Leg. N.º 317- Jonathan Javier Collazo: \$ 2.400.- (Pesos: Dos mil cuatrocientos) en concepto de horas extras.- ART. 2º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.

VILLA ELISA, 03 de agosto de 2020.-

LUIS ARIEL KREIMAN Sec. de Gob y Hacienda M.V.E. SUSANA ROSA LAMBERT Presidente Municipal M.V.E.

RESOLUCION Nº 239/20

VISTO: La nota del Secretario de Obras y Servicios Públicos Municipal, Tec. Adolfo Luis Viollaz, informando sobre la necesidad de adquirir 18 dispensers de pie para alcohol en gel para colocar en los ingresos de las dependencias municipales; y

CONSIDERANDO: Que luego de diversas averiguaciones el precio más conveniente es el presentado por la firma Personalizaciones Group S.A., de Villa Crespo, C.A.B.A., por la suma de aproximadamente \$ 45.738.- Que el proveedor solicita el pago adelantado.-

Que además es necesario prever el costo de flete el cual se estima en la suma de \$ 7.000.-

Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Autorizar a Contaduría a realizar el pago adelantado a la firma Personalizaciones Group S.A., CUIT N.º 30-71006316-4, con domicilio en calle Darwin 22 de Villa Crespo, C.A.B.A., por un importe de \$ 45.738.- (Pesos: Cuarenta y cinco mil setecientos treinta y ocho) aproximadamente por la adquisición de 18 dispensers de pie para alcohol en gel para colocar en los ingresos de las dependencias municipales, previa presentación de la factura reglamentaria correspondiente.-

ART. 2°).- Autorizar a Contaduría Municipal a abonar al prestador correspondiente la suma de \$ 7.000.- (Pesos: Siete mil) aproximadamente, por el transporte de los dispensers mencionados en el Art. 1°, previa presentación de la factura reglamentaria.-

ART. 3º).- Impútese en las Partidas 02-05-07-100-57-00: Erogaciones de Capital- Inversión Real- Bienes de Capital- Bienes de Capital- Bienes de Capital S/af.- Bienes de capital sin discriminar y 01-01-02-121-02: Erogaciones Corrientes-Operación- Bienes y Servicios no Pers.- Serv. No Pers.- Serv. Vs. O. Públicas, del Presupuesto vigente.-

ART. 4º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 03 de agosto de 2020.-

LUIS ARIEL KREIMAN Sec. de Gob y Hacienda M.V.F. SUSANA ROSA LAMBERT Presidente Municipal M.V.F.

RESOLUCIÓN № 240/20

VISTO: Las notas de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos Municipal solicitando se extienda en forma gratuita la licencia de conducir y autorización de manejo al agente David Jorge Daniel, y

CONSIDERANDO: Que la extensión de la licencia en forma gratuita debe realizarse de acuerdo a las normas vigentes, debiendo el agente involucrado, reunir la totalidad de los requisitos exigidos y hacerse cargo oportunamente de la renovación de la misma.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones RESUELVE

ART. 1º).- Otórguense sin costo al agente municipal David Jorge Daniel, DNI N.º 29.367.059, Leg. N.º 267, las licencias de Conducir Categorías E1, E2, G1, G2, G3 y A1.2.-

ART. 2º).- La presentación de los requisitos exigidos para la extensión de la licencia como así también la renovación de la misma, serán por cuenta del beneficiario.-

ART. 3º).- Comuníquese al Área de Prevención Urbana y Seguridad Municipal, regístrese, archívese.-VILLA ELISA, 04 de agosto de 2020.-

> LUIS ARIEL KREIMAN Sec. de Gob y Hacienda M V F.

SUSANA ROSA LAMBERT Presidente Municipal M.V.E.

RESOLUCION № 241/20

VISTO: Las notas de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos Municipal solicitando se extienda en forma gratuita la licencia de conducir y autorización de manejo a los agentes municipales Udrizard Sauthier Guillermo Jesús y Fagundez Mariano, y

CONSIDERANDO: Que la extensión de la licencia en forma gratuita debe realizarse de acuerdo a las normas vigentes, debiendo los agentes involucrados, reunir la totalidad de los requisitos exigidos y hacerse cargo oportunamente de la renovación de la misma.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones RESUELVE

ART. 1º).- Otórguense sin costo a los distintos agente municipales dependientes de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, las licencias de conducir según el siguiente detalle:

- * Udrizard Sauthier Guillermo Jesús-Leg. N.º 193-Licencias Categorías G3, G2, G1, E2, E1 y A 1.2.-
- * Fagundez Mariano- Leg. N.º 330- Licencias Categorías G3, G2, G1, B2 y A 1.2.-

ART. 2º).- La presentación de los requisitos exigidos para la extensión de la licencia como así también la renovación de la misma, serán por cuenta de los beneficiarios.-

ART. 3º).- Comuníquese al Área de Prevención Urbana y Seguridad Municipal, regístrese, archívese.-VILLA ELISA, 08 de agosto de 2020.-

> LUIS ARIEL KREIMAN Sec. de Gob y Hacienda M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT Presidente Municipal M.V.E.

RESOLUCION № 242/20

VISTO: La licencia del agente Sabino Eduardo Amarillo, y

CONSIDERANDO: Que para el normal desenvolvimiento de las tareas en el Área de Tesorería es necesario designar el reemplazante del Cajero.-

Que la agente Adriana María Colliard fue designada para llevar a cabo dicha tarea el día 04.08.20.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Designar a la agente COLLIARD, ADRIANA MARIA, DNI 25.256.070, Leg. 284, Cajera el día 04 de agosto de 2020, abonándosele el sueldo correspondiente a la Categoría del cargo que ocupará los días mencionados.-

ART. 2º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 04 de agosto de 2020.-

LUIS ARIEL KREIMAN Sec. de Gob y Hacienda M V F. SUSANA ROSA LAMBERT Presidente Municipal M.V.E.

RESOLUCION Nº 243/20

VISTO: La necesidad de realizar una inspección y diagnóstico de falla de la Mini cargadora CASE SR200, y CONSIDERANDO: Que se solicitó un presupuesto a la firma Grumaq S.R.L., servicio oficial, quien cotizó la suma aproximada de \$ 19.420,50.-, IVA incluido, el cual resulta económicamente conveniente a los intereses municipales.-

Que desde la firma solicitan el pago adelantado.-

Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Autorizar a Contaduría Municipal, a abonar en forma adelantada a la firma "Grumaq S.R.L" CUIT N° 33-64437983-9, con domicilio Bolivia 2586, San Lorenzo, Provincia de Santa Fé, la suma aproximada de \$ 19.420,50.- (Pesos: Diecinueve mil cuatrocientos veinte con 50/100) IVA incluido, en concepto de la realización de un servicio de inspección y diagnóstico de falla de la Mini cargadora CASE SR200, previa presentación de la factura reglamentaria correspondiente.-

ART. 2º).- Imputar en la Partida del Presupuesto de Gastos 01-01-02-121-02: Erogaciones Ctes.- Operación – Bienes y Serv. No Personales – Serv. No Pers.- Servicios Varios O. Pub., y del Presupuesto vigente.-

ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 05 de agosto de 2020.—

ADOLFO LUIS VIOLLAZ Secret. de O. y S. Púb. M.V.E. LUIS ARIEL KREIMAN Secret. de Gob. y Hac. SUSANA R. LAMBERT Presidente Municipal M V F.

RESOLUCIÓN № 244/20

VISTO: La nota de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos informando sobre la necesidad de adquirir una hidrolavadora a explosión para el lavado de paseos públicos en los que no se encuentra energía eléctrica para la utilización de hidrolavadoras estándar; y

CONSIDERANDO: Que según la evaluación realizada desde la Secretaria de Obras y Servicios Públicos la mas conveniente por calidad, precio, funcionalidad, garantía y forma de pago es la presupuestada por la empresa LIMHERR, de la ciudad de Concepcion del Uruguay.-

Que el presupuesto asciende a la suma de \$ 90.359,64.-

Que si bien el monto supera el vigente para la compra directa, en razón a la urgencia de contar con la maquinaria antes mencionada, el Dpto. Ejecutivo estima procedente acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1°).- Autorizar la adquisición directa a la firma LIMHERR, CUIT N.º 20-17954812-8, con domicilio en 9 de Julio 1725 de la ciudad de Concepción del Uruguay, de una hidrolavadora a explosión para el lavado de paseos públicos en los que no se encuentra energía eléctrica para la utilización de hidrolavadoras estándar, por la suma aproximada de \$ 90.359,64.- (Pesos: Noventa mil trescientos cincuenta y nueve con 64/100) IVA incluido, pagaderos en dos etapas (a los 30 y 60 días respectivamente) previa presentación de la factura reglamentaria.-

ART. 2°).- Imputar en la Partida 02-05-07-100-57: Erogaciones de Capital- Inversión Real- Bienes de Capital- Bienes de Capital sin Af.- Bienes de Capital sin Discriminar, del presupuesto vigente.-

ART. 3º) .- Comuníquese, regístrese, archívese.-VILLA ELISA, 05 de agosto de 2020.-

ADOLFO LUIS VIOLLAZ Secret. de O. y S. Púb. LUIS ARIEL KREIMAN Secret. de Gob. y Hac. SUSANA ROSA LAMBERT Presidente Municipal

RESOLUCION Nº 245/20

VISTO: El Convenio de Financiación N.º 9321 a nombre de Blanc Estrella Marina y la solicitud verbal del Sr. Mario Durand: v

CONSIDERANDO: Que el día 10.08.20 se producirá el tercer vencimiento de cuota del Convenio antes mencionado.-

Que el Sr. Durand solicitó la prórroga para el mes de diciembre de 2020 de pago de la cuota mencionada ya que no cuenta con los recursos económicos suficientes hasta tanto se reestablezca su actividad económica vinculada al turismo.-

Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente acceder a lo solicitado primer y como consecuencia prorrogar las restantes cuotas dando por finalizado el Convenio en diciembre de 2022.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Autorizar a Contaduría Municipal a prorrogar para el día 10 de diciembre de 2020, el vencimiento de la cuota de agosto de 2020 del Convenio de Financiación N.º 9321, suscripto en fecha con la Sra. Blanc Estrella Marina por los motivos antes expuestos y como consecuencia prorrogar las restantes cuotas dando por finalizado el Convenio en diciembre de 2022, por los motivos antes expuestos.-

ART. 2º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 06 de agosto de 2020.-

LUIS ARIEL KREIMAN Sec. de Gob y Hacienda M V F SUSANA ROSA LAMBERT Presidente Municipal M.V.E.

RESOLUCION № 246/20

VISTO: La nota N.º 20280 de Bomberos Voluntarios de Villa Elisa solicitando se extienda en forma gratuita la licencia de conducir a un integrante de dicha institución, y

CONSIDERANDO: Que la extensión de la licencia en forma gratuita debe realizarse de acuerdo a las normas vigentes, debiendo el personal involucrado, reunir la totalidad de los requisitos exigidos y hacerse cargo oportunamente de la renovación de la misma.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Otórguense sin costo la licencia de conducir Tipo E2, D4 y C3 al Sr. Cristian Gustavo Voeffray, DNI N.º 25.256.174, integrante del cuartel de Bomberos Voluntarios de Villa Elisa.-

ART. 2º).- La presentación de los requisitos exigidos para la extensión de la licencia como así también la renovación de la misma, serán por cuenta del beneficiario.-

ART. 3º).- Comuníquese al Área de Prevención Urbana y Seguridad Municipal, regístrese, archívese.- VILLA ELISA, 06 de agosto de 2020.-

LUIS ARIEL KREIMAN Sec. de Gob y Hacienda M.V.E. SUSANA ROSA LAMBERT Presidente Municipal M.V.E.

RESOLUCIÓN № 247/20

VISTO: El Decreto N° 3498/16 de la Secretaria de Ambiente de la Provincia de Entre Ríos y el informe del Área de Ambiente Municipal; y

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto mencionado se establece que la empresa C y B S.A. ha cumplimentado la documentación y condiciones para acceder al Certificado de Aptitud Ambiental para la actividad "Granja de Aves de Postura".-

Que en virtud de que se ha emitido Uso de Suelo Conforme con Limitaciones y que la actividad fue encuadrada como Categoría 1 por la Secretaria de Ambiente de la Provincia de Entre Ríos no requiere EIA y se entiende que no es necesario realizar el Proceso de participación Ciudadana.-

Que el Certificado corresponde ser emitido dentro de la órbita de competencia de esta Municipalidad.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1°).- Extender el Certificado de Aptitud Ambiental a la empresa C y B S.A., CUIT N.º 30-70985041-1, en el marco del Decreto N ° 3498/16 de la Secretaria de Ambiente de la Provincia de Entre Ríos y el Expediente N ° 1.044.148.-

ART. 2°).- El Certificado a extendido tendrá una vigencia de dos (2) años, el que podrá revocarse en caso de incumplimientos de los compromisos contraídos en el Plan de Gestión Ambiental.-

ART. 3º).- Autorizar a Contaduría Municipal al cobro por actuaciones administrativas, según lo determinado en la Ordenanza Impositiva Anual N.º 1557, Título XII, Actuaciones Administrativas - Art. 23º, Inc. 29, a la empresa C y B S.A..-

ART. 4°).- De forma-

VILLA ELISA, 06 de agosto de 2020.-

ADOLFO LUIS VIOLLAZ Secret. de O. y S. Púb. M.V.E. LUIS ARIEL KREIMAN Secret. de Gob. y Hac. M.V.E. SUSANA R. LAMBERT Presidente Municipal M.V.E.

RESOLUCIÓN № 248/20

VISTO: La nueva solicitud de ayuda económica del (Ley Provincial No 10.027, Art. 108 II) para continuar solventando el gasto de internación de su hijo, (Ley Provincial No 10.027, Art. 108 II), y

CONSIDERANDO: Que el (Ley Provincial No 10.027, Art. 108 II) se compromete a efectuar la devolución de la ayuda solicitada en la medida que desde el Instituto de Obra Social de la Provincia de Entre Ríos (I.O.S.P.E.R.) hagan efectiva la misma, tal como se comprometió en el marco de la Resolución N.º 211/20.-

Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente acceder a lo solicitado celebrando un nuevo Convenio Reglamentario de Otorgamiento de Subsidio.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones RESUELVE

ART.1º).- Otorgar a (Ley Provincial No 10.027, Art. 108 II), un subsidio reintegrable de \$ 73.000.- (Pesos: Setenta y tres mil) para solventar el gasto de internación de su hijo, (Ley Provincial No 10.027, Art. 108 II), con compromiso de presentación de copia de comprobante de gasto, suscribiéndose un nuevo Convenio Reglamentario de Otorgamiento de Subsidio.--

ART. 2°).- El importe mencionado en el Art. 1º será reintegrado por (Ley Provincial No 10.027, Art. 108 II) en la medida que desde el Instituto de Obra Social de la Provincia de Entre Ríos (I.O.S.P.E.R.) hagan efectiva la ayuda solicitada.-

ART. 3°).- Hacer efectivo el importe indicado en el Art. 1° al Instituto Educativo y de Rehabilitación "Programa Ibicuy" a cargo del Director Ejecutivo, Juan Carlos Ferreyra, CUIT N.º 20-10732458-6, mediante transferencia bancaria en la Cuenta Corriente N.º 163-014561/7, CBU N.º 0720163520000001456172, del Banco Santander, Sucursal 163- Barrio Norte.-

ART. 4º).- Impútese el gasto a la Partida 01-03-04-134-05-04: Erogaciones Corrientes- Transferencias- Transf.p Financ./Erog. Ctes.- Act. No Lucrativas. S/A..-Desarrollo Social- Salud del Presupuesto vigente.-

ART. 5º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 06 de agosto de 2020.-

LUIS ARIEL KREIMAN Sec. de Gob y Hacienda SUSANA ROSA LAMBERT Presidente Municipal M.V.E. M.V.E.

RESOLUCION № 249/20

VISTO: La solicitud verbal de ayuda económica realizadas por (Ley Provincial No 10.027, Art. 108 II) ante el Dpto. Ejecutivo; y

CONSIDERANDO: Que la misma será destinada a solventar el gasto que demanda la adquisición'n de aberturas para el mejoramiento de su vivienda.-

Que del informe socio-económico surge la necesidad de acceder a lo solicitado.-

Que la (Ley Provincial No 10.027, Art. 108 II) propone reintegrar la ayuda solicitada mediante tareas de limpieza cuando el Dpto. Ejecutivo lo solicite.-

POR ELLO, el Dpto. Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Otorgar a (Ley Provincial No 10.027, Art. 108 II) de la ciudad de Villa Elisa, un subsidio no reintegrable equivalente al valor de las aberturas que a continuación se detallan para el mejoramiento de su vivienda, a saber:

- * Una puerta de aluminio de 0,90 x 2,05 mt con vidrio.-
- * Una ventana de aluminio de 1,30 x 1,30 con 6 vidrios.-

ART. 2º).- Imputar en la partida 01-03-04-834-05-01: Erog. Corrientes- Transferencias- Transf. P/ Financ. Erog. Ctes.- Act. No Lucrativas con Fdo. Comp..- Desarrollo Social- PRO.ME.VI., del presupuesto vigente.-

ART. 3°).- Comuníquese, Regístrese, Archívese.-

VILLA ELISA, 06 de agosto de 2020.-

LUIS ARIEL KREIMAN Sec. de Gob y Hacienda M.V.E. SUSANA ROSA LAMBERT Presidente Municipal M.V.E.

RESOLUCIÓN № 250/20

VISTO: Las notas de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos Municipal solicitando se extienda en forma gratuita la licencia de conducir y autorización de manejo al agente Faure José Hernán, y

CONSIDERANDO: Que la extensión de la licencia en forma gratuita debe realizarse de acuerdo a las normas vigentes, debiendo el agente involucrado, reunir la totalidad de los requisitos exigidos y hacerse cargo oportunamente de la renovación de la misma.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Otórguense sin costo al agente municipal Faure José Hernán, DNI N.º 29.367.088, Leg. N.º 181, las licencias de Conducir Categorías G1, G2, G3, C3, B2 y A1.4.-

ART. 2º).- La presentación de los requisitos exigidos para la extensión de la licencia como así también la renovación de la misma, serán por cuenta del beneficiario.-

ART. 3º).- Comuníquese al Área de Prevención Urbana y Seguridad Municipal, regístrese, archívese.- VILLA ELISA, 10 de agosto de 2020.-

LUIS ARIEL KREIMAN Sec. de Gob y Hacienda M.V.E. SUSANA ROSA LAMBERT Presidente Municipal M.V.E.

RESOLUCION 251/20

VISTO: Los Decretos Municipales N.º 290/16, 116/20 y 201/20 y la Resolución 279/2020 M.T.E.S.S. de la Nación y el Decreto Nacional de Urgencia N.º 297/20 y prórrogas del Poder Ejecutivo Nacional; y

CONSIDERANDO: Que fue necesario renovar la licencia en función de lo dispuesto en la normas precedentes para los agentes Pinget, Acevedo y Alvarez y las incorporaciones o certificados del resto de los agentes que poseían licencia.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones RESUELVE

ART. 1º).- Reconocer el otorgamientos de licencia con retroactividad al 02.08.20 y hasta la vigencia de la emergencia sanitaria actual, en los términos del Artículo 9° de la Resolución 279/2020 M.T.E.S.S. y el Decreto Nacional de Urgencia N.º 297/20 y prórrogas del Poder Ejecutivo Nacional, a los siguientes agentes:

PINGET FRANCO NERIS FELIX, Leg 203 ACEVEDO JACINTO FABIO, Leg 110 ALVAREZ IVANA SOLEDAD, Leg 318

ART. 2º).- La presente licencia estará sujeta al control médico municipal y se regirá en las condiciones previstas en el Decreto 290/16.-

ART. 3º).- Comuníquese a los interesados con copia de la presente.-

ART. 4º).- De forma.-

VILLA ELISA, 10 de agosto de 2020.-

LUIS ARIEL KREIMAN Sec. de Gob y Hacienda M.V.E. SUSANA ROSA LAMBERT Presidente Municipal M.V.E.

RESOLUCION № 252/20

VISTO: La Ordenanza № 908 que establece las normas para el pago de las deudas municipales y la Ordenanza № 1237 que modifica parte de ésta, y

CONSIDERANDO: Que el Inc. g) del Art. 5º de la Ordenanza Nº 908 establece excepciones para modificar plazos mínimos establecidos, cuando circunstancias debidamente justificadas por estudio socio-económico así lo determinen.-

Que en virtud a ello, se realizó un estudio socio-económico al contribuyente Ferrer María Isabel, quien solicitó modificar el plazo previsto por la mencionada Ordenanza y del cual surge la necesidad de conceder la excepción para el pago de su deuda.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1°).- Autorizar a Contaduría a conceder a la contribuyente Ferrer María Isabel, DNI N.º 13.718.253, la financiación solicitada para el pago de su deuda correspondiente a obra de pavimento articulado frente a la Finca N.º 279 - Entrega de aproximadamente \$ 3.000.- (Pesos: Tres mil) y cuotas mensuales, consecutivas de aproximadamente \$ 3.625.- (Pesos: Tres mil seiscientos veinticinco) cada una.-

ART. 2º).- Comuníquese a Contaduría, registrese, archívese.-

VILLA ELISA, 10 de agosto de 2020.-

LUIS ARIEL KREIMAN Sec. de Gob y Hacienda M.V.E. SUSANA ROSA LAMBERT Presidente Municipal M.V.E.

RESOLUCIÓN № 253/20

VISTO: Las solicitudes de adelanto de licencias elevadas por varios agentes municipales para el mes de agosto de 2020, y

CONSIDERANDO: Que el Secretario de Obras y Servicios Públicos y el Secretario de Gobierno y Hacienda presentaron su conformidad oportunamente, con lo que corresponde acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Conceder a los agentes que se detallan, los días solicitados a cuenta de sus respectivas licencias reglamentarias, año 2020, a saber:

Legajo	Agente	F. de inicio	F. Finalización	Cant. de Días	
110	FERREYRA CRISTINA ALEJANDRA	3/08/20	7/08/20	5	días
213	BERGER ROBERTO CARLOS	6/08/20	6/08/20	1	días
134	FERREYRA MARIELA GRACIELA	13/08/20	14/08/20	2	días

190	TRONCOSO GUILLERMO DAMIAN	13/08/20	13/08/20	1	días
122	COOK SILVIA ALEJANDRA	14/08/20	14/08/20	1	días
256	BOURLOT VERONICA ANDREA	14/08/20	14/08/20	1	días
174	PERALTA JORGE RUBEN	14/08/20	14/08/20	1	días
110	FERREYRA CRISTINA ALEJANDRA	14/08/20	14/08/20	1	días
312	ROUGIER WALDO JORGE	18/08/20	18/08/20	1	días
332	BUFFET ALEJANDRO NICOLAS	18/08/20	18/08/20	1	días
110	FERREYRA CRISTINA ALEJANDRA	20/08/20	21/08/20	2	días
122	COOK SILVIA ALEJANDRA	21/08/20	21/08/20	1	días
303	ACEVEDO LEANDRO NAHUEL	21/08/20	21/08/20	1	días
169	COTTET ULISES FELIX DANIEL	24/08/20	24/08/20	1	días
145	ACEVEDO CARLOS FABIAN	25/08/20	28/08/20	4	días
215	PASCAL ADALBERTO OSCAR	27/08/20	02/09/20	5	días
304	BASTIDA ALEXIS EMANUEL	28/08/20	31/08/20	2 días	

ART. 2º).- Comunicar a Contaduría, registrar y archivar.-

VILLA ELISA, 10 de agosto de 2020.-

LUIS ARIEL KREIMAN Sec. de Gob y Hacienda M V F SUSANA ROSA LAMBERT Presidente Municipal M.V.E.

RESOLUCIÓN N° 254/20

VISTO: La situación habitacional planteada verbalmente por (Ley Provincial No 10.027, Art. 108 II) ante el Dpto. Ejecutivo;

La resolución N.º 138/20; y

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución mencionada se otorgó a (Ley Provincial No 10.027, Art. 108 II) un subsidio NO reintegrable destinado a solventar el gasto de alquiler de la vivienda que habita junto a su familia.-

Que la situación económica de la misma no ha cambiado y no posee recursos económicos para solventar el gasto de alquiler antes mencionado.-

Que el Dpto. Ejecutivo estima oportuno prorrogar la ayuda económica hasta el mes de noviembre de 2020 inclusive.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Otorgar a (Ley Provincial No 10.027, Art. 108 II), un subsidio NO reintegrable de \$ 5.700.- (Pesos: Cinco mil setecientos) por el mes de agosto de 2020 y \$ 2.850.- (Pesos: Dos mil ochocientos cincuenta) para los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2020, destinado a solventar el gasto de alquiler de la vivienda que habita junto a su familia.-

ART. 2°).- Hacer efectivo el importe mencionado en el Art. 1° mediante transferencia bancaria al Sr. Villanueva Silvio Fabián, CUIT N° 20-20229981-5, Caja de Ahorros N.º 436109519722711, CBU N.º 2850361340095197227118, con compromiso de presentación de comprobante reglamentario de gasto.-

ART. 3º).- Imputar en la partida 01-03-04-134-05-03: Erog. Corrientes- Transferencias- Transf. p/ Financ. Erog.Ctes.- Act. No Lucrativas sin afectación- Desarrollo Humano- Varios, del presupuesto vigente.-

ART. 4º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 10 de agosto de 2020.-

LUIS ARIEL KREIMAN Sec. de Gob y Hacienda MVF. SUSANA ROSA LAMBERT Presidente Municipal M.V.E.

RESOLUCION Nº 255/20

VISTO: La nota del Secretario de Obras y Servicios Públicos Municipal, sobre la necesidad de contratar el servicio de flete para el traslado áridos desde cantera "La Herminia S.A" hasta nuestra ciudad, y

CONSIDERANDO: Que se cuenta con un solo equipo municipal para acarreo de materiales áridos.

Que es necesario efectuar el acarreo para garantizar el correcto servicio y mantenimiento de los caminos del éjido y planta urbana de la ciudad.-

Que se solicitó presupuestos al Sr. Saboredo, Sergio Fernando, quien cotizó la suma de \$112.500,00 IVA incluido por el total de 15 viajes y al Sr. Delaloye Edgardo quien cotizó \$106.500,00 IVA incluido .-

Que el presupuesto del Sr. Delaloye Edgardo, resulta conveniente a los intereses económicos de esta Municipalidad.-

POR ELLO, la Presidente del Departamento Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones RESUELVE

ART. 1º).- Autorizar a Contaduría a la contratación directa del Sr. Delaloye Edgardo, CUIT Nº 20-20257295-3, para el transporte de 15 viajes de áridos desde Cantera La Herminia S.A hasta Villa Elisa por un valor de \$ 106.500,00.- (Pesos: Ciento seis mil quinientos 00/100) IVA incluido, los cuales serán utilizados en el servicio y mantenimiento de caminos del éjido y planta urbana de la ciudad, de acuerdo a los motivos mencionados en los considerando. -

ART. 2º).- Impútese en la Partida 01-01-02-121-01: Erogaciones Corrientes- Operación- Bienes y Serv. No pers.- Serv. No Pers.- Serv. Varios, del Presupuesto vigente.-

ART. 3º).- De forma.-

VILLA ELISA, 10 de agosto de 2020.-

ADOLFO LUIS VIOLLAZ Sec. de Obras y Serv. Públicos LUIS ARIEL KREIMAN Sec. de Gob. Y Hac. SUSANA ROSA LAMBERT Presidente Municipal

RESOLUCION № 256/20

VISTO: Las actuaciones realizadas por el Área de Desarrollo Social y salud solicitando dar continuidad a la ayuda económica para (Ley Provincial No 10.027, Art. 108 II); y

CONSIDERANDO: Que la misma será destinada a solventar parte de los gastos de hospedaje (Ley Provincial No 10.027, Art. 108 II) quien padece problemas de salud.-

Que se estima procedente realizar dicha ayuda por un período de cinco meses.-

Que del informe elevado desde el Área de Desarrollo Social y Salud surge la necesidad de acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, el Dpto. Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones RESUELVE

ART. 1º).- Otorgar a la (Ley Provincial No 10.027, Art. 108 II), quien padece problemas de salud, un subsidio no reintegrable de \$ 700.- (Pesos: Setecientos) mensuales, por el plazo de cinco meses desde agosto a diciembre de 2020, inclusive, destinado a solventar parte de sus gastos de hospedaje.-

ART. 2º).- Hacer efectivo el importe mencionado en el Art. 1° a la (Ley Provincial No 10.027, Art. 108 II). DNI N° 20.362.535, hermana de (Ley Provincial No 10.027, Art. 108 II), o quien ésta oportunamente designe.-

ART. 3°).- Imputar en la partida 01-03-04-134-05-03: Erog. Corrientes- Transferencias- Transf. P/ Financ. Erog.Ctes.- Act. No Lucrativas sin afectación- Desarrollo Humano- Varios, del presupuesto vigente.-

ART. 4°).- Comuníquese, Registrese, Archívese.-

VILLA ELISA, 10 de agosto de 2020.-

LUIS ARIEL KREIMAN Sec.de Gob.y Hacienda SUSANA ROSA LAMBERT Presidente Municipal

RESOLUCION № 257/20

VISTO: La nota del Coordinador del Área de Deportes y Recreación Municipal solicitando el reintegro de los gastos realizados por uno de los profesores que se encontrará a cargo del Taller Municipal de Ajedrez que dará inicio en los próximos días, y

CONSIDERANDO: Que la erogación mencionada corresponde a la compra de cinco tableros para dictar taller y los cuales se encontrarán en custodia de la Municipalidad de Villa Elisa o los oportunos capacitadores.- Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones RESUELVE

ART. 1º).- Autorizar a Contaduría Municipal a reintegrar al Coordinador del Área de Deportes y Recreación Municipal, Prof. Rodolfo Orcellet, la suma de \$ 9.000.- (Pesos: Nueve mil) por la compra realizada por uno de los profesores que se encontrará a cargo del Taller Municipal de Ajedrez que dará inicio en los próximos días de cinco tableros para dictar el mismo, con compromiso de presentación de comprobante de gasto.-

ART. 2º).- Imputar en la partida 01-03-04-134-01-05: Erogaciones Ctes.- Transferencias- Transf. p/Fin. Erog. Ctes.- Act. No Luc. s/Af.- Deportes- Talleres, del presupuesto vigente.-

ART. 3°).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 10 de agosto de 2020.-

LUIS ARIEL KREIMAN Sec. de Gob y Hacienda M V F SUSANA ROSA LAMBERT Presidente Municipal M.V.E.

RESOLUCION № 258/20

VISTO: La nota de la Directora del Área de Desarrollo Social y Salud Municipal, Dra. Evangelina Cooke, solicitando un reintegro para el Sr. Martín Baccón; y

CONSIDERANDO: Que el mismo solventó el gasto correspondiente a la impresión de un banner para el Área Mujer por la suma de \$ 700.-

Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Autorizar a Contaduría Municipal a reintegrar al Sr. Martín Baccón, a cargo del Área Mujer Municipal, la suma de \$ 700.- (Pesos: Setecientos) por los gastos incurridos en el marco de la impresión de un banner para el Área mencionada, según comprobantes adjuntos.-

ART. 2º).- Imputar en la partida 01-03-04-134-05-23: Erogaciones Ctes.- Transferencias- Transf. p/Fin. Erog. Ctes.- Act. No Luc. s/Af.- Desarrollo Social- Área de la Mujer, del presupuesto vigente.-

ART. 3°).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 10 de agosto de 2020.-

LUIS ARIEL KREIMAN Sec. de Gob y Hacienda M.V.E. SUSANA ROSA LAMBERT Presidente Municipal M.V.E.

RESOLUCIÓN № 259/20

VISTO: La nota presentada por el Sr. Luis Alberto Centurión solicitando la baja retroactiva como contribuyente por T.I.S.H.P. de la actividad comercial que explotara en función de haberse producido la baja en ATER, y CONSIDERANDO: Que entonces, independientemente de las penalidades establecidas para el incumplimiento de los deberes formales del contribuyente, corresponde disponer la baja retroactiva de la actividad en la fecha en que se han producido la baja en ATER.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones RESUELVE

ART. 1º).- Hacer lugar a lo solicitado por el Sr. Luis Alberto Centurión, CUIT Nº 20-21424085-9, Legajo Nº 401, procediéndose a ordenar la baja de los períodos correspondientes de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, con retroactividad al 31.12.2014.-

ART. 2º).- Comunicar al interesado con copia de la presente.-

ART. 3º).- De forma.-

VILLA ELISA, 11 de agosto de 2020.-

-

LUIS A. KREIMAN Sec.de Gob y Hacienda SUSANA R. LAMBERT Presidente Municipal

RESOLUCION Nº 260/20

VISTO: Las actuaciones realizadas desde el Área de Desarrollo Social y Salud de la Municipalidad de Villa Elisa, solicitando una ayuda económica para tres familias de nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO: Que las mismas serán destinadas a solventar el pago del alojamiento de las mismas en el alojamiento "Villa Mía" en tres momentos distintos por situación de vulnerabilidad atendidas desde el Área antes mencionada.-

Que las familias afectadas son (Ley Provincial No 10.027, Art. 108 II).-

Que la (Ley Provincial No 10.027, Art. 108 II) en el marco de un episodio de violencia dañó algunos elementos del alojamiento (acolchado, sabanas y mochila de baño) cuyo costo debe ser reintegrado.-

Que según los informes es factible acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones RESUELVE

ART. 1º).- Otorgar a las familias que a continuación se detallan subsidios no reintegrables por los importes correspondientes, destinados a solventar el pago del servicio de alojamiento en el "Alojamiento Villa Mia" de Viviana Nuñez, ubicado en calle Victor Gastal 1432 de nuestra ciudad, en distintas oportunidades, a saber:

- (Ley Provincial No 10.027, Art. 108 II): \$ 3.500.- (Pesos: Tres mil quinientos) Alojamiento 7 dias a partir 30.06.20.-
- (Ley Provincial No 10.027, Art. 108 II): \$ 700.- (Pesos: Setecientos) Alojamiento 16/07/20.-
- (Ley Provincial No 10.027, Art. 108 II): \$ 2.000.- (Pesos: Dos mil) Alojamiento 18 y 19 .07.20.-

ART. 2°).- Autorizar a Contaduría Municipal a reintegrar al "Alojamiento Villa Mia" de Viviana Nuñez, la suma de \$ 5.700.- (Pesos: Cinco mil setecientos) en concepto de los elementos dañados por la(Ley Provincial No 10.027, Art. 108 II) durante su estadía (acolchado, sabanas y mochila de baño).-

ART. 3º).- Hacer efectivo el importe correspondientes al Art. 1° mediante transferencia bancaria en la Cuenta Bancaria que oportunamente informen desde el Alojamiento "Villa Mia" de la Sra. Viviana Nuñez.-

ART. 4º).- Imputar en la partida 01-03-04-134-05-03: Erog. Corrientes - Transferencias - Transf. p/Financ. Erog. Ctes.- Act. No Lucrativas sin afectación- Desarrollo Humano-Varios, del presupuesto vigente.-

ART. 5º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 11 de agosto de 2020.-

LUIS A. KREIMAN Sec.de Gob v Hacienda

SUSANA R. LAMBERT Presidente Municipal

RESOLUCION N° 261/20

VISTO: Las actuaciones realizadas por el Área de Desarrollo Social y Salud Municipal, solicitando una ayuda económica para (Ley Provincial No 10.027, Art. 108 II); y

CONSIDERANDO: Que la misma será destina a solventar el pago de alquiler de una vivienda para ella y su hija.-

Que el informe socio-económico surge la necesidad de acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones RESUELVE

ART. 1°).- Otorgar a (Ley Provincial No 10.027, Art. 108 II) de la ciudad de Villa Elisa, un subsidio NO reintegrable de \$ 4.000.- (Pesos: Cuatro mil) para solventar el gasto de alquiler de la vivienda que habita junto a su hijo, con compromiso de presentación de comprobante de gasto.-

ART. 2°).- Imputar en la partida 01-03-04-134-05-03: Erog. Corrientes-Transferencias- Transf. p/ Financ. Erog Ctes. – Act. No Lucrativas sin afectación- Desarrollo Humano – Varios, del presupuesto vigente.-

ART. 3°).- Comuníquese, regístrese y archívese.-

VILLA ELISA, 13 de agosto de 2020.-

RESOLUCION № 262/20

VISTO: El informe del Área de Desarrollo Social y Salud solicitando ayuda económica para la Sra. (Ley Provincial No 10.027, Art. 108 II); y

CONSIDERANDO: Que la misma estará destinada a solventar el gasto que demanda la adquisición de materiales para la realización de una base para la posterior construcción de una habitación en la vivienda otorgada en Comodato por la Municipalidad de Villa Elisa, según Decreto N.º 109/20.-

Que del informe socio-económico surge la necesidad de acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Otorgar a la (Ley Provincial No 10.027, Art. 108 II) de la ciudad de Villa Elisa, un subsidio no reintegrable equivalente a los materiales necesarios para la realización de una base para la posterior construcción de una habitación en la vivienda otorgada en Comodato por la Municipalidad de Villa Elisa, según Decreto N.º 109/20, a saber:

5 barras de hierro diámetro 6 mm.-

7 barras de hierro diámetro 10 mm.-

4 m³ de broza grillada.-

2 m3 H17 Hormigón elaborado.-

2 caños de PVC 63 mm.-

1 codo de PVC a 90° 63 mm.-

ART. 2°).- Imputar en la partida 01-03-04-834-05-01: Erogaciones Corrientes- Transferencias- Transf.p/Financ.

Erog. Corrientes- Act. No Lucrat. C/Fdo. Comp.- Desarrollo Social- PROMEVI, del Presupuesto vigente.-

ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.

VILLA ELISA, 13 de agosto de 2020.-

LUIS A. KREIMAN Sec.de Gob y Hacienda SUSANA R. LAMBERT Presidente Municipal

RESOLUCION № 263/20

VISTO: La nota del día 14.08.20 del Secretario de Obras y Servicios Públicos relacionada al agente NOIR Andrés Jorge Luis, Legajo N.º 167, y

CONSIDERANDO: Que desde el Área antes mencionado informan que se ha detectado que el agente antes mencionado realizó un publicación en una red social desde su teléfono móvil personal durante la jornada de trabajo.-

Que luego de la reunión mantenida con el agente el mismo reconoció su falta.-

Que se determina que el Sr. Noir es pasible de sanción ya que se ha constatado infracción a las disposiciones de la Ordenanza Nº 641, Estatuto para el Empleado Municipal, Art. 29º, Inc. a) La prestación personal del servicio con eficiencia, responsabilidad y diligencia en el lugar y condiciones de tiempo y forma que determinen las disposiciones reglamentarias correspondientes, Inc. c) "Conducirse con tacto y cortesía en sus relaciones de servicio o con el público, conducta que deberá observar así mismo respecto de sus superiores, compañeros y subordinados" e Inc. d) "Obedecer toda orden emanada de un superior jerárquico con atribuciones y competencia para darla, y que reúna las formalidades del caso y tenga por objeto la realización de actos y servicios compatibles con la función del agente".-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Aplicar al agente NOIR Andrés Jorge Luis, Legajo N.º 167, un (1) día de **suspensión**, sin goce de haberes, a efectivizarse el día 18 de agosto de 2020, tras haber incurrido en falta al artículo 29°, Incisos a), c) y d) de la Ordenanza N° 641, por los motivos antes expuestos.-

ART. 2º).- Notificar con copia de la presente al agente NOIR Andrés Jorge Luis y a Contaduría a efectos de proceder al descuento de haberes que corresponda.-

ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 14 de agosto de 2020.-

LUIS A. KREIMAN Sec.de Gob y Hacienda SUSANA R. LAMBERT Presidente Municipal

RESOLUCIÓN № 264/20

VISTO: La nota elevada desde la Oficina de Empleo Local solicitando la contratación de seguros de accidentes personales en el marco del Entrenamiento para el Trabajo de Personas con Discapacidad, y

CONSIDERANDO: Que la persona a asegurar es el Sr. Máximo Ortiz, quien desarrollará tareas como auxiliar de atención en el Punto Digital ubicado en el Centro Comunitario "Pancho Ramirez", durante ocho meses a partir de agosto de 2020.-

Que se consultó a distintas compañías de nuestra ciudad siendo la propuesta más conveniente y rápida contratación la presentada por Medicar Work, a cargo del Productor de Seguros Danilo Bochaton.-

Que corresponde acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones RESUELVE

ART. 1º).- Autorizar lo actuado desde la Oficina de Empleo Local ante la contratación de un seguro de accidentes personales llevado a cabo en el marco del Entrenamiento para el Trabajo de Personas con Discapacidad.-

ART. 2°).- Autorizar a Contaduría Municipal a realizar la contratación de un seguro de accidentes personales para el Sr. Máximo Ortiz, DNI N° 28.358.283, quien desarrollará tareas como auxiliar de atención en el Punto Digital ubicado en el Centro Comunitario "Pancho Ramirez", durante ocho meses a partir de agosto de 2020, por la suma de \$ 350.- (Pesos: Trescientos cincuenta) mensuales por los **seis** primeros meses y a valor actualizado, previo informe de la Compañía Medicar Work, a cargo del productor de seguros de nuestra ciudad Sr. Danilo Bochaton, por los **dos** meses restantes.-

ART. 3º).- Impútese en la Partida 01-03-04-134-13-03: Erogaciones corrientes- Transferencias- Transf. p/Erog. Ctes.- Act. No Lucrativas S/Afectac.- Desarrollo Local- Varios, del Presupuesto vigente.-

ART. 4º).- Comuníquese a Contaduría, registrese, archívese.-

VILLA ELISA, 18 de agosto de 2020.-

LUIS A. KREIMAN Sec.de Gob y Hacienda SUSANA R. LAMBERT Presidente Municipal

RESOLUCION № 265/20

VISTO: La Resolución N.º 120/19 y la nueva solicitud de ayuda económica del (Ley Provincial No 10.027, Art. 108 II); y

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución N.º 120/19 se otorgó un subsidio NO reintegrable al (Ley Provincial No 10.027, Art. 108 II) para la confección del plano por la construcción de una vivienda en la Finca N.º1623, Manzana 49-32, otorgada en Comodato al Sr. Gonzalez Pedro y María.-

Que el beneficiario oportunamente solicitó la anulación del plano presentado para realizar reformas en el mismo.-

Que corresponde dejar sin efecto lo establecido en la Resolución N.º 120/19.-

Que el (Ley Provincial No 10.027, Art. 108 II) solicitó una nueva ayuda por el plano modificado.-

Que visto el informe del Asesor Legal de acuerdo a las constancias que obran en referencia al inmueble antes mencionado, valorando la titularidad dominial / registral del inmueble y la posesión real y efectiva de la parte posterior de la finca ostentada por el (Ley Provincial No 10.027, Art. 108 II), estima procedente que los planos de construcción presentados para su aprobación deben ser firmados por la Municipalidad en su carácter de titular y por el Sr. Avelino Gonzalez en su carácter de titular de obra en la parte posterior de la finca.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1°).- Dejar sin efecto lo establecido en la Resolución N.º 120/19 por los motivos antes expuestos.-

ART. 2°).- Autorizar la aprobación del plano por la construcción a realizar en la parte posterior de la Finca N.º1623, Manzana 49-32, propiedad de la Municipalidad de Villa Elisa, posesión real Sucesión Gonzalez Pedro.-

ART. 3°).- Los planos de construcción presentados para su aprobación deben ser firmados por la Municipalidad en su carácter de titular y por el Sr. Avelino Gonzalez en su carácter de titular de obra en la parte posterior de la finca.-

ART. 4°).- Otorgar (Ley Provincial No 10.027, Art. 108 II) un subsidio NO reintegrable equivalente al Derecho de Edificación correspondiente a la construcción mencionada en el Art. 1°.-

ART. 5°).- Imputar en la partida 01-03-04-834-05-01: Erogaciones Corrientes- Transferencias- Transf.p/Financ. Erog. Corrientes- Act. No Lucrat. C/Fdo. Comp.- Desarrollo Social- PROMEVI, del Presupuesto vigente.- ART. 6º).- Comuníquese, regístrese, archívese.

VILLA ELISA, 18 de agosto de 2020.-

LUIS A. KREIMAN Sec.de Gob y Hacienda SUSANA R. LAMBERT Presidente Municipal

RESOLUCION № 266/20

VISTO: La actuaciones realizadas desde el Área de Desarrollo Social y Salud Municipal solicitando una ayuda económica para el (Ley Provincial No 10.027, Art. 108 II), y

CONSIDERANDO: Que la misma será destinada a solventar gastos de traslado al Hospital J.J. De Urquiza de la ciudad de Concepción del Uruguay.-

Que según el informe socio-económico es factible acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Otorgar (Ley Provincial No 10.027, Art. 108 II), un subsidio NO reintegrable de \$ 4.000.- (Pesos: Cuatro mil) destinado a solventar el gasto de traslado al Hospital J.J. De Urquiza de la ciudad de Concepción del Uruguay, con compromiso de presentación de comprobante reglamentario de gasto.-

ART. 2°).- Imputar a en la partida 01-03-04-134-05-03: Erog. Corrientes- Transferencias- Transf. p/ Financ. Erog. Ctes.- Act. No Lucrativas sin afectación- Desarrollo Humano- Varios, del presupuesto vigente.-

ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 18 de agosto de 2020.-

LUIS A. KREIMAN Sec.de Gob y Hacienda SUSANA R. LAMBERT Presidente Municipal

RESOLUCION N° 267/20

VISTO: Las actuaciones realizadas por el Área de Desarrollo Social y Salud Municipal, solicitando una ayuda económica para el (Ley Provincial No 10.027, Art. 108 II); y

CONSIDERANDO: Que la misma será destina a solventar el pago de alquiler de una vivienda.-

Que el informe socio-económico surge la necesidad de acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1°).- Otorgar al (Ley Provincial No 10.027, Art. 108 II) de la ciudad de Villa Elisa, un subsidio NO reintegrable de \$ 5.000.- (Pesos: Cinco mil) mensuales, por el mes de septiembre de 2020, para solventar el gasto de alquiler de la vivienda que habita, con compromiso de presentación de comprobantes de gastos.-

ART. 2°).- Imputar en la partida 01-03-04-134-05-03: Erog. Corrientes-Transferencias- Transf. p/ Financ. Erog Ctes. – Act. No Lucrativas sin afectación- Desarrollo Humano – Varios, del presupuesto vigente.-

ART. 3°).- Comuníquese, regístrese y archívese.-

VILLA ELISA, 19 de agosto de 2020.-

LUIS A. KREIMAN Sec.de Gob y Hacienda SUSANA R. LAMBERT Presidente Municipal

RESOLUCION № 268/20

VISTO: La nota de la Directora del Área de Desarrollo Social y Salud Municipal, Dra. Evangelina Cooke, solicitando un reintegro para el Sr. Martín Baccón; y

CONSIDERANDO: Que el mismo solventó el gasto correspondiente a la inscripción de los integrantes del Área de la Mujer en el Curso de Masculinidades que se comenzó a dictar al 17 de agosto de 2020 vía online.-

Que los participantes son el Sr. Baccon, el Dr. Alejandro Kozakow y el Sr. Eduardo Velazquez.-

Que el Curso está pensado como un espacio para reflexionar sobre las Masculinidades y sobre las acciones concretas que posibiliten el necesario cambio por la igualdad de derechos.

Que consta de 4 encuentros y su abono total asciende a la suma de \$ 7.650.00.- por los tres participantes.-Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones RESUELVE

ART. 1º).- Autorizar a Contaduría Municipal a reintegrar al Sr. Martín Baccón, a cargo del Área Mujer Municipal, la suma de \$ 7.650.- (Pesos: Siete mil seiscientos cincuenta) por el pago de la inscripción de los integrantes del Área de la Mujer en el Curso de Masculinidades que se comenzó a dictar al 17 de agosto de 2020 vía online, según comprobante adjunto.-

Los participantes del mismo son el Sr. Baccon, el Dr. Alejandro Kozakow y el Sr. Eduardo Velazquez.-

ART. 2º).- Imputar en la partida 01-03-04-134-05-23: Erogaciones Ctes.- Transferencias- Transf. p/Fin. Erog. Ctes.- Act. No Luc. s/Af.- Desarrollo Social- Área de la Mujer, del presupuesto vigente.-

ART. 3°).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 20 de agosto de 2020.-

LUIS A. KREIMAN Sec.de Gob y Hacienda SUSANA R. LAMBERT Presidente Municipal

RESOLUCIÓN № 269/20

VISTO: La nota de la empresa Support del Sr. Gustavo Iribarren ofreciendo sus servicios de acceso a internet en forma gratuita en espacios públicos de nuestra ciudad, y

CONSIDERANDO: Que los espacios de cobertura del servicio seria Plaza Moreno, Plaza Urquiza, Plaza San Martín y Centro Comunitario "Pancho Ramirez".-

Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones RESUELVE

ART. 1º).- Autorízase a la empresa Support del Sr. Gustavo Iribarren a la instalación del servicio de acceso a internet en forma gratuita en los espacios públicos de nuestra ciudad que a continuación se detallan: Plaza Moreno, Plaza Urquiza, Plaza San Martín y Centro Comunitario "Pancho Ramirez".-

ART. 2°).- Autorizar a la empresa mencionada en el Art. 1° a la utilización de la infraestructura existente para brindar el servicio ofrecido.-

ART. 3°).- En caso de ser necesaria alguna adaptación en la infraestructura deberá ser solicitada a la Secretaria de Gobierno y Hacienda o la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, en forma previa.-

ART. 4º).- Comuníquese a O. y S. Públicos, entréguese copia a la Empresa, regístrese, archívese.-VILLA ELISA, 21 de agosto de 2020.-

ADOLFO LUIS VIOLLAZ Secret. de O. y S. Púb. LUIS ARIEL KREIMAN Secret. de Gob. y Hac. SUSANA R. LAMBERT Presidente Municipal

RESOLUCION 270/20

VISTO: La necesidad de reforzar los controles sanitarios al ingreso de la ciudad; y

CONSIDERANDO: Que es necesario reasignar temporariamente personal para desarrollar estas tareas en esta situación de emergencia.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones RESUELVE

ART. 1º).- Asignar al personal que se detalla tareas de control de documentación en los puestos de ingreso de la ciudad:

Leg. 110	FERREYRA		CRISTINA	ALEJANDRA
Leg.144	KOZAKOW	ACOSTA	EMANUEL	CARLOS MARÍA
Leg.166	MODERNELL		HÉCTOR	MARTIN
Leg.181	FAURE		JOSE	HERNÁN
Leg.211	HAGUEDON		DANILO	ALEJANDRO
Leg.225	BENITEZ		FABIANA	ANDREA
Leg.239	ARAUJO		SEBASTIAN	RAFAEL
Leg.246	MONZALVO		HÉCTOR	EMILIO
Leg.289	RODRIGUEZ		NAZARENO	MARTÍN
Leg.291	BLANC		EMANUEL	IVÁN
Leg.309	DALLEVES		RICARDO	FRANCISCO
Leg.311	GIOVENALLE		SILVIO	FERNANDO
Leg.315	FAURE		CHRISTIAN	LUCIANO
Leg.338	BOURLOT RO	QUE JONA	TAN	

ART. 2º).- El Área de Prevención Urbana establecerá los lugares y horarios donde el personal prestará el servicio.-

ART. 3º).- Comuníquese a los interesados con copia de la presente.-

ART. 4º).- De forma.-

VILLA ELISA, 21 de agosto de 2020.--

LUIS A. KREIMAN Sec.de Gob y Hacienda SUSANA R. LAMBERT Presidente Municipal

RESOLUCION № 271/20

VISTO: La necesidad de contar con la atención a los contribuyentes en la caja N° 3 el Área de Tesorería Municipal para un mejor desarrollo de las tareas en fechas de vencimientos, y

CONSIDERANDO: Que en distintas oportunidades y en horarios previamente acordados se solicitó a la Agente Adriana María Colliard su colaboración.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones RESUELVE

ART. 1º).- Reconocer a la agente COLLIARD, ADRIANA MARIA, DNI 25.256.070, Leg. 284, las horas donde cubrió el cargo de Cajera Municipal los días 19 y 20 de agosto de 2020 en la Caja N° 3.-

ART. 2º).-, Abonar a la agente COLLIARD, ADRIANA MARIA, el sueldo correspondiente a un día de la Categoría del cargo que ocupó según lo determinado en el Art. 1°.-

ART. 3º).- Comunicar a Contaduría, registrar, archivar.-

VILLA ELISA, 21 de agosto de 2020.-

LUIS ARIEL KREIMAN Sec. de Gob y Hacienda M.V.E. SUSANA ROSA LAMBERT Presidente Municipal M.V.E.

RESOLUCION № 272/20

VISTO: La nota del Área de Desarrollo Social y Salud solicitando una ayuda económica para el Sr. (Ley Provincial No 10.027, Art. 108 II); y

CONSIDERANDO: Que el mismo padece problemas de salud y recibe atención médica en la ciudad de Paraná.-

_

Que del informe socio-económico surge la necesidad de acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Otorgar al Sr. (Ley Provincial No 10.027, Art. 108 II) de la ciudad de Villa Elisa, un subsidio no reintegrable de \$ 2.900.- (Pesos: Dos mil novecientos) destinado a solventar el 50 % del gasto de traslado en remis a la ciudad de Paraná para atención médica, según factura adjunta N.º 00002-00000033 del Sr. Rougier Roque Agustín.-

ART. 2°).- Hacer efectivo el importe indicado en el Art. 1° mediante transferencia bancaria en la Cuenta Corriente a nombre del Sr. Rodolfo Miguel Barrios, familiar del Sr. (Ley Provincial No 10.027, Art. 108 II)

ART. 3°).- Impútese en la Partida 01-03-04-134-05-03: Erogaciones Corrientes- Transf..-Transf. p/Fin. Erog. Ctes.-Act. No Luc. s/Af.- Desarrollo Humano- Varios, del Presupuesto vigente.-

ART. 4º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 21 de agosto de 2020

LUIS ARIEL KREIMAN Sec. de Gob y Hacienda M.V.E. SUSANA ROSA LAMBERT Presidente Municipal M.V.E.

RESOLUCION № 273/20

VISTO: La solicitud de adelanto salarial de \$ 5.500.- presentada por la agente Verónica Bourlot, Leg. N.º 256, para solventar gastos particulares, y

CONSIDERANDO: Que el agente solicita que el importe requerido sea descontado de sus haberes en cuotas mensuales de aproximadamente \$ 1.000.- cada una a partir del mes de agosto de 2020.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Otorgar a la agente BOURLOT VERÓNICA, Leg. Nº 256, un adelanto salarial de \$ 5.500.- (Pesos: Cinco mil quinientos) monto que será descontado en cuotas mensuales de aproximadamente \$ 1.000.- cada una a partir del mes de agosto de 2020.-

ART. 2º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 24 de agosto de 2020.-

LUIS ARIEL KREIMAN Sec. de Gob y Hacienda M.V.E. SUSANA ROSA LAMBERT Presidente Municipal M.V.E.

RESOLUCION № 274/20

RESUELVE

VISTO: La nota del Área de Desarrollo Social y Salud solicitando una ayuda económica para el Sr. (Ley Provincial No 10.027, Art. 108 II); y

CONSIDERANDO: Que la misma será destinada a solventar parte de sus gastos de subsistencia ya que carece de recursos económicos para solventar los mismos y se encuentra en busca de una salida laboral.-

Que del informe surge la necesidad de acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

ART.1º).- Otorgar al Sr. (Ley Provincial No 10.027, Art. 108 II), un subsidio no reintegrable de \$ 1.500.- (Pesos: Un mil quinientos) mensuales, de agosto a octubre de 2020, inclusive, destinados a solventar sus gastos de subsistencia ya que carece de recursos económicos para solventar los mismos, con compromiso de presentación de comprobantes de gastos.-

ART. 2°).- Impútese en la Partida 01-03-04-134-05-03: Erogaciones Corrientes- Transf..-Transf. p/Fin. Erog. Ctes.-Act. No Luc. s/Af.- Desarrollo Humano- Varios, del Presupuesto vigente.-

ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 24 de agosto de 2020.-

LUIS ARIEL KREIMAN Sec. de Gob y Hacienda M.V.E. SUSANA ROSA LAMBERT Presidente Municipal M.V.E.

RESOLUCION № 275/20

VISTO: La solicitud verbal de adelanto de fondos del Apoderado de la Municipalidad, Dr. Leandro Turin; y CONSIDERANDO: Que dicho importe corresponde a gastos a realizar en función de la intervención en los autos caratulados "Ibarguren María Laura c/Municipalidad de Villa Elisa- Contencioso Administrativo".- Que corresponde acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Autorizar a Contaduría a abonar la suma de \$ 2.340.- (Pesos: Dos mil trescientos cuarenta) en concepto de gastos en la Caja Forense por los autos caratulados "Ibarguren María Laura c/Municipalidad de Villa Elisa- Contencioso Administrativo", en virtud de la solicitud de fondos efectuada por el Apoderado de la Municipalidad, Dr. Leandro Turin.-

ART. 2°).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 24 de agosto de 2020.

LUIS ARIEL KREIMAN Sec. de Gob y Hacienda M.V.E. SUSANA ROSA LAMBERT Presidente Municipal M.V.E.

RESOLUCION № 276/20

VISTO: Las actuaciones realizadas desde el Área de Desarrollo Social y Salud de la Municipalidad de Villa Elisa, solicitando una ayuda económica para la (Ley Provincial No 10.027, Art. 108 II); y

CONSIDERANDO: Que la misma será destinada a solventar el pago del alojamiento de la misma junto a su hijo, recientemente dado de alta tras un accidente doméstico, y los cuales debieron permanecer en cuarentena de manera preventiva.-

Que los mismos se alojaron en el Alojamiento "La Serena" lo que demandó una erogación de \$ 8.000.-

Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Otorgar a la Sra. (Ley Provincial No 10.027, Art. 108 II), con domicilio en la ciudad de Villa Elisa, un subsidio NO reintegrable de \$ 8.000.- (Pesos: Ocho mil) para solventar el gasto del alojamiento donde residieron ella y su hijo, recientemente dado de alta tras un accidente doméstico, y los cuales debieron permanecer en cuarentena de manera preventiva.-

ART. 2°).- Autorizar a Contaduría Municipal a abonar el importe mencionado en el Art. 1° al Alojamiento "La Serena" de Di Cianni Sandra Noemí según factura adjunta N.º 00002-00000021.-

ART. 4º).- Imputar en la partida 01-03-04-134-05-03: Erog. Corrientes - Transferencias - Transf. p/Financ. Erog. Ctes.- Act. No Lucrativas sin afectación- Desarrollo Humano-Varios, del presupuesto vigente.-

ART. 5º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 24 de agosto de 2020.-

LUIS A. KREIMAN Sec.de Gob y Hacienda SUSANA R. LAMBERT Presidente Municipal

RESOLUCION № 277/20

VISTO: La actuaciones realizadas desde el Área de Desarrollo Social y Salud Municipal solicitando una ayuda económica para las familias (Ley Provincial No 10.027, Art. 108 II), y

CONSIDERANDO: Que la misma será destinada a solventar gastos de traslado de los niños de ambas familias que deben recibir atención médica en la ciudad de Paraná.-

Que el traslado será llevado a cabo en la ambulancia del Hospital San Roque de nuestra ciudad.-

Que desde el Área de Desarrollo Social y Salud estima procedente reintegrar a la Institución antes mencionada la suma de \$ 4.500.- en concepto de combustible previa presentación del comprobante reglamentario de gasto.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones RESUELVE

ART. 1º).- Otorgar a las Sras. (Ley Provincial No 10.027, Art. 108 II), un subsidio NO reintegrable de \$ 4.500.- (Pesos: Cuatro mil quinientos) destinado a cubrir parte del gasto que demanda el traslado de sus hijos a la ciudad de Paraná donde recibirán atención médica.-

ART. 2°).- Hacer efectivo el importe mencionado en el Art. 1°, previa presentación del comprobante de gasto, al Hospital San Roque de nuestra ciudad en cual realizará el traslado de los pacientes en la ambulancia a su cargo.-

ART. 3°).- Imputar a en la partida 01-03-04-134-05-03: Erog. Corrientes- Transferencias- Transf. p/ Financ. Erog.Ctes.- Act. No Lucrativas sin afectación- Desarrollo Humano- Varios, del presupuesto vigente.-

ART. 4º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 25 de agosto de 2020.-

LUIS ARIEL KREIMAN Sec. de Gob y Hacienda M.V.E. SUSANA ROSA LAMBERT Presidente Municipal M.V.E.

RESOLUCION № 278/20

VISTO Y CONSIDERANDO: Que desde el Área de Desarrollo Social y Salud Municipal solicitan la reposición de fondos de Caja Chica por la suma \$ 4.360; y

Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente realizar la reposición del total de los fondos solicitados.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Autorizar a Tesorería Municipal a efectuar la reposición de Fondos de Caja Chica del Área de Desarrollo Social y Salud Municipal por un total de \$ 4.360.- (Pesos: Cuatro mil trescientos sesenta).-

ART. 2°).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 26 de agosto de 2020.-

LUIS ARIEL KREIMAN Sec. de Gob y Hacienda M.V.E. SUSANA ROSA LAMBERT Presidente Municipal M.V.E.

RESOLUCION № 279/20

VISTO: La necesidad de realizar la renovación del dominio museoelporvenir.com.ar propiedad de la Municipalidad de Villa Elisa ante la empresa NIC Argentina, y

CONSIDERANDO: Que el único medio de pago para este servicio es mediante Rapipago.-

Que se ha realizado el trámite de renovación de los mismos y demás gestiones.-

Que el monto total por la renovación de los dominios asciende a la suma de \$ 270.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso a sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Autorizar a Contaduría Municipal, a reintegrar la suma de \$ 270.- (Pesos: Doscientos setenta) a la Presidente Municipal, Sra. Susana Rosa Lambert, en concepto de pago de la renovación del dominio museoelporvenir.com.ar propiedad de la Municipalidad de Villa Elisa ante la empresa NIC Argentina, según la rendición presentada del pago efectuado a través de "Rapipago" con comprobante original.-

ART. 2º).- Imputar en la partida 01-03-04-134-11-01: Erog. Corrientes- Transferencias- Transf. P/Fin. Erog. Ctes. - Act. Lucrat. Sin Af.- Museo- Varios, del Presupuesto vigente.-

ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 27 de agosto de 2020.-

LUIS ARIEL KREIMAN Sec. de Gob y Hacienda M V F SUSANA ROSA LAMBERT Presidente Municipal M.V.E.

RESOLUCION Nº 280/20

VISTO: La necesidad de adquirir placas Acústicas 100 x 50 x 5 cm Conos en el marco de la remodelación de la Oficina de Prensa Municipal y la solicitud verbal de adelanto de fondos del Secretario de Gobierno y Hacienda, Ing. Luis Ariel Kreiman; y

CONSIDERANDO: Que el prepuesto averiguado asciende aproximadamente a \$ 25.000.- incluyendo el gasto de envió.-

Que el material mencionado será adquirido mediante una compra online ya que resulta económicamente más conveniente que los averiguados en nuestra ciudad.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones RESUELVE

ART. 1º).- Autorizar el adelanto de fondos al Secretario de Gobierno y Hacienda, Ing. Luis Ariel Kreiman, por un importe de \$ 25.000.- (Pesos: Veinticinco mil) destinados a solventar los gastos correspondientes a la adquisición en forma online de placas Acústicas 100 x 50 x 5 cm Conos en el marco de la remodelación de la Oficina de Prensa Municipal y gasto de envio, con compromiso de rendición con comprobantes originales.- ART. 2º).- Impútese en la Partida 02-05-08-100-07-02: Erogaciones de capital- Inversión Real- Trabajos Públicos- Trab. Púb. s/Af.- Edificios Municipales- Bienes de Consumo, del Presupuesto vigente.-

ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 28 de agosto de 2020.-

LUIS ARIEL KREIMAN Sec. de Gob y Hacienda M.V.E. SUSANA ROSA LAMBERT Presidente Municipal M.V.E.

RESOLUCION № 281/20

VISTO: La nota de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos de fecha 24.08.20 en relación a la rotura de un cristal de un vehículo particular, y

CONSIDERANDO: Que la misma fue originada por una piedra despedida durante el desarrollo de tareas de corte de pasto a cargo de personal municipal.-

Que el vehículo dañado es un Peugeot, Modelo 206, Dominio DJI 302, propiedad del Sr. Garcia Fernando.-Que se solicitó presupuesto a diversas firmas comerciales de nuestra ciudad, siendo la cotización más conveniente la presentada "La Central" de Barbieri Néstor.-

Que el presupuesto cotizado asciende a la suma de \$ 4.000.-, monto que deberá ser abonado por la Municipalidad de Villa Elisa y solicitar oportunamente el reintegro correspondiente a la diferencia por la franquicia del seguro contratado.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso a sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Abonar a "LA CENTRAL-AUTOPARTES" de Barbier, Nestor Danilo, CUIT 20-20527679-4 con domicilio en calle Avda. Urquiza 2511, de la ciudad de Villa Elisa, la suma de \$ 4.000,00.- (Pesos: Cuatro mil) por la provisión y colocación de un vidrio de la puerta delantera izquierda de un automóvil Peugeot, Modelo 206, Dominio DJI 302, propiedad del Sr. Garcia Fernando, con motivo de su rotura ante una piedra despedida por tareas de corte de pasto por parte de un agente municipal.-

ART. 2º).- Solicitar oportunamente el reintegro correspondiente a la diferencia por la franquicia del seguro contratado.-

ART. 3º).- Impútese en la Partida 01-01-02-120-02: Erogaciones Corrientes-Operación Bienes y Servicios No Personales-Bienes de Consumo S/A.-Bienes Varios O. Públicas, de Presupuesto vigente.-

ART. 4º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-VILLA ELISA, 28 de agosto de 2020.-

> LUIS ARIEL KREIMAN Sec. de Gob y Hacienda M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT Presidente Municipal M.V.E.

RESOLUCION № 282/20

VISTO: La Resolución N.º 100/20 donde se autoriza a abonar en forma adelantada a la firma "GRUPOBELL SRL" por la adquisición de dos dispensers de agua con para los corralones municipales; y

CONSIDERANDO: Que desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos mediante nota, se comunica que se ha desestimado la compra ya que por la pandemia COVID 19, la firma mencionada no puede responder con la entrega de los artefactos.-

Que en la Resolucion Nº 100/20, tambien se prevee el pago de los servicios de transporte de los dispensers.-POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1°).- Dejar sin efecto lo establecido en la Resolución № 100/20 y las actuaciones administrativas realizadas derivadas de la misma por los motivos antes expuestos.-

ART. 2º).- Comuníquese, regístrese, archívese.

VILLA ELISA, 28 de agosto de 2020.-

ADOLFO LUIS VIOLLAZ Sec. de Obras y Serv. Públicos M.V.E. LUIS A. KREIMAN Sec.de Gob y Hacienda M.V.E. SUSANA R. LAMBERT Presidente Municipal M.V.E

RESOLUCION Nº 283/20

VISTO: La actuaciones realizadas desde el Área de Desarrollo Social y Salud Municipal solicitando una ayuda económica para la Sra. (Ley Provincial No 10.027, Art. 108 II); y

CONSIDERANDO: Que la misma será destinada a solventar gastos de subsistencia ya que la misma no puede desarrollar ninguna actividad económica por su problema de salud.-

Que desde el Dpto. Ejecutivo se estima procedente acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones RESUELVE

ART. 1º).- Otorgar a la Sra. (Ley Provincial No 10.027, Art. 108 II) de la ciudad de Villa Elisa, un subsidio no reintegrable de \$ 2.500.- (Pesos: Dos mil quinientos) mensuales, desde octubre a diciembre de 2020, inclusive, para solventar gastos de subsistencia por los motivos antes expuestos, con compromiso de presentación de comprobantes de los mismos.-

ART. 2°).- Hacer efectivo el importe mencionado en el Art. 1° mediante transferencia bancaria en la Cuenta de la (Ley Provincial No 10.027, Art. 108 II) madre de la Sra. (Ley Provincial No 10.027, Art. 108 II), Cuenta Corriente N.º 055004600554, CBU N.º 3560055305000046005549, del Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Sucursal N.º 035 Villa Elisa.-

ART. 3°).- Imputar a en la partida 01-03-04-134-05-03: Erog. Corrientes- Transferencias- Transf. p/ Financ. Erog.Ctes.- Act. No Lucrativas sin afectación- Desarrollo Humano- Varios, del presupuesto vigente.-

ART. 4º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 31 de agosto de 2020.-

LUIS ARIEL KREIMAN Secret. de Gob. y Hac. M.V.E. SUSANA R. LAMBERT Presidente Municipal M.V.E.

RESOLUCION № 284/20

VISTO: La Resolución N.º 143/20 y la nota del Área de Desarrollo Social y Salud; y

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución mencionada se otorgó una ayuda económica a la (Ley Provincial No 10.027, Art. 108 II), para solventar el gasto de alquiler de la vivienda que habitaba junto a sus hijos.- Que desde el Área de Compras y Desarrollo Social y Salud han solicitado en varias ocasiones el comprobante correspondiente sin resultados favorables.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones R E S U E L V E

ART. 1°).- Autorizar a Contaduría Municipal a tomar como válida la Orden de Pago N.º 1185 del día 18.05.20 realizada en el marco de la Resolución N.º 143/20 mediante la cual se otorgó a la (Ley Provincial No 10.027, Art. 108 II) una ayuda económica para solventar el gasto de alquiler de una vivienda ya que la beneficiaria no presentó el comprobante correspondiente.-

ART. 2°).- Comuníquese, regístrese, archívese.-VILLA ELISA, 31 de agosto de 2020.-

> LUIS ARIEL KREIMAN Sec. de Gob y Hacienda MVF.

SUSANA ROSA LAMBERT Presidente Municipal M.V.E.

Eiecución mensual del Cálculo de Recursos v Presupuesto de Gastos

MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA ENTRE RIOS	CONTABILIDAD CENTRAL -	EJECUCION DE ACTIVO Y PASIVO	HOJA	1
	DESDE 01/01/2020 HA	ASTA 31/08/2020		

		2202 01,02,2020 111011101,00,2020	
10000		ACTIVO-DISPONIBILIDADES	43,705,777.34
10001		САЈА	196,138.61
10001	1	CAJA-REC.S/C AFECTACION	196,138.61
10002		BANCOS-CTAS.CORRIENTES	21,709,638.73
10002	1	BERSA-REC.S/C AFECT.1408/5	17,987,620.14
10002	2	BERSA-CTAS.DE TERC.1118/5	258,876.54
10002	3	BERSA-CTAS.ESPEC.1168/0	528,980.42
10002	4	BERSA-REC.C/AFECT. 600463/3	1,100,039.40
10002	5	BANCO MACRO-CTA.CTE	-121.00
10002	12	BCO.NACION-CTA.N° 2010038622	1,745,097.50
10002	14	BANCO MACRO-0941746505/3	89,145.73
10003		BANCOS-P.FIJO-PESOS	21,800,000.00
10003	1	BERSA-REC.SIN AFECT.	21,000,000.00
10003	2	BERSA-REC. CON AFECT.	800,000.00
13000		ACTIVO -CUENTAS EXTRAPRESUPUESTARIAS	419,294,336.27
13001		PRESUPUESTO DE GASTOS	378,817,365.93
13002		SALDO AFECT-FDO.MUN.PROM.	2,857,219.11
13006		SALDO AFECT-FDOS.GOB.PCIAL.	5,512,099.93
13008		SALDO AFECT-FDO.FEDERAL SOLID.	2,227,785.45
13010		SALDO AFECT.FONDOS MUNICIP.	359,071.60
13020		DEUDA FLOTANTE	19,559,659.69
13021		CAJA CHICA-TESORERIA	19,000.00
13023		CAJA CHICA- CULTURA	3,000.00
13024		CAJA CHICA-ACC.SOCIAL	8,000.00
13025		CAJA CHICA- TURISMO	4,000.00
13028		RESULTADO DE EJERC. (DEFICIT)	9,924,634.56
13030		CAJA CHICA- A.NIÑEZ	2,500.00
15000		ACTIVO- CUENTAS ESTADO PATRIMONIAL	32,905,019.34
15001		INMUEBLES	4,533,786.85
15002		MAQUINARIAS	13,466,281.85
15003		RODADOS	6,463,886.63

DESDE 01/01/2020 HASTA 31/08/2020 15004 HERRAMIENTAS	
13004 REMARKENTAS	1,117,328.88
15005	, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,
15005 APARATOS E INSTRUMENTOS 15006 MUEBLES Y UTILES	3,383,554.55 1,409,895.97
	,,
15007 BIBLIOTECA	33,288.50
15008 SEMOVIENTES	499.92
15009 REZAGOS	0.19
15010 ACCIONES COOP.GRAL.URQUIZA	11,606.00
15011 A CUENTA INMUEBLE 0.1826	2,000,000.00
15013 ACCIONES GRUPO TERMAS	337,761.00
15014 ACCIONES TERMAS S.A.	147,129.00
TOTAL ACTIVO	495,905,132.95
20000 PASIVO- CUENTAS DE TERCEROS	258,876.54
20008 RETENCIONES D.G.R.	168,460.77
20013 RETENCIONES GCIAS.D.G.I.	38,166.99
20014 HOSPITAL SAN ROQUE	1,600.00
20021 DEP. GTIA- DEC.254/12	4,000.00
20023 DEPOSITOS EN GARANTIA	29,204.00
20050 HONORARIOS-DEL BUSTO	2,184.11
20051 HONORARIOS-TURIN L.	1,529.29
20052 HONORARIOS-DEYMONNAZ A.	4,591.28
20053 HONORARIOS-ROUDE A.	88.88
20055 HONORARIOS-MONFORT	3,119.57
20056 HONORARIOS MARCHAND	5,931.65
30000 PASIVO- CUENTAS ESPECIALES	528,980.42
30002 COOP.TRABAJO VILLA ELISA	457,416.09
30004 AS.EMPLEADOS Y OBR.MUN	33,982.95
30009 CUOTAS P.V.P.	37,581.38
40000 PASIVO- CUENTAS DE PROVEEDORES	20,892,279.71
40000 20 INGANI ALBERTO - DON LUCIANO	748,543.00
40000 27 FERRETERIA MAURO	1,160.00
40000 32 ASOCIAC.P/EL DESARROLLO DE V.E	790,896.83

нола з

CONTABILIDAD CENTRAL - EJECUCION DE ACTIVO Y PASIVO

DESDE 01/01/2020 HASTA 31/08/2020

		DESDE 01/01/2020 HASTA 31/08/2020	
40000	46	CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES	2,114,488.55
40000	47	IOSPER	608,107.21
40000	50	COM.AMIGOS POLICIA V.ELISA	54,046.64
40000	54	VAZQUEZ YAMINA-ABRIL ABERTURAS	29,750.00
40000	62	PERSONAL	14,250,937.68
40000	77	BORDET CLAUDIA - CARIOCA	4,573.84
40000	86	GARNIER LUIS-L'ODIARD FERRET.	330.00
40000	88	SUBSIDIOS	4,000.00
40000	136	CONCEJALES	362,509.50
40000	143	ZALAZAR HECTOR - TECNO'S ING.	166,236.34
40000	149	BORCARD SILVIO-ELECTR. LUCIANO	1,500.00
40000	155	NAN MIGUEL A-REPUESTOS AVENIDA	160.00
40000	163	POLICIA DE ENTRE RIOS	2,398.21
40000	208	DELALOYE EDGARDO - TRANSPORTE	106,500.00
40000	209	ASOCIAC.PROTECTORA DE ANIMALES	6,000.00
40000	251	TRANSPORTE ELISERO S.A.	2,797.86
40000	287	SOC.BOMBEROS VOLUNTARIOS	140,594.18
40000	331	GUIFFREY CLAUDIO - REPUESTOS	4,840.00
40000	339	ROTTOLI JORGE-SUPERM.HUGUI-MON	1,916.00
40000	355	MOLINA SONIA-DISTRINOR REPTOS	4,200.00
40000	398	ZELAYETA MARIA CANDELA	26,733.91
40000	418	DANNE GUILLERMO - NEUMATICOS	242,725.00
40000	422	ROUGIER CLAUDIO ALEJANDRO	720.00
40000	556	MERINI JAVIER - REPUESTOS	18,300.00
40000	579	ZAPATA MA.CECILIA - LAVADERO	2,400.00
40000	593	GRANTON SERGIO- GRANTON MOTOS	2,960.00
40000	616	HOSPITAL SAN ROQUE	24,284.99
40000	627	MARTINEZ ALBERTO - LONERA	300.00
40000	659	DURAND HECTOR- INSTALACIONES	31,157.28
40000	712	TRANSPORTES PREMAT S.A.	3,351.70
40000	813	JAIME DARDO - MAYNARD INST.MUS	7,840.00
40000	932	GRUMAQ S.R.L.	1,700.92
40000	959	ALUPLAST S.R.L.	550,899.00
40000	1012	LACOSTE CAMILO-TORNERIA ROULAC	7,832.22

473,842,992.28

ICIPALIDAD DE VILLA ELISA ENTRE RIOS		CONTABILIDAD CENTRAL - EJECUCION DE ACTIVO Y PA	SIVO HOJA
		DESDE 01/01/2020 HASTA 31/08/2020	
40000	1147	GARNIER RICARDO - ACCESORIOS	2,417.00
40000	1181	ENTRE RIOS VIAL AGRO SRL	98,050.00
40000	1380	VILLALONGA RAMON C IMPRENTA	1,360.00
40000	1417	GUERRERO SILVIA-SUPER AHORRO	1,266.96
40000	1504	PARANA MEDIO MAQUINAS Y SERV.	106,900.00
40000	1520	ZELAYETA MARIQUENA-GINECOLOGIA	17,730.54
40000	1534	NEUMATICOS VERONA SRL	156,000.00
40000	1547	BREM CLAUDIA - VTA. MADERAS	1,383.00
40000	1573	ARLETTAZ HIDRAULICA S.A.	68,181.35
40000	1642	ROMERO MARIA - PLANETA CELULAR	42,500.00
40000	1701	GIOVENALE MARTA MARIA	1,280.00
40000	1707	GALVAN PABLO - FERRETERIA	25,320.00
40000	1738	DI CIANNI SANDRA- BUNGALOWS	8,000.00
40000	1746	FAURE NADIA - PLANETA CELULAR	28,000.00
40000	1754	NUÑEZ VIVIANA -ALOJ. VILLA MIA	6,200.00
50000		PASIVO- CUENTAS EXTRAPRESUPUESTARIAS	419,257,836.27
50001		CALCULO DE RECURSOS	378,817,365.93
50002		SALDO AFECT-FDO.MUN.PROM.	2,857,219.11
50006		SALDO AFECT-FDOS.GOB.PCIAL.	5,512,099.93
50008		SALDO AFECT-FDO.FEDERAL SOLID.	2,227,785.45
50010		SALDO AFECT.FONDOS MUNICIP.	359,071.60
50020		DEUDA FLOTANTE	19,559,659.69
50028		RESULTADO DE EJERC. (DEFICIT)	9,924,634.56
60000		PASIVO-CUENTAS ESTADO PATRIMONIAL	836,174.83
60001		DEUDA CONSOLIDADA	836,174.83
70000		PASIVO-CUENTAS ESTADO PATRIMONIAL	32,068,844.51
70001		PATRIMONIO	32,068,844.51

TOTAL PASIVO

CONTABILIDAD CENTRAL - EJECUCION DEL CALCULO DE RECURSOS DESDE 01/01/2020 HASTA 31/08/2020

		DESDE	01/01/2020 HASTA 31/0	08/2020		
			PRESUPUESTO	RECAUDADO	SALDO	8
100000		RECURSOS CORRIENTES	377,737,837.93	273,793,032.39	103,944,805.54	72.48
110000		DE JURISDICCION MUNICIPAL	174,762,837.93	127,674,422.85	47,088,415.08	73.06
111000		TASAS MUNICIPALES	168,734,837.93	120,522,115.48	48,212,722.45	71.43
111100		TASAS MUNIC. SIN AFECTACION	158,382,622.00	109,396,694.77	48,985,927.23	69.07
111101		TASA GENERAL INMOBILIARIA	36,300,607.48	28,365,697.56	7,934,909.92	78.14
111102		TASA POR INSP.SANIT.H.P.Y SEGU	24,787,122.03	20,272,611.38	4,514,510.65	81.79
111103		TASA SERVICIOS SANITARIOS	14,292,242.50	10,133,061.32	4,159,181.18	70.90
111104		SALUD PUBLICA MUNICIPAL	90,000.00	40,690.00	49,310.00	45.21
111105		INTERESES POR FINANCIACION	1,600,000.00	1,085,568.80	514,431.20	67.85
111106		TASA GRAL.INMOB.PAGO ADELANTAD	15,557,403.21	14,485,744.14	1,071,659.07	93.11
111107		CEMENTERIO	1,500,000.00	1,073,832.00	426,168.00	71.59
111108		RODADOS Y OCUP.VIA PUBLICA	70,000.00	60,453.30	9,546.70	86.36
111109		PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	20,000.00	17,302.88	2,697.12	86.51
111110		VENDEDORES AMBULANTES	10,000.00	3,203.58	6,796.42	32.04
111111		DERECHO ESP.JUEG.DIV.RIFAS	10,000.00	0.00	10,000.00	0.00
111112		TASA SERV.SANIT.PAGO ADELANTAD	6,125,246.78	5,190,438.00	934,808.78	84.74
111113		REC.MEJ.P/EJ.DE OBRAS PUBLICAS	14,730,000.00	834,667.83	13,895,332.17	5.67
111113	1	RECUPERO RED CLOACAL	1,200,000.00	170,978.73	1,029,021.27	14.25
111113	3	REC.RED DE AGUA CORRIENTE	800,000.00	73,537.93	726,462.07	9.19
111113	4	REC. PAVIMENTO CALLES P. URBANA	5,500,000.00	0.00	5,500,000.00	0.00
111113	5	REC.INST.ALUMBRADO PUBLICO	2,800,000.00	228,990.38	2,571,009.62	8.18
111113	8	RECUP.CORDON CUNETA	3,600,000.00	169,878.79	3,430,121.21	4.72
111113	9	RECUP.ENRIPIADO	800,000.00	191,282.00	608,718.00	23.91
111113	12	RECUPERO VEREDAS	30,000.00	0.00	30,000.00	0.00
111114		CONSTRUCCIONES	550,000.00	402,341.69	147,658.31	73.15
111115		ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS	2,600,000.00	1,503,955.43	1,096,044.57	57.84
111116		DEUDORES P/TASAS Y RETR.ATRAS.	600,000.00	429,186.70	170,813.30	71.53
111117		RECARGOS POR MORA	1,500,000.00	1,741,312.51	-241,312.51	116.09
111118		MULTAS	850,000.00	538,620.18	311,379.82	63.37
111119		MULTAS TRANSITO SIN INT. POLICI	700,000.00	343,228.83	356,771.17	49.03

MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA ENTRE RIOS CONTABILIDAD CENTRAL - EJECUCION DEL CALCULO DE RECURSOS

	DESDE	01/01/2020 HASTA 31/0	08/2020		
		PRESUPUESTO	RECAUDADO	SALDO	8
111120	MULTAS TRANSITO CON INT. POLICI	90,000.00	23,020.52	66,979.48	25.58
111122	CONTRIB.COOP.SERV.PUBL.G.URQUI	2,600,000.00	1,597,002.56	1,002,997.44	61.42
111123	TASA INSP.SANITAJUSTES	0.00	41,071.68	-41,071.68	0.00
111124	TASA INSP.SANITATRASADA	200,000.00	203,601.58	-3,601.58	101.80
111125	FINANCIACIONES- CUOTAS	9,500,000.00	6,492,040.89	3,007,959.11	68.34
111126	FINANCIACIONES- ENTREGA	2,500,000.00	1,159,315.11	1,340,684.89	46.37
111128	CONTRIBUCION ENERSA	21,600,000.00	13,358,726.30	8,241,273.70	61.85
111200	TASAS MUNIC.C/AFECTACION	10,352,215.93	11,125,420.71	-773,204.78	107.47
111201	FONDO MUNICIPAL DE PROMOCION	9,952,215.93	10,746,516.44	-794,300.51	107.98
111201	1 FONDO MUNIC.PROMOCION EJ.CTE.	2,974,454.65	2,457,145.57	517,309.08	82.61
111201	2 FDO.MUN.PROM.SALD.EJ.ANT.	0.00	2,857,219.11	-2,857,219.11	0.00
111201	3 FONDO MUN.DE PROM-S/OTRAS TASA	6,977,761.28	5,432,151.76	1,545,609.52	77.85
111202	FONDO BECARIO MUNICIPAL	400,000.00	378,904.27	21,095.73	94.73
111202	1 FDO.BECARIO MUN.EJ.CTE.	400,000.00	378,904.27	21,095.73	94.73
112000	OTROS REC.DE JURISD.MUNICIPAL	6,028,000.00	7,152,307.37	-1,124,307.37	118.65
112100	OTROS REC.MUN. S/AFECTACION	6,028,000.00	6,792,332.62	-764,332.62	112.68
112103	TRABAJOS EJEC.A TERCEROS	500,000.00	15,653.55	484,346.45	3.13
112104	COLOCACIONES FINANCIERAS	1,500,000.00	2,928,242.12	-1,428,242.12	195.22
112105	RECURSOS VARIOS	2,000,000.00	2,797,261.80	-797,261.80	139.86
112107	CONCESION TIENDA DE CONVENIENC	75,000.00	71,253.00	3,747.00	95.00
112108	DEVOLUCIONES	180,000.00	27,972.24	152,027.76	15.54
112110	CONCESION MATADERO MUNICIPAL	300,000.00	0.00	300,000.00	0.00
112111	USO POLI-DEP.O.1072	10,000.00	0.00	10,000.00	0.00
112113	CONCESION BALNEARIO MUNICIPAL	140,000.00	80,000.00	60,000.00	57.14
112114	RECUP.E.ELECT.BALNEARIO	50,000.00	111,013.10	-61,013.10	222.03
112118	CONVENIO CAJA MUN.JUBIL.	18,000.00	7,973.00	10,027.00	44.29
112119	RECUP.E.ELECT.POLI 0.1072	25,000.00	2,118.20	22,881.80	8.47
112120	MATRICULAS TALLERES CULTURA	240,000.00	26,800.00	213,200.00	11.17
112121	RECUPERO GTOS.JUDICIALES	20,000.00	2,739.52	17,260.48	13.70
112122	RECUPERO SEGUROS	100,000.00	0.00	100,000.00	0.00

нола з

MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA ENTRE RIOS CONTABILIDAD CENTRAL - EJECUCION DEL CALCULO DE RECURSOS DECDE 01/01/2020 HACES 31/08/2020

		DESDE	01/01/2020 HASTA 31/0	8/2020		
			PRESUPUESTO	RECAUDADO	SALDO	8
112124		RECICLADO RES. ORD.1577	600,000.00	223,360.00	376,640.00	37.23
112125		BONO CONTR.CTRO.SALUD V.NIÑA	20,000.00	9,535.00	10,465.00	47.68
112126		BONO CONTRI.MUSEO EL PORVENIR	250,000.00	101,706.09	148,293.91	40.68
112127		DONACIONES FUNCIONARIOS	0.00	386,705.00	-386,705.00	0.00
112920		COLOCACIONES FINANCIERAS C/FFS	0.00	359,974.75	-359,974.75	0.00
120000		DE OTRAS JURISDICCIONES	202,975,000.00	146,118,609.54	56,856,390.46	71.99
121000		DE JURISDICCION PROVINCIAL	68,975,000.00	60,740,681.64	8,234,318.36	88.06
121100		DE JURID.PROV.SIN AFECT.	65,000,000.00	51,160,794.57	13,839,205.43	78.71
121101		PARTICIP.IMP.PROVINCIAL	65,000,000.00	47,907,300.57	17,092,699.43	73.70
121102		APORTES TESORO PROVINCIAL	0.00	3,253,494.00	-3,253,494.00	0.00
121200		DE JURISD.PCIAL.C/AFECT.	3,975,000.00	9,579,887.07	-5,604,887.07	241.00
121204		REGALIAS ENERGIA ELECTRICA	75,000.00	404,962.32	-329,962.32	539.95
121204	1	REGALIAS E.E.EJ.CTE.	75,000.00	404,962.32	-329,962.32	539.95
121205		APORTES NO REINTEGRABLES	0.00	1,229,713.06	-1,229,713.06	0.00
121205	5	SALDO EJ.ANT. "AREA NIÑEZ"	0.00	7,901.00	-7,901.00	0.00
121205	10	APTE.AREA DE LA NIÑEZ D.310/06	0.00	104,912.00	-104,912.00	0.00
121205	23	PROG.MEJOR VIVIR-SDO.EJ.ANT.	0.00	616,900.06	-616,900.06	0.00
121205	27	APORTE ELECTROBOMBAS R.CLOACAL	0.00	500,000.00	-500,000.00	0.00
121208		PART, IMP, PCIAL, AFECT, 0, 1181	3,900,000.00	7,945,211.69	-4,045,211.69	203.72
121208	1	AFECT.ORD.1181 EJ.CTE.	3,900,000.00	3,057,912.82	842,087.18	78.41
121208	2	AFECT.ORD.1181 SALD.EJ.ANT.	0.00	4,887,298.87	-4,887,298.87	0.00
122000		DE JURISDICCION NACIONAL	134,000,000.00	85,377,927.90	48,622,072.10	63.71
122100		DE JURISD.NACIONAL S/AFECT.	134,000,000.00	83,150,142.45	50,849,857.55	62.05
122101		PART.IMP.NACIONALES	134,000,000.00	83,150,142.45	50,849,857.55	62.05
122200		DE JURISD.NACIONAL C/AFECTACIO	0.00	2,227,785.45	-2,227,785.45	0.00
122206		APORTES NO REINTEGRABLES	0.00	2,227,785.45	-2,227,785.45	0.00
122206	6	SALDO EJ.ANT."F.FED.SOLID."	0.00	2,227,785.45	-2,227,785.45	0.00
200000		RECURSOS DE CAPITAL	1,079,528.00	413,912.60	665 615 40	38.34
	112125 112126 112127 112920 120000 121000 121100 121101 121102 121204 121204 121205 121205 121205 121205 121208 121208 121208 121208 122000 122100 122200	112125 112126 112127 112920 120000 121000 121100 121101 121102 121204 121204 121205 121205 121205 121205 121205 121208 121208 121208 121208 121208 121208 121208 121200 122100 122200 122206	112124 RECICLADO RES. ORD.1577 112125 BONO CONTR.CTRO.SALUD V.NIĀA 112126 BONO CONTRI.MUSEO EL PORVENIR 112127 DONACIONES FUNCIONARIOS 112920 COLOCACIONES FUNANCIERAS C/FFS 120000 DE OTRAS JURISDICCIONES 121000 DE JURISDICCION PROVINCIAL 121100 DE JURID.PROV.SIN AFECT. 121101 PARTICIP.IMP.PROVINCIAL 121102 APORTES TESORO PROVINCIAL 121100 DE JURISD.PCIAL.C/AFECT. 121204 REGALIAS ENERGIA ELECTRICA 121204 1 REGALIAS E.E.EJ.CTE. 121205 APORTES NO REINTEGRABLES 121205 5 SALDO EJ.ANT."AREA NIÑEZ" 121205 10 APTE.AREA DE LA NIÑEZ D.310/06 121205 23 PROG.MEJOR VIVIR-SDO.EJ.ANT. 121206 27 APORTE ELECTROBOMBAS R.CLOACAL 121208 PART.IMP.PCIAL.AFECT.O.1181 121208 1 AFECT.ORD.1181 EJ.CTE. 121208 2 AFECT.ORD.1181 SALD.EJ.ANT. 122000 DE JURISDICCION NACIONAL 122100 DE JURISDICCION NACIONAL 122101 PART.IMP.NACIONALES 122206 APORTES NO REINTEGRABLES 122206 6 SALDO EJ.ANT."F.FED.SOLID."	DESCRIPTION	112124 RECICIADO RES. ORD.1577 600,000.00 223,360.00 112125 BONO CONTR.CTRO.SALUD V.NIÑA 20,000.00 9,535.00 112126 BONO CONTR.CTRO.SALUD V.NIÑA 20,000.00 101,706.09 112127 DONACIONES FUNCIONARIOS 0.00 386,705.00 112920 COLOCACIONES FUNCIONARIOS 0.00 386,705.00 112920 COLOCACIONES FUNCIONARIOS 202,975,000.00 146,118,609.54 121000 DE OTRAS JURISDICCIONES 202,975,000.00 146,118,609.54 121100 DE JURISDICCION PROVINCIAL 68,975,000.00 60,740,681.64 121100 DE JURID.FROV.SIN AFECT. 65,000,000.00 51,160,794.57 121101 PARTICIF.IMP.FROVINCIAL 65,000,000.00 47,907,300.57 121102 APORTES TESORO PROVINCIAL 0.00 3,253,494.00 121200 DE JURISD.FCIAL.C/AFECT. 3,975,000.00 9,579,887.07 121204 REGALIAS ENERGIA ELECTRICA 75,000.00 404,962.32 121204 1 REGALIAS E.E.E.J.CTE. 75,000.00 404,962.32 121205 APORTES NO REINTEGRABLES 0.00 1,229,713.06 121205 10 APTE.AREA DE LA NIÑEZ" 0.00 7,901.00 121205 10 APTE.AREA DE LA NIÑEZ" 0.00 104,912.00 121205 27 APORTE DE LA NIÑEZ 0.00 104,912.00 121205 27 APORTE ELECTROBOMBAS R.CLOACAL 0.00 500,000.00 121208 PART.IMP.FCIAL.AFECT.0.1181 3,900,000.00 7,945,211.69 121208 1 AFECT.ORD.1181 EJ.CTE. 3,900,000.00 3,057,912.82 121208 2 AFECT.ORD.1181 SALD.EJ.ANT. 0.00 4,887,298.87 12200 DE JURISD.CION NACIONAL 134,000,000.00 85,377,927.90 121201 PART.IMP.NACIONALES 134,000,000.00 83,150,142.45 122101 PART.IMP.NACIONALES 134,000,000.00 83,150,142.45 122206 APORTES NO REINTEGRABLES 0.00 2,227,785.45	PRESUPUESTO RECAUDADO SALDO

CONTABILIDAD CENTRAL - EJECUCION DEL CALCULO DE RECURSOS DESDE 01/01/2020 HASTA 31/08/2020

		22022	01/01/2020 1110111 51/0	00/2020		
			PRESUPUESTO	RECAUDADO	SALDO	8
220000		VENTA DE ACTIVO FIJO	198,348.00	405,061.21	-206,713.21	204.22
220900		VENTA DE INMUEBLES C/AFECT	198,348.00	405,061.21	-206,713.21	204.22
220900	3	VIV.D108/13-PR.FED.INT.SOCIO C	23,760.00	0.00	23,760.00	0.00
220900	4	VIV.D399/14-PR.FED.INT.SOCIO C	38,112.00	7,146.00	30,966.00	18.75
220900	5	VIV.D108/13 - SDO.EJ.ANTERIOR	0.00	19,343.60	-19,343.60	0.00
220900	6	VIV.D399/14 - SDO.EJ.ANTERIOR	0.00	84,958.00	-84,958.00	0.00
220900	7	VIV.D.546/14 PROG.P.ORIGIN.	30,000.00	3,500.00	26,500.00	11.67
220900	8	VIV.D546/14 P.P.ORIG-SDO.EJ.AN	0.00	75,867.72	-75,867.72	0.00
220900	9	VIV.D033/17 P.F.INT.SOCIOCOMUN	82,476.00	39,195.00	43,281.00	47.52
220900	10	D169/17-PF.VIV.7MEJORA HABITAT	24,000.00	0.00	24,000.00	0.00
220900	11	VIV.D033/17-SDO.EJ.ANTERIOR	0.00	175,050.89	-175,050.89	0.00
230000		REEMBOLSO DE PRESTAMOS	0.00	8,851.39	-8,851.39	0.00
230100		REEMB.PREST.S/AFECTACION	0.00	5,000.00	-5,000.00	0.00
230100	1	RECUPERO DE SUBSIDIOS	0.00	5,000.00	-5,000.00	0.00
230300		REEMB.PRESTC/AFECTACION	0.00	3,851.39	-3,851.39	0.00
230300	2	REC.SUBS.PRO.ME.VI- SDO.EJ.ANT	0.00	3,851.39	-3,851.39	0.00
240000		OTROS REC. DE CAPITAL	881,180.00	0.00	881,180.00	0.00
240100		DIVIDENDOS ACCIONES TERMAS	881,180.00	0.00	881,180.00	0.00
240100	1	DIVIDENDOS ACCIONES TERMAS	881,180.00	0.00	881,180.00	0.00
		TOTALES	378,817,365.93	274,206,944.99	104,610,420.94	72.38

CONTABILIDAD CENTRAL - EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

DESDE 01/01/2020 HASTA 31/08/2020

		DESDE 01/01/2020 BRSIR 3	1/00/2020		
		PRESUPUESTO	GASTADO	SALDO	*
01-00-00-000-00-00	EROGACIONES CORRIENTES	299,423,169.84	200,221,654.18	99,201,515.66	66.87
01-01-00-000-00-00-00	OPERACION	244,010,253.21	167,070,308.01	76,939,945.20	68.47
01-01-01-000-00-00-00	PERSONAL	159,578,360.02	101,542,454.38	58,035,905.64	63.63
01-01-01-110-00-00-00	PERSONAL PERMANENTE	113,562,949.50	77,020,330.31	36,542,619.19	67.82
01-01-01-111-00-00-00	PERSONAL TEMPORARIO	7,123,373.16	533,690.16	6,589,683.00	7.49
01-01-01-112-00-00-00	ASIGNACIONES FAMILIARES	1,203,733.44	1,096,310.00	107,423.44	91.08
01-01-01-113-00-00-00	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	7,656,162.41	4,915,913.08	2,740,249.33	64.21
01-01-01-115-00-00-00	CAJA MUNI.DE JUBILACIONES	20,534,797.61	12,010,132.03	8,524,665.58	58.49
01-01-01-116-00-00-00	I.O.S.P.E.R.	5,775,411.83	3,500,695.63	2,274,716.20	60.61
01-01-01-117-00-00-00	LEY DE RIESGOS DEL TRABAJO	3,721,932.07	2,465,383.17	1,256,548.90	66.24
01-01-02-000-00-00-00	BIENES Y SERV. NO PERSONALES	84,431,893.19	65,527,853.63	18,904,039.56	77.61
01-01-02-120-00-00-00	BIENES DE CONSUMO	26,605,312.50	28,579,965.42	-1,974,652.92	107.42
01-01-02-120-01-00-00	BIENES VARIOS- ADM		1,592,687.16		0.00
01-01-02-120-02-00-00	BIENES VARIOS- O.PUBL.		26,403,944.22		0.00
01-01-02-120-04-00-00	BIENES EJECUTIVO		583,334.04		0.00
01-01-02-121-00-00-00	SERVICIOS NO PERSONALES	57,826,580.69	36,947,888.21	20,878,692.48	63.89
01-01-02-121-01-00-00	SERVICIOS VARIOS ADM.		6,246,114.66		0.00
01-01-02-121-02-00-00	SERV.VARIOS O.PUBLICAS		16,690,980.67		0.00
01-01-02-121-04-00-00	SERVICIOS EJECUTIVO		1,792,755.33		0.00
01-01-02-121-05-00-00	SERVICIOS DEVOLUCIONES		104,246.93		0.00
01-01-02-121-58-00-00	SERV.COMISION ENERSA		166,064.03		0.00
01-01-02-121-59-00-00	SERV.E.E.BOMBAS S.SANIT.		4,464,119.80		0.00
01-01-02-121-60-00-00	SERV.ALUMBRADO PUBLICO		6,708,469.62		0.00
01-01-02-121-61-00-00	SERV.E.E.MEDIDORES DEPENDENC.		775,137.17		0.00
01-03-00-000-00-00	TRANSFERENCIAS	55,412,916.63	33,151,346.17	22,261,570.46	59.83
01-03-04-000-00-00-00	TRANF.P/FIN.ERGG.CORRIENTES	55,412,916.63	33,151,346.17	22,261,570.46	59.83
01-03-04-134-00-00-00	ACTIV. NO LUCRATIVAS S/AF	44,547,364.90	25,892,685.88	18,654,679.02	58.12
01-03-04-134-01-00-00	DEPORTES	2,905,392.49	1,000,835.06	1,904,557.43	34.45

01-03-04-134-05-17-00 CENTRO COMUN.VIRG.NIYA

CONTABILIDAD CENTRAL - EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

57,849.81

0.00

01-03-04-134-01-01-00	DESDE 01/01/2020 HASTA 3 PRESUPUESTO	1/08/2020 GASTADO 10,412.42 274,489.83 198,423.90 286,633.72	SALDO	0.0
01-03-04-134-01-02-00 PERSONAL - DEPORTES 01-03-04-134-01-03-00 VARIOS -POLIDEPORTIVO 01-03-04-134-01-04-00 VARIOS -PILETA DE NATACION 01-03-04-134-01-05-00 TALLERES -DEPORTES	PRESUPUESTO	10,412.42 274,489.83 198,423.90	SALDO	0.0
01-03-04-134-01-02-00 PERSONAL - DEPORTES 01-03-04-134-01-03-00 VARIOS -POLIDEPORTIVO 01-03-04-134-01-04-00 VARIOS -PILETA DE NATACION 01-03-04-134-01-05-00 TALLERES -DEPORTES		274,489.83 198,423.90		
01-03-04-134-01-03-00 VARIOS -POLIDEPORTIVO 01-03-04-134-01-04-00 VARIOS -PILETA DE NATACION 01-03-04-134-01-05-00 TALLERES -DEPORTES		198,423.90		0.0
01-03-04-134-01-04-00 VARIOS -PILETA DE NATACION 01-03-04-134-01-05-00 TALLERES -DEPORTES				
01-03-04-134-01-05-00 TALLERES -DEPORTES		286,633.72		0.0
				0.0
01-03-04-134-01-07-00 SUBSIDIOS - DEPORTES		73,635.19		0.0
		117,500.00		0.0
01-03-04-134-01-08-00 PREMIOS SEMBRADOR - DEPORT		39,740.00		0.0
01-03-04-134-02-00-00 CULTURA	5,351,806.71	2,244,238.63	3,107,568.08	41.9
01-03-04-134-02-01-00 VARIOS ADMINISTRACION -CULTURA		56,671.60		0.0
01-03-04-134-02-02-00 PERSONAL-CULTURA		1,495,582.41		0.0
01-03-04-134-02-03-00 VARIOS -CULTURA		329,264.25		0.0
01-03-04-134-02-05-00 TALLERES -CULTURA		320,908.94		0.0
01-03-04-134-02-06-00 CICLOS MUSICALES - CULTURA		41,811.43		0.0
01-03-04-134-03-00-00 SUBSIDIOS	500,000.00	430,916.39	69,083.61	86.1
01-03-04-134-03-01-00 INSTITUCIONES		205,645.58		0.0
01-03-04-134-03-02-00 COMBUSTIB.POLICIA V.ELISA		156,570.81		0.0
01-03-04-134-03-03-00 SUBSIDIOS ESPECIALES		68,700.00		0.0
01-03-04-134-04-00-00 MEDIO AMBIENTE	1,533,011.95	930,067.13	602,944.82	60.6
01-03-04-134-04-01-00 VARIOS ADMINISTR-MEDIO AMBIENT		45,110.07		0.0
01-03-04-134-04-02-00 PERSONAL - MEDIO AMBIENTE		811,601.26		0.0
01-03-04-134-04-03-00 VARIOS - MEDIO AMBIENTE		73,355.80		0.0
01-03-04-134-05-00-00 DESARROLLO HUMANO	10,534,458.53	6,743,580.92	3,790,877.61	64.0
01-03-04-134-05-01-00 VARIOS ADMINISTRACION -DES.HUM		458,982.31		0.0
01-03-04-134-05-02-00 PERSONAL DES.HUMANO		4,276,245.90		0.0
01-03-04-134-05-03-00 VARIOS - DESARROLLO HUMANO		901,362.56		0.0
01-03-04-134-05-04-00 SALUD		181,987.30		0.0
01-03-04-134-05-05-00 ALIMENTOS		24,138.31		0.0
01-03-04-134-05-08-00 TRASLADOS		36,700.00		0.0
01-03-04-134-05-14-00 SALUD-HOSPITAL SAN ROQUE		54,200.00		0.0

CONTABILIDAD CENTRAL - EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

PALIDAD DE VILLA ELISA ENTRE	RIOS CONTABILIDAD CE	ENTRAL - EJECUCION DEL PR	ESUPUESTO DE GAST	OS .	HOJA
		DESDE 01/01/2020 HASTA 3	1/08/2020		
		PRESUPUESTO	GASTADO	SALDO	*
01-03-04-134-05-18-00	CENTRO COMUN.BS OMBU		28,884.73		0.00
01-03-04-134-05-22-00	CENTRO COMUNITARIO EVITA		43,761.61		0.00
01-03-04-134-05-23-00	AREA DE LA MUJER		613,593.39		0.00
01-03-04-134-08-00-00	BOMBEROS VOL.V.E.O.638	495,742.44	405,429.26	90,313.18	81.78
01-03-04-134-09-00-00	COM.AMIGOS POLICIA 0.1244	247,871.22	202,714.63	45,156.59	81.78
01-03-04-134-10-00-00	COOP.HOSP.SAN ROQUE-ORD.1683	36,000.00	24,000.00	12,000.00	66.67
01-03-04-134-11-00-00	MUSEO	6,029,572.76	3,757,736.22	2,271,836.54	62.32
01-03-04-134-11-01-00	VARIOS ADMINISTRACION - MUSEO		332,150.11		0.00
01-03-04-134-11-02-00	PERSONAL-MUSEO		3,179,822.40		0.00
01-03-04-134-11-03-00	VARIOS - MUSEO		245,763.71		0.00
01-03-04-134-12-00-00	TURISMO	8,009,466.64	3,760,497.24	4,248,969.40	46.95
01-03-04-134-12-01-00	VARIOS ADMINISTR-TURISMO		303,114.36		0.00
01-03-04-134-12-02-00	PERSONAL - TURISMO		2,804,767.95		0.00
01-03-04-134-12-03-00	VARIOS -TURISMO		652,614.93		0.00
01-03-04-134-13-00-00	OFICINA DE EMPLEO	1,586,091.03	1,041,768.35	544,322.68	65.68
01-03-04-134-13-01-00	VARIOS ADMINISTR - OF.EMPLEO		60,645.45		0.00
01-03-04-134-13-02-00	PERSONAL - OFIC.EMPLEO		980,772.90		0.00
01-03-04-134-13-03-00	VARIOS - OFICINA EMPLEO		350.00		0.00
01-03-04-134-14-00-00	SEGURIDAD Y PROTECC.CIUDAD.	100,000.00	11,510.26	88,489.74	11.51
01-03-04-134-14-01-00	VARIOS ADMINISTRACION SEG. CIU		11,510.26		0.00
01-03-04-134-15-00-00	AREA DE LA NIVEZ	3,245,618.92	2,247,930.31	997,688.61	69.26
01-03-04-134-15-01-00	VARIOS ADMINISTRAC - NIÑEZ		32,733.18		0.00
01-03-04-134-15-02-00	PERSONAL - NIÑEZ		1,704,754.93		0.00
01-03-04-134-15-03-00	VARIOS - NIÑEZ		510,442.20		0.00
01-03-04-134-16-00-00	PRENSA	17,471.34	968,107.55	-950,636.21	5541.12
01-03-04-134-16-01-00	VARIOS ADMINISTRAC - PRENSA		37,158.94		0.00
01-03-04-134-16-02-00	PERSONAL - PRENSA		558,274.32		0.00
01-03-04-134-16-03-00	VARIOS - PRENSA		372,674.29		0.00
01-03-04-134-18-00-00	FESTIVALES LOCALES	500,000.00		500,000.00	0.00

01-03-04-134-19-00-00

01-03-04-134-20-00-00

01-03-04-134-20-01-00 01-03-04-134-20-02-00

01-03-04-134-20-03-00

01-03-04-134-21-00-00

01-03-04-234-00-00-00

01-03-04-234-01-00-00

01-03-04-234-01-02-00 01-03-04-234-05-00-00

01-03-04-234-07-00-00

01-03-04-234-11-00-00

01-03-04-234-12-00-00

01-03-04-234-12-02-00

01-03-04-234-13-00-00

01-03-04-234-13-02-00

01-03-04-234-14-00-00

01-03-04-234-16-00-00

01-03-04-234-16-02-00

01-03-04-234-16-03-00

01-03-04-434-00-00-00

01-03-04-434-05-00-00

01-03-04-434-05-13-00

01-03-04-834-00-00-00

01-03-04-534-05-00-00

ASOC.COOP.HOSPITAL SAN ROQUE

VARIOS ADMINSTR-SALUD PUBL

PERSONAL-SALUD PUBLICA

DONACIONES FUNC-COVID 19

ACT. NO LUCRAT.-CON F.M.P.

ASOC.P/EL DESARROLLO C/FMP

SEGURIDAD CIUDADANA 0.1643

APTE.BOMB.VOLUNTARIOS 0.1643

SEG. CIUDADANA - 0.1557 Y 1643

ACT.NO LUCRAT.-C/FOND.BECARIO

BECAS -ESTUDIOS PERSONALES

ACT.N/LUC.=C/FDO.COM.FCIAL.

RADICACION INDUSTRIAS

PERSONAL- TURISMO

PRENSA C/AF. FMP

PRENSA C/FMP - PERSONAL

PRENSA C/FMP - VARIOS

DESARROLLO SOCIAL

DESARROLLO SOCIAL

VARIOS-SALUD PUBLICA

SALUD PUBLICA

POLIDEPORTIVO PERSONAL-POLID

TURISMO

DESARROLLO SOCIAL

CONTABILIDAD CENTRAL - EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

DESDE 01/01/2020 HASTA 31/08/2020

400,000.00

400,000.00

DESDE 01/01/2020 HASTA 3	1/08/2020		
PRESUPUESTO	GASTADO	SALDO	8
237,000.00	106,260.61	130,739.39	44.84
3,217,860.87	1,902,887.62	1,314,973.25	59.14
	109,441.38		0.00
	668,613.77		0.00
	1,124,832.47		0.00
	114,205.70		0.00
8,905,551.73	6,288,933.44	2,616,618.29	70.62
	194,862.52		0.00
	194,862.52		0.00
1,046,664.19		1,046,664.19	0.00
2,974,454.64	2,457,007.69	517,446.95	82.60
1,046,664.19	813,159.68	233,504.51	77.69
1,395,552.26	1,084,212.90	311,339.36	77.69
	1,084,212.90		0.00
837,331.35	650,527.75	186,803.60	77.69
	650,527.75		0.00
209,332.84	4,950.00	204,382.84	2.36
1,395,552.26	1,084,212.90	311,339.36	77.69

676,577.19

407,635.71

2,100.00

2,100.00

2,100.00

661,489.43

661,489.43

HOJA

397,900.00

397,900.00

0.00

0.53

0.53

0.00

0.00

0.00

нола 5

0.00

02-05-08-100-04-01-00 PERSONAL

CONTABILIDAD CENTRAL - EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

		DESDE 01/01/2020 HASTA 31/08/2020					
		PRESUPUESTO	GASTADO	SALDO	*		
01-03-04-534-05-01-00	PROGR.MEJOR VIVIR - DEC.190/13		549,329.43		0.00		
01-03-04-534-05-02-00	"AREA DE LA NIVEZ"		112,160.00		0.00		
01-03-04-834-00-00-00	ACT.N/LUCC/FDO.COMP.	1,560,000.00	306,137.42	1,253,862.58	19.62		
01-03-04-834-05-00-00	DESARROLLO SOCIAL	1,092,000.00	6,948.90	1,085,051.10	0.64		
01-03-04-834-05-01-00	PRO.ME.VI.		6,948.90		0.00		
01-03-04-834-13-00-00	FDO.COMP.INST.BIEN PUBLICO	468,000.00	299,188.52	168,811.48	63.93		
02-00-00-000-00-00	EROGACIONES DE CAPITAL	79,394,196.09	41,998,515.58	37,395,680.51	52.90		
02-05-00-000-00-00-00	INVERSION REAL	79,394,196.09	41,998,515.58	37,395,680.51	52.90		
2-05-07-000-00-00-00	BIENES DE CAPITAL	8,900,000.00	1,501,432.35	7,398,567.65	16.87		
2-05-07-100-00-00-00	BIENES DE CAPITAL S/AFECTACION	8,018,820.00	1,501,432.35	6,517,387.65	18.72		
2-05-07-100-55-00-00	EQUIPAMIENTO	6,958,820.00	803,912.62	6,154,907.38	11.55		
2-05-07-100-56-00-00	INVERSION ADMINISTRATIVA	700,000.00	314,826.00	385,174.00	44.98		
2-05-07-100-57-00-00	BIENES DE CAP.S/DISCRIMINAR	360,000.00	382,693.73	-22,693.73	106.30		
2-05-07-700-00-00-00	BS.CAPITAL C/FDOS.DIV.ACC.TERM	881,180.00		881,180.00	0.00		
2-05-07-700-55-00-00	EQUIPAMIENTO C/DIV.ACC.TERMAS	881,180.00		881,180.00	0.00		
2-05-08-000-00-00-00	TRABAJOS PUBLICOS	70,494,196.09	40,497,083.23	29,997,112.86	57.45		
2-05-08-100-00-00-00	TRABAJOS PUB.S/AFECTACION	66,834,183.90	36,794,986.29	30,039,197.61	55.05		
2-05-08-100-01-00-00	MUSEO HISTORICO REGIONAL	266,610.01	12,404.00	254,206.01	4.65		
2-05-08-100-01-02-00	BIENES DE CONSUMO		6,014.00		0.00		
2-05-08-100-01-04-00	SERVICIOS		6,390.00		0.00		
2-05-08-100-02-00-00	PAVIMENTACION	8,933,717.16	2,665,595.56	6,268,121.60	29.84		
2-05-08-100-02-01-00	PERSONAL		2,663,655.56		0.00		
02-05-08-100-02-02-00	BIENES DE CONSUMO		1,940.00		0.00		
2-05-08-100-03-00-00	AMPLIACION RED DE AGUA	3,406,304.63	580,804.37	2,825,500.26	17.05		
2-05-08-100-03-01-00	PERSONAL		580,804.37		0.00		
2-05-08-100-04-00-00	CORDON CUNETA Y ENRIPIADO	7,671,161.64	2,921,855.11	4,749,306.53	38.09		

2,787,916.09

MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA ENTRE RIOS CONTABILIDAD CENTRAL - EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

	DESDE 01/01/2020 HASTA 31/08/2020					
		PRESUPUESTO	GASTADO	SALDO	8	
02-05-08-100-04-02-00 BIEN	ES DE CONSUMO		124,451.80		0.0	
02-05-08-100-04-04-00 SERV	icios		9,487.22		0.0	
02-05-08-100-05-00-00 CONS	TRUCCION DE NICHOS	500,000.00	2,728,037.75	-2,228,037.75	545.6	
02-05-08-100-05-01-00 PERS	ONAL		2,274,806.06		0.0	
02-05-08-100-05-02-00 BIEN	ES DE CONSUMO		453,231.69		0.0	
02-05-08-100-06-00-00 AMPL	IACION RED CLOACAL	3,519,100.09	4,130,770.60	-611,670.51	117.3	
02-05-08-100-06-01-00 PERS	ONAL		3,903,870.60		0.0	
02-05-08-100-06-02-00 BIEN	ES DE CONSUMO		226,900.00		0.0	
02-05-08-100-07-00-00 EDIF	ICIOS MUNICIPALES	610,455.13	524,406.51	86,048.62	85.9	
02-05-08-100-07-02-00 BIEN	ES DE CONSUMO		420,156.51		0.0	
02-05-08-100-07-04-00 SERV	icios		104,250.00		0.0	
02-05-08-100-09-00-00 FORE	STACION Y PARQUIZACION	4,103,960.23	3,438,404.93	665,555.30	83.7	
02-05-08-100-09-01-00 PERS	ONAL		1,631,131.51		0.0	
02-05-08-100-09-02-00 BIEN	ES DE CONSUMO		635,430.44		0.0	
02-05-08-100-09-04-00 SERV	ICIOS		1,171,842.98		0.0	
02-05-08-100-10-00-00 POLI	DEPORTIVO	530,892.32	1,737,264.64	-1,206,372.32	327.2	
02-05-08-100-10-01-00 PERS	ONAL		823,211.87		0.0	
02-05-08-100-10-02-00 BIEN	ES DE CONSUMO		911,464.26		0.0	
02-05-08-100-10-04-00 SERV	icios		2,588.51		0.0	
02-05-08-100-11-00-00 DESA	GŠES PLUVIALES	2,501,072.10	214,390.88	2,286,681.22	8.5	
02-05-08-100-11-02-00 BIEN	ES DE CONSUMO		212,890.88		0.0	
02-05-08-100-11-04-00 SERV	icios		1,500.00		0.0	
02-05-08-100-12-00-00 CONS	T. LAJAS, CAYOS, ALCANT. BADEN	4,517,625.44	1,926,293.30	2,591,332.14	42.6	
02-05-08-100-12-01-00 PERS	ONAL		1,307,121.96		0.0	
02-05-08-100-12-02-00 BIEN	ES DE CONSUMO		619,171.34		0.0	
02-05-08-100-14-00-00 INST	. ALUMBRADO PUBLICO	9,445,681.13	4,918,033.82	4,527,647.31	52.0	
02-05-08-100-14-01-00 PERS	ONAL		834,365.41		0.0	
02-05-08-100-14-02-00 BIEN	ES DE CONSUMO		4,083,084.36		0.0	
02-05-08-100-14-04-00 SERV	ICIOS		584.05		0.0	

CONTABILIDAD CENTRAL - EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

DESDE 01/01/2020 HASTA 31/08/2020

		PRESUPUESTO	GASTADO	SALDO	*
02-05-08-100-15-00-00	BALNEARIO MUNICIPAL	625,000.00		625,000.00	0.0
02-05-08-100-16-00-00	RELLENO SANITARIO	14,906,790.29	8,570,990.72	6,335,799.57	57.5
02-05-08-100-16-01-00	PERSONAL		6,981,506.43		0.0
02-05-08-100-16-02-00	BIENES DE CONSUMO		914,658.10		0.0
02-05-08-100-16-04-00	SERVICIOS		674,826.19		0.0
02-05-08-100-18-00-00	CAMINOS DE LA PRODUCCION	4,929,472.43	2,070,064.10	2,859,408.33	41.9
02-05-08-100-18-01-00	PERSONAL		1,268,185.72		0.0
02-05-08-100-18-02-00	BIENES DE CONSUMO		785,078.38		0.0
02-05-08-100-18-04-00	SERVICIOS		16,800.00		0.0
02-05-08-100-19-00-00	CANTLES	183,170.65	355,670.00	-172,499.35	194.1
02-05-08-100-19-02-00	BIENES DE CONSUMO		32,670.00		0.0
02-05-08-100-19-04-00	SERVICIOS		323,000.00		0.0
02-05-08-100-20-00-00	CONSTRUCCION DE VEREDAS	183,170.65		183,170.65	0.0
02-05-08-200-00-00-00	TRABAJOS PUB CON F.M.P.	1,046,664.19	593,531.71	453,132.48	56.7
02-05-08-200-10-00-00	POLIDEPORTIVO - CON F.M.P.	1,046,664.19	593,531.71	453,132.48	56.7
02-05-08-200-10-01-00	PERSONAL		505,630.85		0.0
02-05-08-200-10-02-00	BIENES DE CONSUMO		84,300.86		0.0
02-05-08-200-10-04-00	SERVICIOS		3,600.00		0.0
02-05-08-400-00-00-00	TRABAJOS PUB CON REG.E.E.	75,000.00	318,066.79	-243,066.79	424.0
02-05-08-400-15-00-00	BALNEARIO MUN C/REG.E.E.	75,000.00	318,066.79	-243,066.79	424.0
02-05-08-400-15-02-00	BIENES DE CONSUMO		65,601.92		0.0
02-05-08-400-15-04-00	SERVICIOS		252,464.87		0.0
02-05-08-600-00-00-00	TRAB.PUBC/FDOS.GOB.NACION.		2,153,399.14		0.0
02-05-08-600-21-00-00	FONDO FEDERAL SOLIDARIO		2,153,399.14		0.0
02-05-08-800-00-00-00	TRAB.PUB.C/F.COMP.O.PUB.	2,340,000.00	637,099.30	1,702,900.70	27.2
	COMME DE LIFETEMENTO COCCENTO	1,872,000.00		1,872,000.00	0.0
02-05-08-800-08-00-00	CONST.DE VIVIENDAS SOCIALES	1,072,000.00		1,872,000.00	

MUNICIPALIDAD	DE VILLA ELISA ENTR	E RIOS CONTABILIDAD	CENTRAL - EJECUCI	ON DEL PRESUPUESTO DE GA	STOS	HOJA	8
			DESDE 01/01/20	20 HASTA 31/08/2020			
			PRESUPUE	ESTO GASTADO	SALDO	*	
	02-05-08-800-09-01-00	PLAZAS Y PARQUES C/F.COMP.O.P.		637,099.30		0.00	
	02-05-08-900-00-00-00	TRABAJOS PUBLICOS C/RECUPEROS	19	8,348.00	198,348.00	0.00	
	02-05-08-900-08-00-00	VIVIENDAS C/RECUPERO PLANES SO	19	8,348.00	198,348.00	0.00	
	04-00-00-000-00-00-00	OTRAS EROGACIONES		9,924,634.56		0.00	
	04-10-00-000-00-00-00	AMORTIZACION DE LA DEUDA		9,924,634.56		0.00	
	04-10-14-000-00-00-00	AMORTIZACION DE LA DEUDA		9,924,634.56		0.00	
	04-10-14-195-00-00-00	AMORTIZACION DE LA DEUDA		9,924,634.56		0.00	

TOTALES

9,924,634.56

252,144,804.32

378,817,365.93

0.00

66.56

126,672,561.61

04-10-14-195-02-00-00 DEFICIT EJERCICIO 2019

